

**ANEXO**

**PROYECTO DE MINUTA DE CONTRATO**

---



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

---

**CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO  
PRIVADA No [●] de 2012**

**Entre:**

**Contratante:**

**Agencia Nacional de Infraestructura**

**Concesionario:**

**[INSERTAR NOMBRE CONCESIONARIO]**

1		
2		
3		
4	<b>CAPÍTULO I</b>	<b>6</b>
5	<b>PARTE GENERAL</b>	<b>6</b>
6	CLÁUSULA 1A. REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES	6
7	CLÁUSULA 2A. OBJETO	11
8	CLÁUSULA 3A. ETAPAS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	11
9	CLÁUSULA 4A. PLAZO DEL CONTRATO	12
10	CLÁUSULA 6A. PERFECCIONAMIENTO E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	12
11	<b>CAPÍTULO II</b>	<b>13</b>
12	<b>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>	<b>13</b>
13	CLÁUSULA 8A. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO	13
14	CLÁUSULA 9A. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA.	17
15	<b>CAPÍTULO III</b>	<b>18</b>
16	<b>SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL Y CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO</b>	
17	<b>AUTÓNOMO</b>	<b>18</b>
18	CLÁUSULA 10A. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL Y OBJETO DEL PATRIMONIO	
19	<b>AUTÓNOMO</b>	<b>18</b>
20	CLÁUSULA 11. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE OBLIGATORIA INCLUSIÓN EN EL CONTRATO DE FIDUCIA	
21	MERCANTIL PARA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.	19
22	CLÁUSULA 12. PREVALENCIA	22
23	CLÁUSULA 13. DESARROLLO DE ESTRUCTURAS FINANCIERAS	22
24	CLÁUSULA 14. AUDITORÍA	23
25	CLÁUSULA 15. INFORMES	23
26	CLÁUSULA 16. REEMPLAZO DE LA FIDUCIARIA	23
27	<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>24</b>
28	<b>FASE DE PRECONSTRUCCIÓN (ESTUDIOS DE DETALLE)</b>	<b>24</b>
29	CLÁUSULA 17. PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS	24
30	CLÁUSULA 18. REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS	24
31	CLÁUSULA 19. MODIFICACIONES Y ADECUACIONES A LOS DISEÑOS	24
32	<b>CAPÍTULO V</b>	<b>25</b>
33	<b>OBLIGACIÓN DE FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTO Y</b>	
34	<b>MANTENIMIENTO DEL PROYECTO</b>	<b>25</b>
35	CLÁUSULA 20. OBLIGACIÓN DE FINANCIACIÓN	25
36	CLÁUSULA 21. APORTES DE CAPITAL DEL CONCESIONARIO	25
37	CLÁUSULA 22. ENDEUDAMIENTO DEL PROYECTO	25
38	<b>CAPÍTULO VI</b>	<b>27</b>
39	<b>ADQUISICIÓN PREDIAL Y GESTIÓN SOCIAL</b>	<b>27</b>
40	CLAUSULA 23. GENERALIDADES	27
41	CLÁUSULA 24. OTORGAMIENTO DE PODERES	27
42	CLÁUSULA 25. OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICIÓN PREDIAL	27
43	CLÁUSULA 26. RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS	27
44	CLÁUSULA 27. PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN CASO DE EXPROPIACIÓN	28
45	CLÁUSULA 28. FUERZA MAYOR EN LA ADQUISICIÓN PREDIAL	28
46	CLÁUSULA 29. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL.	29
47	<b>CAPÍTULO VII</b>	<b>29</b>
48	<b>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS A LA FASE DE PUESTA A PUNTO</b>	<b>29</b>
49	CLÁUSULA 30. PUESTA EN SERVICIO DE LAS OBRAS	29
50	CLÁUSULA 31. LIMITES A LA INTERVENCIÓN	30
51	CLÁUSULA 32. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LAS OBRAS	30
52	CLÁUSULA 33. FUENTES DE MATERIALES	31
53	CLÁUSULA 34. PRUEBAS Y ENSAYOS	31
54	CLÁUSULA 35. UBICACIÓN DE EQUIPOS	31

1	CLÁUSULA 36. MEMORIA TÉCNICA	31
2	CLÁUSULA 37. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN	33
3	CLAUSULA 38. SILENCIO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	33
4	CLÁUSULA 39. ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN	33
5	CLÁUSULA 40. TERMINACIÓN DE LA ETAPA PREOPERATIVA	34
6	CLÁUSULA 41. CONTROL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CADA ACTIVIDAD DEL ALCANCE FÍSICO	
7	BÁSICO Y PLAN DE OBRAS	34
8	CLÁUSULA 42. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE OBRAS	34
9	CAPÍTULO VIII	34
10	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y	34
11	MANTENIMIENTO	34
12	CLÁUSULA 43. INICIO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	34
13	CLÁUSULA 44. MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	35
14	CLÁUSULA 45. NIVELES DE SERVICIO Y ESTÁNDARES DE CALIDAD	35
15	CLÁUSULA 46. MANUAL DE OPERACIÓN	35
16	CLÁUSULA 47. ALCANCE DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO	35
17	CLÁUSULA 48. TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	36
18	CLÁUSULA 49. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN	36
19	CLÁUSULA 50. ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN	36
20	CAPÍTULO IX	36
21	INTERVENTORÍA	36
22	CLÁUSULA 51. GENERALIDADES	36
23	CLÁUSULA 52. INFORMES DE INTERVENTORÍA	37
24	CLÁUSULA 53. FUNCIONES DEL INTERVENTOR	37
25	CLÁUSULA 54. LIMITACIONES DEL INTERVENTOR	37
26	CLAUSULA 55. HONORARIOS DEL INTERVENTOR Y SUPERVISIÓN	38
27	CLAUSULA 56. FONDEO DE LA SUBCUENTA DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DEL PATRIMONIO	
28	AUTÓNOMO AGENCIA	38
29	CLAUSULA 57. EXCEDENTES DE LA SUBCUENTA DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN	38
30	CAPÍTULO X	38
31	SANCIONES Y MECANISMOS PARA SU IMPOSICIÓN	38
32	CLÁUSULA 58. MULTAS	38
33	CLÁUSULA 59. PERÍODO DE CURA Y PAGO DE LAS MULTAS	40
34	CLÁUSULA 60. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS	41
35	CLÁUSULA 61. LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS	41
36	CLÁUSULA 62. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS	41
37	CAPÍTULO XI	41
38	GARANTÍAS	41
39	CLÁUSULA 63. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	41
40	CLÁUSULA 64. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	43
41	CLÁUSULA 65. SEGUROS ADICIONALES COMO MECANISMO DE COBERTURA DE OTROS RIESGOS A QUE	
42	SE ENCUENTRA EXPUESTA LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN EL CONTRATO ASIGNADOS AL CONCESIONARIO	44
43	CLÁUSULA 66. CARTA DE CRÉDITO STAND BY	45
44	CLÁUSULA 67. NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS	46
45	CLÁUSULA 68. FIANZA	48
46	CAPÍTULO XII	48
47	VALOR DEL CONTRATO Y RETRIBUCIÓN	48
48	CLÁUSULA 69. VALOR DEL CONTRATO	48
49	LOS APORTES DE RECURSOS PÚBLICOS SON LOS INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.	49
50	CLÁUSULA 70. APROPIACIONES PRESUPUESTALES	49
51	CLÁUSULA 71. MECANISMO DE DESEMBOLSO DE LAS VIGENCIAS FUTURAS A LA SUBCUENTA APORTES	
52	AGENCIA.	49
53	CLÁUSULA 73. RECAUDO DE LOS PEAJES	52
54	CLÁUSULA 74. ESTRUCTURA TARIFARIA	53

1	CLÁUSULA 75. REDUCCIONES DE RETRIBUCIÓN AL CONCESIONARIO	54
2	CAPÍTULO XIII	54
3	ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	54
4	CLÁUSULA 76. ECUACIÓN CONTRACTUAL Y MECANISMOS PARA SU RESTABLECIMIENTO	54
5	CLÁUSULA 77. RIESGOS A CARGO DEL CONCESIONARIO	55
6	CLÁUSULA 78. RIESGOS A CARGO DE LA AGENCIA	58
7	CLÁUSULA 79. PROCEDIMIENTO PARA RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	58
8		58
9	CAPÍTULO XIV	60
10	TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN	60
11	CLÁUSULA 80. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	60
12	CLÁUSULA 81. CADUCIDAD	60
13	CLÁUSULA 82. TERMINACIÓN UNILATERAL	61
14	CLÁUSULA 83. OTRAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN	61
15	CLÁUSULA 84. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MULTAS DECRETADAS	62
16	CAPÍTULO XV	62
17	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	62
18	CLÁUSULA 85. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	62
19	CLÁUSULA 86. CONTINUIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	63
20	CAPÍTULO XVI	63
21	VARIOS	63
22	CLÁUSULA 87. INTERESES DE MORA	63
23	CLÁUSULA 88. EVENTO EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD	64
24	CLÁUSULA 89. INDEMNIDAD	67
25	CLÁUSULA 90. PERSONAL DEL CONCESIONARIO	68
26	CLÁUSULA 91. COADYUVANCIA Y OTROS COMPORTAMIENTOS PROCESALES	69
27	CLÁUSULA 92. PENA PECUNIARIA	69
28	CLÁUSULA 93. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES	70
29	CLÁUSULA 94. SUBCONTRATOS	70
30	CLÁUSULA 95. CESIÓN	70
31	CLÁUSULA 96. RENUNCIA A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA	70
32	CLÁUSULA 97. INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO	70
33	CLÁUSULA 98. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	71
34	CLÁUSULA 99. IDIOMA DEL CONTRATO	71
35	CLÁUSULA 100. SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL	71
36	CLÁUSULA 101. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	71
37	CLÁUSULA 102. ASUNCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LOS FINANCIADORES	71
38	CLÁUSULA 104. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES	73
39	CLÁUSULA 105. NO RENUNCIA A DERECHOS	73
40	CLÁUSULA 106. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	73
41	CLÁUSULA 107. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA EN LA LIQUIDACIÓN	73
42	CLÁUSULA 108. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO O EN	
43	FORMA UNILATERAL O POR VENCIMIENTO DEL PLAZO	74
44	CLÁUSULA 109. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO	75
45		75
46	CLÁUSULA 110. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LA AGENCIA	80
47	CLÁUSULA 111. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR EVENTOS EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD O POR	
48	MUTUO ACUERDO	84
49	CLÁUSULA 112. PAGOS EN CASO DE CONFLICTO SOMETIDO AL CENTRO DE ARBITRAJE	90
50	CLÁUSULA 113. NOTIFICACIONES	90
51	CLÁUSULA 114. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	90
52		
53		
54		

1 Entre los suscritos, **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**, identificado con la cédula de  
2 ciudadanía número 79.152.446 expedida en Usaquén, en su calidad de Presidente, nombrado en el  
3 cargo mediante Decreto Número 4206 del 4 de noviembre de 2011 y posesionado mediante acta No.  
4 035 del 16 de noviembre de 2011, incorporado a la nueva planta de personal de la Agencia en el  
5 mismo cargo, mediante Decreto No. 0865 del 26 de abril de 2012 y posesionado mediante acta No.  
6 00010 del 26 de abril de 2012, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL**  
7 **DE INFRAESTRUCTURA** de conformidad con la expedición del Decreto 4165 del 3 de noviembre de  
8 2011, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de  
9 Transporte, quien para los efectos de este contrato se llamará la **AGENCIA**, por una parte y por la  
10 otra, [•], identificado(a) con la cédula No. [•] de [•], quien obra en nombre y representación Legal de [•],  
11 identificada con NIT [•] quien para los efectos del presente contrato se denominará el **Concesionario**,  
12 quienes en adelante se denominarán, individualmente la “Parte” o conjuntamente, las “Partes”,  
13 hemos celebrado el presente **Contrato de Concesión**, en adelante “**Contrato**”; que se regirá por las  
14 disposiciones legales vigentes y, en especial, por las consideraciones y cláusulas que se indican a  
15 continuación.  
16  
17

### 18 CONSIDERANDO

- 19
- 20 a. Mediante Resolución No. [•] del [•] de [•] de 2012 expedida por la AGENCIA se ordenó la  
21 apertura de la Licitación Pública No. [•].  
22
- 23 b. El plazo para la presentación de las Propuestas de la Licitación venció el [•] de [•] de 2012.  
24
- 25 c. El Concesionario presentó Propuesta en la Licitación para el Proyecto Vial Zipaquirá –  
26 Bucaramanga (Palenque) bajo la estructura de [•] compuesta por (i) [•]; (ii) [•]; (iii) [•]; y (iv)  
27 [•].  
28
- 29 d. Como resultado del proceso de evaluación, la Propuesta presentada por el Concesionario  
30 resultó hábil, en los términos de los Pliegos de Condiciones.  
31
- 32 e. Durante la audiencia de adjudicación se hizo la evaluación de la Oferta Económica del  
33 Concesionario, la cual resultó hábil y ganadora de la Licitación.  
34
- 35 f. Mediante Resolución No. [•] del [•] de [•] de 2012 se adjudicó el Contrato de Concesión del  
36 Proyecto Vial Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque) al Concesionario.  
37
- 38 g. *[QUE, mediante escritura pública No. [•] del [•] de [•] de 2012 otorgada en la Notaría [•] del*  
39 *círculo notarial de [•], se constituyó el Concesionario en cumplimiento de los términos y*  
40 *condiciones de los Pliegos de Condiciones y del documento de promesa de sociedad*  
41 *futura].*  
42
- 43 h. El Concesionario conoce y ha evaluado los términos y condiciones técnicas, económicas,  
44 comerciales y legales del proyecto objeto de este contrato, así como los riesgos que  
45 mediante el contrato asume.  
46
- 47 i. El Concesionario al suscribir el presente contrato declara bajo gravedad del juramento que no  
48 se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición  
49 legal para contratar establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.  
50
- 51 j. Para la suscripción del presente contrato, el Concesionario ha acreditado el cumplimiento de  
52 los requisitos previos establecidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación.  
53  
54  
55

## CAPÍTULO I

### PARTE GENERAL

#### CLÁUSULA 1a. Reglas de interpretación y definiciones

Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este contrato tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Adicionalmente, para la adecuada interpretación de este contrato se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en el Pliego de Condiciones, los Apéndices y Anexos, los cuales forman parte integral del presente Contrato.

Los títulos de los capítulos y de las cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente contrato.

Una vez se suscriba este contrato se entenderá que el Pliego de Condiciones y sus Anexos se incorporan al mismo por lo que su contenido será de obligatorio cumplimiento para las Partes.

Para efectos de este contrato, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

1. **“Acta de Inicio”**. Es el documento que será suscrito por el Concesionario, el Interventor y el Supervisor de la AGENCIA, una vez se hayan cumplido los requisitos señalados para dar inicio al contrato. En desarrollo del contrato para efectos de seguimiento y control, se suscribirá acta de inicio en las condiciones aquí previstas, cada vez que se de inicio a una actividad o etapa específica del contrato que así lo requiera.
2. **“Acta de Terminación”**. Es el documento que será suscrito por el Concesionario, el Interventor y el Supervisor de la AGENCIA, una vez se hayan cumplido con las condiciones requeridas para una actividad o etapa específica del contrato.
3. **“Acta de Recibo Final”**. Es el documento que será suscrito por el Concesionario, el Interventor y el Supervisor de la AGENCIA, al finalizar el contrato, en ella se dejará constancia del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del concesionario, previstas en el presente contrato, en sus anexos y apéndices.
4. **“Actividad del Alcance Físico Básico”**. Es el conjunto de actividades que debe llevar a cabo el concesionario concerniente a la construcción de obras para atención de puntos críticos, obras de reforzamiento de la estructura de pavimento y construcción de obras complementarias necesarias para finalizar la Fase de Puesta a Punto.
5. **“Aportes AGENCIA”**. Son los valores que destina la Agencia para el proyecto representados en vigencias futuras, expresadas en pesos corrientes y que serán depositados en el patrimonio autónomo en la Cuenta AGENCIA, conforme a lo señalado en el presente contrato.
6. **“Áreas de Servicio”**. Son las instalaciones que el Concesionario debe poner a disposición del Proyecto, destinadas a prestar los servicios propios de la ejecución del Contrato y de atención a los Usuarios. Las características de estas áreas, así como su número mínimo y los criterios para su ubicación y operación están definidos en los Apéndices A y B.
7. **“Calzada”**. La agrupación de dos (2) o más Carriles.

- 1           **8. “Carril”.** Es la franja longitudinal de la vía en la cual se encuentra dividida la calzada por  
2           donde puede circular una fila de automóviles de forma continua en un solo sentido.  
3
- 4           **9. “Centro de Control de Operación”.** Son las instalaciones de apoyo logístico, operacional y  
5           administrativo que el Concesionario deberá poner a disposición del Proyecto, mantener y  
6           operar, de conformidad con las obligaciones de Operación y las Obras de Mantenimiento.  
7           Las características del Centro de Control de Operación están definidas en los Apéndices A y  
8           B.  
9
- 10          **10. “Contrato de Fiducia Mercantil”.** Es el contrato de Fiducia Mercantil que se suscribirá con  
11          la Fiduciaria y por medio del cual se constituye el Patrimonio Autónomo en cumplimiento de  
12          lo previsto en el presente Contrato de Concesión.  
13
- 14          **11. “Corredor Concesionado”.** Corresponde al conjunto de Tramos delimitados y señalados  
15          en el Apéndice A, sobre los cuales deberán ejecutarse las obligaciones contenidas en el  
16          presente Contrato.  
17
- 18          **12. “Director del Proyecto”.** Es la persona natural designada por el Concesionario como su  
19          representante ante la AGENCIA y el Interventor, que será el interlocutor durante la ejecución  
20          del presente Contrato y que además tendrá la capacidad para tomar decisiones por cuenta  
21          del Concesionario. Esta persona deberá tener (i) un poder otorgado por el representante  
22          legal del Concesionario; o (ii) ser representante legal del Concesionario.  
23
- 24          **13. “Disponibilidad de la infraestructura”.** La infraestructura estará disponible cuando se  
25          encuentre en uso y cumpla con los niveles de servicio y estándares de calidad establecidos  
26          en el contrato. Se entenderá que hay disponibilidad de infraestructura con la suscripción del  
27          acta de terminación de la Etapa Preoperativa.  
28
- 29          **14. “Especificaciones Técnicas”.** Corresponde a la descripción técnica de que tratan los  
30          Apéndices del presente Contrato.  
31
- 32          **15. “Estaciones de Peaje”.** Son las instalaciones existentes de propiedad de la Nación para el  
33          recaudo de los peajes que ésta a través de la Agencia entregará al Concesionario, en virtud  
34          del presente contrato y respecto de las cuales el Concesionario deberá cumplir las  
35          obligaciones de operación y las obras de mantenimiento previstas en los Apéndices  
36          Técnicos así como cualquier otra obligación prevista en el contrato.  
37
- 38          **16. “Estaciones de Pesaje”.** Son las instalaciones que el Concesionario deberá mantener y  
39          operar, las cuales son necesarias para realizar el pesaje de vehículos, en el número y con  
40          las características que se determinan en los Apéndices A y B.  
41
- 42          **17. “Estándares de Calidad”.** Hay estándar de Calidad cuando el corredor concesionado  
43          cumple con todas las características y especificaciones técnicas, contenidas en los  
44          Apéndices y demás disposiciones Técnicas que regulan el presente contrato.  
45
- 46          **18. “Estructura Tarifaria”.** Es la estructura de Tarifas por categoría de vehículos que el  
47          Concesionario aplicará en cada una de las Estaciones de Peaje.  
48
- 49          **19. “Estudios de Detalle”.** Corresponden a los estudios y diseños de construcción con el  
50          alcance señalado en el Apéndice D. Comprende todas las actividades de diseño detallado  
51          en todas y cada una de las áreas técnicas de ingeniería, consideraciones ambientales,  
52          sociales, prediales y de tráfico.  
53
- 54          **20. “Excepciones para la evaluación de Índice de Estado”.** Son las zonas o áreas que  
55          forman parte del Corredor Concesionado dentro de las cuales existen puntos críticos que no  
56          van a ser objeto de intervención, no obstante respecto de los mismos deberá llevarse a cabo

1 las actividades previstas en el Apéndice B, y en las cuales los niveles de servicio estarán  
2 integrados por los indicadores de gestión específicos previstos en el Apéndice C.

3  
4 **21. “Fecha de Inicio”.** Se entenderá como el día hábil o calendario en la cual se suscriba el  
5 Acta de Inicio del presente Contrato.

6  
7 **22. “Fiduciaria”.** Es la sociedad de servicios financieros constituida en Colombia y vigilada por  
8 la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizada para celebrar contratos de fiducia  
9 mercantil, que tenga una calificación de riesgo mínima de AAA o su equivalente, otorgada  
10 por una sociedad calificadora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de  
11 Colombia, para actuar como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo.

12  
13 **23. “Financiadores”.** Serán las personas jurídicas diferentes del Concesionario o sus miembros  
14 (respecto de sus aportes de capital), y de la AGENCIA, que suministren al Concesionario los  
15 recursos de deuda necesarios para la financiación del Proyecto, mediante cualquier  
16 modalidad, contrato o instrumento de financiación, de acuerdo a los porcentajes  
17 establecidos en el contrato.

18  
19 **24. “Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales”.** Es el Fondo de  
20 Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales Contractuales del Estado creado  
21 mediante la Ley 448 de 1998 y al cual la AGENCIA efectuará aportes conforme a la  
22 evaluación de riesgos del presente contrato.

23  
24 **25. “Indicador de Gestión”.** Es la medida cuantitativa para medir el cumplimiento por parte del  
25 Concesionario de los resultados esperados del presente Contrato, derivados de las obras de  
26 construcción, de las obligaciones de operación y de las obras de mantenimiento su  
27 descripción y proceso de aplicación detallada se encuentra en el Apéndice C.

28  
29 **26. “Índice de Estado”.** Es una evaluación cuantitativa y cualitativa del estado físico en que se  
30 encuentran algunos de los elementos constitutivos de una carretera, haciendo énfasis en el  
31 conjunto de aquellos que inciden en las condiciones de funcionalidad de la vía, que pueden  
32 llegar a reflejar la comodidad y seguridad del usuario, conforme a lo descrito en el Apéndice  
33 B.

34  
35 **27. “Informe de Interventoría”.** Es el informe que entregará el interventor al supervisor de la  
36 AGENCIA, con copia al Concesionario, donde se reporta de manera detallada el estado de  
37 la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario según lo previsto  
38 en el presente contrato.

39  
40 **28. “IPC”.** Es el índice de precios al consumidor con base diciembre 2008=100, para el total  
41 nacional publicado mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de  
42 Estadística, o la entidad que lo sustituya.

43  
44 **29. “Licencia Ambiental”.** Es cualquier acto administrativo emitido por la Autoridad Nacional de  
45 Licencias Ambientales mediante el cual se otorga una Licencia Ambiental para la ejecución  
46 de obras.

47  
48 **30. “Memoria Técnica”.** Es el documento que elaborará el Concesionario en el cual se  
49 consignará toda la información necesaria para que el Interventor y la AGENCIA evalúen que  
50 las Obras de Construcción y las Obras de Mantenimiento y las demás obras o actividades  
51 del presente Contrato cumplan con los resultados exigidos en este Contrato, sus Anexos y  
52 Apéndices, en especial con lo señalado en las Especificaciones Técnicas.

53  
54 **31. “Nivel de Servicios”.** Para los efectos del presente contrato se entenderá cumplido el nivel  
55 de servicio cuando el corredor concesionado cumpla con un índice de estado con un valor  
56 de 4.0 según lo dispuesto en Apéndice B. En la fase de operación y mantenimiento el Nivel



1 de Servicios será el índice de estado con el valor antes señalado más los indicadores de  
2 gestión de que tratan los Apéndices A y B.

3  
4 **32. “Obligaciones Ambientales y de Gestión Predial y Social”.** Es la denominación que se  
5 aplica a cualquiera de las obligaciones a cargo del Concesionario, a las cuales se refieren el  
6 presente Contrato y los Apéndices Ambiental, Predial y Social del presente Contrato.

7  
8 **33. “Obligaciones de Tráfico y Señalización”.** Es la denominación que se aplica a cualquiera  
9 de las obligaciones a cargo del Concesionario a que hace relación el Manual de  
10 Señalización y los Apéndices del presente contrato.

11  
12 **34. “Obras Complementarias”.** Son las obras que hacen parte del Alcance Físico Básico  
13 correspondientes a puentes peatonales, cuya descripción y alcance se encuentran  
14 consignados en el Apéndice A.

15  
16 **35. “Obras de Construcción”.** Son todas las obras que el Concesionario debe llevar a cabo  
17 para culminar la Fase Puesta a Punto.

18  
19 **36. “Obras de Mantenimiento”.** Son las actividades de mantenimiento que deberá desarrollar  
20 el Concesionario sobre cada Tramo o Actividad del Alcance Físico Básico durante las  
21 diferentes etapas del presente Contrato. Todo lo anterior con sujeción a los términos  
22 indicados en el presente contrato y en el Apéndice B.

23  
24 **37. “Obras de Reforzamiento”.** Son las actividades que debe llevar a cabo el Concesionario  
25 tendientes a incrementar la vida útil de la estructura del pavimento existente conforme a lo  
26 establecido en el Apéndice A y los demás documentos que hacen parte de este Contrato.

27  
28 **38. “Operación”.** Son las actividades relacionadas con las obligaciones de continuidad,  
29 regularidad, calidad del servicio técnico y de la atención a Usuarios, tecnología de avanzada,  
30 cobertura, seguridad vial e integridad del Tramo o Sector que deberá desarrollar el  
31 Concesionario conforme a lo establecido en el Apéndice B y los demás documentos que  
32 hacen parte de este Contrato.

33  
34 **39. “Pesos” o “Col\$”.** Se entenderá como la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en  
35 Colombia.

36  
37 **40. “Plan de Manejo Ambiental y Social”.** Es el documento que debe elaborar e implementar  
38 el Concesionario, producto de una evaluación ambiental, el cual establece de manera  
39 detallada las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, corregir o compensar  
40 los impactos y efectos ambientales negativos que se causen por la ejecución de las Obras  
41 de Construcción y las Obras de Mantenimiento y las demás obras o actividades del presente  
42 Contrato. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono según la  
43 naturaleza del Proyecto, obra o actividad.

44  
45 **41. “Plan de Manejo de Tráfico y Señalización”.** Es el documento que debe elaborar e  
46 implementar el Concesionario durante la ejecución del Contrato para mitigar, controlar y  
47 minimizar el impacto que tengan las Obras de Construcción sobre el tráfico. Dicho Plan de  
48 Manejo de Tráfico y Señalización, deberá respetar puntualmente lo establecido en el  
49 Apéndice B de este Contrato y el Manual de Señalización, en los cuales se incluyen las  
50 actividades y especificaciones obligatorias para el Concesionario necesarias para el manejo  
51 del tráfico durante la ejecución del presente Contrato.

52  
53 **42. “Plan de Obras”.** Es el documento que entregará el Concesionario al Interventor, que  
54 contendrá, el cronograma de obras discriminado por Sector y/o por Actividad del Alcance  
55 Físico Básico y la forma como planeará las intervenciones de manera que la construcción de  
56 los Sectores finalice en los períodos señalados como fecha máxima para el inicio de las

1 obligaciones de Operación y las Obras de Mantenimiento a cargo del Concesionario en cada  
2 Tramo.

3  
4 **43. “Predios”.** Es la unidad física constituida por terreno y/o mejoras, los cuales deben ser  
5 comprados por el Concesionario o puestos a disposición del Concesionario por la AGENCIA  
6 para la ejecución de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas del presente  
7 Contrato y con sujeción a lo previsto en el Apéndice E.

8  
9 **44. “Programa de Operación y Mantenimiento (POM)”** Es el documento que debe elaborar el  
10 Concesionario, en el cual deben constar los procedimientos de Operación y las actividades a  
11 ser ejecutadas, incluyendo no sólo la distribución espacio-temporal de las mismas sino  
12 también la asignación de recursos a cada una de ellas.

13  
14 **45. “Puesta a Punto”.** Es el conjunto de actividades necesarias para llevar el Corredor  
15 Concesionado a un Índice de Estado de 4.0 que deberán ser ejecutadas por el  
16 Concesionario durante la Fase de Puesta a Punto teniendo en cuenta las Excepciones de  
17 medición de índice de estado establecidas en el Apéndice B.

18  
19 **46. “Puntos Críticos”:** Son aquellas zonas o áreas del Corredor Concesionado que requieren  
20 una intervención específica, cuya descripción y/o alcance se encuentra establecido en el  
21 Apéndice A.

22  
23 **47. “Redes Mayores”.** Son los ductos que: (i) transportan mezclas naturales de hidrocarburos  
24 que se encuentran en la tierra, cualquiera que sea el estado físico de aquéllas, y que  
25 componen el petróleo crudo, lo acompañan o se derivan de él, y (ii) gasoductos.

26  
27 **48. “Reducción de la Retribución del Concesionario”** Es la reducción de la retribución del  
28 concesionario, directamente proporcional a la disminución de los niveles de servicio,  
29 conforme a lo dispuesto en el Apéndice C.

30  
31 **49. “Sector”.** Es la división física que deberá efectuar el concesionario de cada tramo en la cual  
32 se ejecutarán todas las obras de construcción, reforzamiento y mantenimiento y las  
33 actividades de operación. Cada sector tendrá una longitud máxima de veinte (20) kilómetros  
34 continuos, es decir que en el evento que se tenga un sector de mas de 20 Km. continuos, se  
35 deberá definir un nuevo Sector para efectos de suscripción de las Actas de Terminación de  
36 Actividades del Alcance Físico Básico.

37  
38 **50. “Supervisor de la AGENCIA”.** Es la persona designada o contratada por la AGENCIA que  
39 será el interlocutor de la AGENCIA ante el Concesionario y el Interventor en la ejecución del  
40 presente Contrato.

41  
42 **51. “Tarifa” o “Peaje”.** Es el valor que tendrán que pagar los Usuarios del Corredor  
43 Concesionado en cada una de las Estaciones de Peaje conforme a la resolución que para el  
44 efecto expida el Ministerio de Transporte.

45  
46 **52. “Tramo”.** Es la división de las carreteras nacionales realizada por el INVIAS mediante la  
47 resolución 005942 de 1999.

48  
49 **53. “Transitabilidad”.** Es la disponibilidad de uso de la vía. Indica que una vía está disponible  
50 para su uso, es decir, que no ha sido cerrado al tránsito público por causas de "emergencias  
51 viales" que lo hubieran cortado en algún o en algunos lugares del recorrido, como  
52 consecuencia de deterioros mayores causados por fuerzas de la naturaleza.

53  
54 **54. “Trayecto”.** Es la división física de la vía definida en el Apéndice A del presente Contrato.  
55

1       **55. “Usuarios”.** Son las personas que con sus vehículos transitan por el Corredor  
2       Concesionario que pueden estar o no obligados a pagar Peaje, en los términos señalados  
3       en las disposiciones aplicables.  
4

5       **56. “Variante de Zipaquirá”.** Es la Variante que utilizan los conductores que van desde Bogotá  
6       hasta poblaciones como Chiquinquirá o Ubaté sin necesidad de entrar a Zipaquirá, la cual se  
7       encuentra ubicada a la altura del Km 26+430 hasta el Km 33+000.  
8

9       **57. “Viaducto”.** Obra a manera de Puente, para el paso de un camino sobre una hondonada.  
10

11       **58. “VPIP”.** Es el valor presente de los ingresos correspondiente a los recaudos de Peajes,  
12       ofertado por el Concesionario en su Propuesta y expresados en Pesos corrientes, el cual no  
13       podrá ser superior al límite señalado por la AGENCIA en el Pliego de Condiciones. Se  
14       precisa que el valor presente esta descontado a la tasa de referencia incluida en los Pliegos  
15       de Condiciones.  
16

### 17       **CLÁUSULA 2a. Objeto**

18  
19       El objeto del presente contrato es el otorgamiento de un contrato de concesión bajo el esquema de  
20       asociación público privada para que el Concesionario, realice por su cuenta y riesgo el  
21       reforzamiento, obras de construcción, operación y mantenimiento, según corresponda, del Proyecto  
22       Vial Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque) , y la preparación de los estudios de detalle a que hubiere  
23       lugar, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de Licencias Ambientales o  
24       Permisos y la financiación en el corredor concesionario “Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque)”,  
25       denominado corredor “Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque)”.  
26

27       **PARÁGRAFO:** El Contrato incluye la ejecución completa y en los plazos previstos de: (i) las  
28       obligaciones señaladas para el Concesionario durante la Etapa Preoperativa; (ii) las actividades y  
29       obras descritas en las Fases de Preconstrucción y Puesta a Punto, cumpliendo plenamente con lo  
30       previsto en las Especificaciones Técnicas y los demás documentos que hacen parte de este  
31       Contrato de Concesión; (iii) las Obras de Mantenimiento, cumpliendo plenamente con lo previsto en  
32       las Especificaciones Técnicas y los demás documentos que hacen parte de este Contrato de  
33       Concesión; (iv) las obligaciones de Operación conforme a las Especificaciones Técnicas y los demás  
34       documentos que hacen parte de este Contrato de Concesión; y (v) las demás obligaciones previstas  
35       en el presente Contrato, incluyendo pero sin limitarse a las Obligaciones Ambientales y de Gestión  
36       Predial y Social.  
37

38       Todas las obligaciones mencionadas en el presente Contrato son obligaciones de resultado a cargo  
39       del Concesionario.  
40

### 41       **CLÁUSULA 3a. Etapas de Ejecución Contractual**

42  
43       La ejecución del contrato se llevará a cabo en dos (2) Etapas:  
44

- 45  
46       a. La **Etapa Preoperativa**. Esta etapa tendrá una duración total máxima de DIECIOCHO  
47       (18) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. Esta  
48       etapa está compuesta por la Fase de Preconstrucción y la Fase de Puesta a Punto.  
49  
50       - Fase de Preconstrucción. Esta fase tendrá una duración de hasta seis (6) meses,  
51       contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y comprenderá la  
52       ejecución de las actividades descritas en el Apéndice A.  
53  
54       - Fase de Puesta a Punto. Esta fase tendrá una duración de dieciocho (18) meses,  
55       contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y hasta la terminación de  
56       la Etapa Preoperativa y, comprenderá la ejecución de las actividades descritas en  
57       el Apéndice A.

- 1  
2           b. La **Etapa de Operación y Mantenimiento**. Esta etapa inicia a partir del día calendario  
3           siguiente a la fecha de suscripción del acta de terminación de la Etapa Preoperativa y  
4           se extenderá hasta el vencimiento del plazo del contrato.  
5

6 **PARÁGRAFO:** El plazo para la ejecución de las Fases de Preconstrucción y Puesta a Punto podrá  
7 ser inferior al mencionado en la presente cláusula, siempre que se verifique el cumplimiento de todas  
8 las obligaciones referentes a la fase respectiva. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de  
9 operación y mantenimiento que deba realizar el concesionario desde la fecha de inicio del contrato.  
10

11  
12 **CLÁUSULA 4a. Plazo del Contrato**  
13

14 El plazo del contrato es de TRES (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de  
15 inicio y hasta la fecha de suscripción del acta de recibo final.  
16

17  
18 **CLÁUSULA 5a. Retribución del Concesionario**  
19

20 La retribución del Concesionario por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, estará  
21 compuesta por el derecho al recaudo de recursos por la explotación económica del proyecto y los  
22 recursos públicos afectados al proyecto, que se desembolsará con los recursos provenientes de la  
23 Subcuenta Aportes AGENCIA del Patrimonio Autónomo, en los términos señalados en el presente  
24 contrato.  
25

26 En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1508 de 2012, la retribución del  
27 Concesionario estará condicionada a la disponibilidad de la infraestructura, al cumplimiento de los  
28 niveles de servicio, y estándares de calidad en las distintas etapas del proyecto.  
29

30 La retribución del concesionario se afectará por las Reducciones de la retribución del Concesionario  
31 y/o multas o sanciones pecuniarias, si a ello hubiere lugar  
32

33 **CLÁUSULA 6a. Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución Del Contrato**  
34

- 35           a. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.  
36  
37           b. Para iniciar la ejecución del presente contrato se suscribirá el acta de inicio para lo cual se  
38           requerirá:  
39  
40           (i) El documento que garantice el registro presupuestal.  
41  
42           (ii) El Registro Único Tributario (RUT)  
43  
44           (iii) Haber suscrito el contrato de fiducia mercantil y haber fondeado las cuentas y  
45           subcuentas del mismo, con sujeción a lo previsto en el presente Contrato.  
46  
47           (iv) La presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato y de  
48           los demás mecanismos de cobertura que deban ser entregados con la garantía  
49           única de cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.  
50  
51           (v) La publicación del presente contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación  
52           Pública (“SECOP”) por parte de la AGENCIA, de lo cual se dejará constancia en el  
53           acta de inicio.  
54  
55           (vi) La entrega por parte del Concesionario de una certificación expedida por el  
56           Representante Legal y/o el Revisor Fiscal en la que conste estar al día en el pago  
57           de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales de sus empleados. Si el

1 Concesionario fuese una forma de asociación no corporativa cada uno de los  
2 miembros deberá adjuntar la certificación. Si el Concesionario es una forma de  
3 asociación corporativa constituida para la ejecución del presente Contrato (sin que  
4 sea de objeto único), cada uno de los accionistas o socios deberá aportar la  
5 certificación.  
6

7 (vii) Proceder con la designación del Supervisor de la AGENCIA e informar al respecto al  
8 Concesionario y al Interventor dentro de los CINCO (5) Días Hábiles siguientes a la  
9 suscripción del presente Contrato, mediante el diligenciamiento y envío al  
10 Concesionario y al Interventor del Anexo 2 debidamente diligenciado.  
11

12 (viii) La suscripción por parte de la AGENCIA del Contrato de Interventoría.  
13

14 (ix) Si se trata de un Concesionario extranjero, la constitución de sucursal en Colombia.  
15

### 16 **CLÁUSULA 7a. Régimen Legal del Contrato.**

17  
18 El presente contrato se registrará por lo previsto en la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios  
19 y en lo no previsto en ella, se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 105 de 1993, la Ley  
20 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, Ley 1523 de 2012 y el Decreto 0734 de  
21 2012, así como demás disposiciones que las modifiquen o complementen.  
22  
23  
24

## 25 **CAPÍTULO II**

### 26 **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### 27 **CLÁUSULA 8a. Obligaciones del Concesionario**

28 El Concesionario tendrá entre otras, las obligaciones que se listan en el presente contrato, en sus  
29 anexos, apéndices, en el Pliego de Condiciones y la Propuesta, además de las contenidas en las  
30 normas constitucionales, legales o reglamentarias aplicables, o las que se desprendan de su  
31 naturaleza, según corresponda a cada una de las etapas o fases del presente contrato:  
32  
33

- 34 a. Cumplir cabalmente y en los plazos previstos las obligaciones a su cargo durante cada una  
35 de las fases del contrato.  
36
- 37 b. Elaborar la programación requerida para el desarrollo de las distintas etapas del Proyecto.  
38
- 39 c. Constituir el Patrimonio Autónomo en la oportunidad señalada en el presente Contrato.  
40
- 41 d. Fondear la Cuenta Aportes Concesionario, en los términos indicados en el presente  
42 contrato.  
43
- 44 e. Realizar y/o revisar y/o actualizar y entregar a la Interventoría los Estudios de Detalle  
45 necesarios para el cumplimiento de las Actividades del Alcance Físico Básico exigido sobre  
46 el Proyecto.  
47
- 48 f. Obtener la financiación del Proyecto en los términos del presente Contrato.  
49
- 50 g. Verificar que la Fiduciaria ante la cual se constituya el Patrimonio Autónomo, cumpla con la  
51 obligación de reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero "UIAF" los datos  
52 referentes al fideicomitente, el beneficiario y el valor de los recursos que serán  
53 administrados a través del Patrimonio Autónomo, en los términos y condiciones señalados  
54 en el artículo 24 de la Ley 1508 de 2012.  
55

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57

- h. Presentar los informes exigidos en el presente Contrato.
- i. Establecer bajo su propia responsabilidad la necesidad de obtener Licencias y/o permisos Ambientales requeridos para adelantar las Obras de Construcción. De ser el caso, tramitarlos y obtenerlos antes de iniciar la intervención del Tramo, de los segmentos de los Tramos, Puntos Críticos, Obras Complementarias u Obras de Reforzamiento. Si el Concesionario decide, amparado en la Ley Aplicable, que las Licencias y/o permisos Ambientales se pueden solicitar por Sectores, incluso por segmentos de Tramo, Puntos Críticos, Obras Complementarias u Obras de Reforzamiento, la obligación de tramitarlos y obtenerlos deberá cumplirse antes de iniciar la intervención del Tramo, el segmento respectivo Punto Crítico, Obra Complementaria u Obras de Reforzamiento, sin que sea necesario tener las Licencias y/o permisos Ambientales de los demás Tramos, los segmentos de Tramo, Puntos Críticos, Obras Complementarias u Obras de Reforzamiento que no sean objeto de intervención.
- j. Mantener las Obras de Construcción de manera que cumplan con los Niveles de Servicio, Estándares de Calidad y demás obligaciones contenidas en el Apéndice B y C sin recibir contraprestación diferente a la prevista en el presente Contrato.
- k. Asegurar durante la Etapa de Operación y Mantenimiento el cumplimiento de los Niveles de Servicio y Estándares de Calidad y demás obligaciones contenidas en los Apéndice B y C ..
- l. Implementar las obligaciones de gestión social y las medidas ambientales y sociales definidas en el estudio de impacto ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y Social y la Licencia Ambiental para la Etapa de Operación y Mantenimiento, con los requerimientos impuestos por las Autoridades Ambientales.
- m. Preparar todos los estudios que le solicite la Autoridad Ambiental necesarios para el trámite y obtención de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) y permisos así como asumir todos los costos y tiempos requeridos para la realización de tales estudios.
- n. Tramitar y obtener ante las Autoridades Gubernamentales y/o Autoridades Ambientales todos los permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para las zonas de depósito de materiales.
- o. Brindar apoyo a la AGENCIA en los trámites necesarios para efectuar la cesión de las Licencias Ambientales necesarias para adelantar las Obras de Construcción de las Actividades del Alcance Físico Básico, así como asumir todos los costos y tiempos requeridos para la realización de tales estudios.
- p. Efectuar la gestión predial y ejecutar las obligaciones ambientales y de gestión predial y social en los términos y condiciones señalados en el presente contrato, en el Apéndice Ambiental, Apéndice Predial y en el Apéndice Social del presente Contrato y en la Ley aplicable. En todo caso, para el recibo de las Obras de Construcción del respectivo Tramo, deberá haber ejecutado la totalidad de las Obras de Construcción sobre la Actividad del Alcance Físico Básico, lo que incluirá la adquisición de la totalidad de los Predios requeridos. De la misma manera deberá recibir de la AGENCIA o del INVIAS los Predios que ya hayan sido adquiridos por estas entidades con anterioridad a la Fecha de Inicio.
- q. Designar al Director del Proyecto dentro de los DOS (2) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Inicio y notificar a la AGENCIA y al Interventor dentro de ese mismo plazo la citada designación. El Director del Proyecto deberá permanecer en tal condición durante la vigencia del Contrato y deberá estar disponible durante el plazo del Contrato. En caso de ausencia temporal o definitiva del Director del Proyecto, el Concesionario se obliga a designar e informar a la AGENCIA sobre el remplazo temporal o definitivo del mismo. Hasta que no se produzca la notificación de remplazo el mismo no será vinculante para la

1 AGENCIA y por lo tanto, todas las comunicaciones que la AGENCIA envíe al anterior  
2 Director del Proyecto serán válidas.  
3

- 4 r. Poner a disposición del Gobierno, la maquinaria, equipo y personal para atender de manera  
5 inmediata emergencias viales o de cualquier otra naturaleza de su zona de actividad o de  
6 influencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1523 de 2012.  
7
- 8 s. Realizar un inventario inicial de los accesorios y elementos de las empresas de servicios  
9 públicos y de cualquier otra empresa que se encuentre en el Proyecto, indicando el estado  
10 de los mismos, con la suscripción del Acta de Inicio del Contrato. Dicho inventario deberá  
11 ser remitido a la empresa titular de los respectivos activos para su conocimiento. Al finalizar  
12 la Etapa de Operación y Mantenimiento se deberá actualizar dicho inventario y garantizar  
13 que los accesorios y elementos, se encuentren como mínimo en iguales condiciones de las  
14 registradas en el inventario inicial, salvo por el desgaste propio de dichos elementos y  
15 accesorios por el uso y el paso del tiempo.  
16
- 17 t. Efectuar los trámites ante las entidades propietarias de las redes de servicios públicos  
18 afectadas de acuerdo con los Estudios de Detalle, para que se efectúen los traslados a que  
19 haya lugar. El costo asociado al traslado de las redes de servicios públicos deberá ser  
20 acordado con el titular de la red y asumido por el Concesionario.  
21
- 22 u. Mantener un inventario permanente y actualizado de las redes de servicios públicos  
23 existentes, incorporadas y retiradas del Corredor Concesionado, bajo un sistema de  
24 información definido por la Entidad que permita al Concesionario presentar cada vez que lo  
25 requiera la Entidad, el inventario de estas redes. Adicionalmente estar atento al  
26 cumplimiento del Artículo 7 de la Ley 1228 de 2009 e informar a la Entidad sobre cualquier  
27 incumplimiento que se presente sobre el particular. Al finalizar el Contrato de Concesión, el  
28 Concesionario debe entregar a la Entidad, previa aprobación por parte de la Interventoría, el  
29 inventario actualizado de las redes de servicios públicos.  
30
- 31 v. Entregar a la AGENCIA y al Interventor el Plan de Obras con base en el cual se adelantarán  
32 las obras de construcción que cumpla con las obligaciones previstas en el presente contrato,  
33 con ilustración suficiente de los tiempos, de manera que el Interventor pueda hacerse un  
34 juicio acerca de los plazos en los cuales se ejecutará la obra. El contenido de este Plan de  
35 Obras no podrá modificar en ningún caso, ninguna de las obligaciones previstas en el  
36 contrato ni en sus Apéndices y deberá ser consistente con las fechas de inicio de cada una  
37 de las etapas.  
38
- 39 w. Recibir en concesión, en la fecha que señale la AGENCIA en los términos del presente  
40 contrato, el corredor concesionado en el estado en el que lo entregue la AGENCIA sin  
41 objeción alguna e independientemente del periodo transcurrido entre el momento de  
42 apertura de la licitación y la firma de acta de inicio y, asumir, desde su recibo, todas las  
43 obligaciones que se prevén en este contrato y sus Apéndices y Anexos.  
44
- 45 x. Recibir en el estado en que se entreguen, obras que hayan sido ejecutadas, que estén  
46 siendo ejecutadas y cuya fecha de terminación se estime dentro del plazo del presente  
47 contrato, y obras que pudieran ser ejecutadas en el plazo del presente contrato, realizadas  
48 por parte de terceros y, asumir, desde su recibo, todas las obligaciones que se prevén en  
49 este contrato y sus Apéndices y Anexos.  
50
- 51 y. Responder por la ejecución de las Obras de Construcción, así como de las Obligaciones  
52 Ambientales y de Gestión Predial y Social, y las Obligaciones de Tráfico y Señalización, de  
53 conformidad con lo previsto en este Contrato y en sus Anexos y Apéndices. Para tales  
54 efectos deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento de este  
55 Contrato.  
56  
57

- 1 z. Adelantar las obras de construcción, para lo cual deberá regirse en cuanto a tiempos de  
2 ejecución, calidades de las obras, y en general todos los aspectos técnicos, por lo dispuesto  
3 en el presente Contrato, sus Anexos, Apéndices y en el Plan de Obras.  
4
- 5 aa. Asumir el costo y sobrecosto de la adquisición de Predios, en los términos que se indican en  
6 el presente contrato.  
7
- 8 bb. Obtener y mantener en vigencia las garantías en los plazos y por los montos establecidos en  
9 el presente Contrato.  
10
- 11 cc. Cumplir con el Plan de Obras que determine el Concesionario según lo previsto en el  
12 presente contrato sobre control de las obras de construcción de cada Actividad del Alcance  
13 Físico Básico.  
14
- 15 dd. Entregar a satisfacción del Interventor y de la AGENCIA las obras ejecutadas y responder  
16 por su calidad y estabilidad en los términos previstos en este Contrato.  
17
- 18 ee. Suscribir las diversas actas e informes previstos en este Contrato y sus Apéndices  
19 conjuntamente con el Supervisor de la AGENCIA y con el Interventor de acuerdo con lo  
20 previsto en este Contrato y sus Apéndices.  
21
- 22 ff. Tener en cuenta el diseño de las obras a desarrollar en el Corredor Concesionado para el  
23 acceso a los predios afectados por el proyecto, así como las servidumbres que deban  
24 solicitarse o la solución Propuesta para las servidumbres que se vean afectadas.  
25
- 26 gg. Cooperar con los empleados, asesores o agentes que determine la AGENCIA, con el  
27 Interventor, con otros Concesionarios que desarrollen obras en la Área de influencia del  
28 Proyecto y con los entes de control para que realicen actividades de estudio, análisis o  
29 inspección de la ejecución del Contrato y para las demás funciones que les corresponda  
30 para lo cual, entre otras, deberá entregar toda la información, razonablemente requerida,  
31 relativa a la ejecución del Contrato.  
32
- 33 hh. Evitar la revocatoria, por causas imputables al Concesionario, de cualquiera de los permisos,  
34 licencias o aprobaciones gubernamentales requeridas para la ejecución del Contrato.  
35
- 36 ii. Evitar la imposición de multas a la AGENCIA por incumplimiento imputable al Concesionario  
37 de las disposiciones ambientales y/o de gestión social y/o cualquier otra Ley Aplicable al  
38 Proyecto y en caso de presentarse alguna sanción, multa o indemnización a cargo de la  
39 AGENCIA como consecuencia del incumplimiento del Concesionario, mantener indemne a la  
40 AGENCIA por cualquiera de estos conceptos en los términos previstos en el presente  
41 contrato.  
42
- 43 jj. Organizar y realizar los trabajos de tal forma que los procedimientos utilizados sean  
44 compatibles con las disposiciones ambientales aplicables. Cualquier contravención a dichas  
45 disposiciones será responsabilidad del Concesionario. La AGENCIA directamente o a  
46 solicitud de la Interventoría podrá ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión  
47 de los trabajos, por esta causa, sin que ello implique ampliación de los plazos contractuales  
48 ni genere compensación alguna a favor del Concesionario.  
49
- 50 kk. Establecer, documentar y mantener un sistema de calidad como medio para asegurar el  
51 cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual deberá definir un sistema de calidad que  
52 deberá acogerse como mínimo a lo dispuesto en la norma ISO 19011, o aquellas que las  
53 complementen, modifiquen o adicionen. El Interventor verificará el cumplimiento de esta  
54 obligación. Para fines de claridad únicamente, el Concesionario no tendrá la obligación de  
55 estar certificado conforme a las normas citadas.  
56



- 1           II. Dar los avisos correspondientes a las autoridades de tránsito competentes y colaborar con  
2           las mismas en el control de la utilización de vías que tengan como finalidad o efecto la  
3           evasión y elusión en el pago del Peaje. Con este fin deberá realizar a su costo, un convenio  
4           con las autoridades de tránsito competentes y acordar con ellas el soporte logístico  
5           requerido para prestar el servicio.  
6
- 7           mm. Prestar los servicios, mantener la Transitabilidad y en general, operar el corredor  
8           concesionado dentro de los parámetros establecidos en el Manual de Operación, en este  
9           contrato, en sus Apéndices y Anexos, y especialmente según lo previsto en el Apéndice B  
10          de este Contrato.  
11
- 12          nn. Reponer, en los términos señalados en el Apéndice B, los equipos de pesaje, el software y  
13          el hardware, los equipos de comunicaciones, y los vehículos aportados por el Concesionario,  
14          término que se contará a partir de la fecha de aporte de los mencionados equipos  
15          programas y vehículos. En ningún caso el cumplimiento de esta obligación estará sujeto a la  
16          previa entrega o recuperación de los bienes que deban ser sustituidos.  
17
- 18          oo. Adelantar durante la fase de preconstrucción estudios en los cuales se efectúe un análisis  
19          específico de riesgos que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la  
20          infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de la misma en su área de influencia, así  
21          como los que se deriven de su operación. Con base es este estudio deberá diseñar e  
22          implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencias y contingencia  
23          que serán de su obligatorio cumplimiento, siempre y cuando la Agencia presente una no  
24          objeción, previa sugerencia de la Interventoría, de conformidad con lo dispuesto en la Ley  
25          1523 de 2012 y las normas que la reglamenten, complementen, adicionen o sustituyan.  
26
- 27          pp. Mantener y conservar los equipos y los servicios correspondientes a la seguridad vial, de  
28          acuerdo con las especificaciones descritas en las Especificaciones Técnicas.  
29
- 30          qq. Presentar a la AGENCIA y al Interventor, a más tardar dentro de los primeros CINCO (5)  
31          días calendario del Mes de mayo de cada año, los estados financieros del Concesionario  
32          con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, debidamente auditados (o de  
33          cada uno de sus miembros si es un Consorcio o una Unión Temporal). La auditoría de  
34          dichos estados financieros deberá ser efectuada por un auditor independiente que preste  
35          sus servicios a nivel internacional.  
36
- 37          rr. Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura vial y de los  
38          derechos que se le han conferido, especialmente la defensa y protección del derecho de vía.  
39
- 40          ss. Presentar a la AGENCIA y al Interventor dentro de los QUINCE (15) primeros días de cada  
41          mes, los estados financieros del Patrimonio Autónomo con corte al mes inmediatamente  
42          anterior, acompañado del correspondiente informe de rendición de cuentas.  
43
- 44          tt. Pagar las multas y/o la cláusula penal pactada en este contrato o aceptar las deducciones  
45          de estas multas o cláusula penal de los saldos a su favor cuando éstas se causen de  
46          conformidad con lo señalado en este contrato.  
47
- 48          uu. Una vez terminado el Contrato de Concesión, efectuar la reversión de las obras ejecutadas  
49          en los términos señalados en el presente contrato y sus Apéndices.  
50

51  
52 **CLÁUSULA 9a. Obligaciones de la AGENCIA.**  
53

54 La AGENCIA además de las obligaciones previstas en otras cláusulas del presente Contrato o en  
55 sus Anexos y Apéndices o de las que se desprendan de su naturaleza, tendrá las siguientes  
56 obligaciones, según correspondan a cada una de las distintas etapas o fases del contrato:  
57

- 1 a. Entregar al concesionario el corredor concesionado, después de la suscripción del acta de inicio.  
2 Esta entrega se hará en el estado en que se encuentren el corredor y los bienes que de él hacen  
3 parte. La puesta a disposición del Corredor Concesionado será efectuada mediante acta suscrita  
4 por la AGENCIA, el Concesionario y el Interventor.  
5
- 6 b. Efectuar los trámites previstos en la Ley Aplicable con el fin de propender para que durante la  
7 vigencia fiscal correspondiente, se realice el recaudo de Peajes en virtud del presente Contrato. .  
8
- 9 c. Efectuar el seguimiento a las obligaciones del **Concesionario** en los aspectos que conforme  
10 al Apéndice Ambiental, Predial y Social le correspondan, en los términos y con las  
11 limitaciones señaladas en dichos Apéndices, si a ello hubiera lugar.  
12
- 13 d. Señalar las condiciones que deberá cumplir el contrato de Fiducia Mercantil a suscribir por parte  
14 del Concesionario.  
15
- 16 e. Verificar que el Concesionario celebre el Contrato de Fiducia Mercantil dentro del plazo y en las  
17 condiciones s señaladas por la AGENCIA, y que dicho Contrato de Fiducia Mercantil cumpla con  
18 los términos y condiciones señalados en el presente Contrato.  
19
- 20 f. Controlar, directamente o a través del Interventor el cumplimiento de las obligaciones derivadas  
21 del presente Contrato.  
22
- 23 g. Efectuar los trámites presupuestales previstos en la ley aplicable de manera que se asegure  
24 que, para todas las vigencias fiscales correspondientes, se incluyan dentro del presupuesto de  
25 la AGENCIA los recursos necesarios para efectuar los aportes a los que se compromete en los  
26 términos del presente Contrato. En caso de que se presenten omisiones en el trámite  
27 presupuestal de la Nación que afecten el presupuesto de la AGENCIA, éste debe asegurarse  
28 que se sanee tal omisión.  
29
- 30 h. Suscribir, conjuntamente con el Interventor y el Concesionario, las actas e informes previstos en  
31 el presente contrato.  
32
- 33 i. La AGENCIA deberá realizar los aportes que correspondan en los términos y condiciones  
34 aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Fondo de Contingencias  
35 Contractuales de las Entidades Estatales.  
36  
37

### CAPÍTULO III

#### SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL Y CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

##### CLÁUSULA 10a. Suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y Objeto del Patrimonio Autónomo

45 En virtud del presente contrato de concesión y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de la  
46 Ley 1508 de 2012, se suscribirá contrato de Fiducia Mercantil para la constitución de un patrimonio  
47 autónomo, conforme a las condiciones que se describen a continuación:  
48

- 49 a. Dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del presente  
50 Contrato de Concesión, el Concesionario deberá presentar para la no objeción de la AGENCIA  
51 el nombre de por lo menos tres (3) Fiduciarias con calificación AAA, de las cuales se  
52 seleccionará por parte de la AGENCIA, una (1) Fiduciaria que se encargará del manejo del  
53 Patrimonio Autónomo que se constituirá para el presente contrato.  
54 b. Las tres (3) Fiduciarias presentadas por el Concesionario deben pertenecer a Grupos  
55 Empresariales diferentes.

- 1 c. Dentro de las tres (3) Fiduciarias presentadas por el Concesionario, no deberá estar incluida  
2 aquella que pertenezca al Grupo Económico de la entidad que elaboré el cierre financiero del  
3 proyecto efectuado por el concesionario.
- 4 d. El Contrato de Fiducia Mercantil se sujetará a las condiciones que previamente señale la  
5 AGENCIA y no podrá ser modificado en forma unilateral por el Concesionario o la Fiduciaria.
- 6 e. La AGENCIA tendrá hasta VEINTE (20) Días Hábiles para hacer comentarios y observaciones  
7 adicionales al borrador del Contrato de Fiducia Mercantil; comentarios y observaciones que  
8 deberán ser atendidos e incorporados al texto definitivo del Contrato de Fiducia Mercantil que  
9 se suscriba. Vencido el antedicho plazo de VEINTE (20) Días Hábiles sin que la AGENCIA  
10 informe al Concesionario comentarios u observaciones al texto del Contrato de Fiducia  
11 Mercantil, se entenderá que la AGENCIA no tiene objeción en que se proceda con la firma de  
12 dicho Contrato.
- 13 f. En cualquier caso, el Contrato de Fiducia Mercantil deberá quedar suscrito y perfeccionado a  
14 más tardar a los TREINTA (30) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del  
15 presente Contrato.
- 16 g. Los comentarios y solicitudes de modificación de la AGENCIA tendrán por objeto que la minuta  
17 del Contrato de Fiducia Mercantil se ajuste a los términos y condiciones mínimos previstos en el  
18 presente Capítulo.
- 19 h. El objeto del Contrato de Fiducia Mercantil corresponderá a la constitución del Patrimonio  
20 Autónomo, cuya finalidad es la administración de todos los aportes provenientes tanto del  
21 Concesionario como de la Agencia, así: (i) Aportes del Concesionario: recursos de financiación,  
22 recursos o aportes propios y recursos destinados para la adquisición de predios, y (ii) Aportes  
23 Agencia: recursos provenientes del recaudo de peajes, recursos de vigencias futuras, recursos  
24 de financiación y transferencias, estos dos últimos si los hubiere, conforme a lo previsto en el  
25 presente Contrato de Concesión.
- 26 i. No habrá cesión de los derechos económicos derivados del presente Contrato de Concesión al  
27 Patrimonio Autónomo.  
28  
29

30 **CLÁUSULA 11. Términos y Condiciones de Obligatoria Inclusión en el Contrato de Fiducia**  
31 **Mercantil para administración del Patrimonio Autónomo.**  
32

33 Sin limitar la generalidad de lo dispuesto en la cláusula anterior, y sin limitar la potestad que tiene la  
34 AGENCIA de hacer todos los ajustes, comentarios y las observaciones al modelo de Contrato de  
35 Fiducia Mercantil que estime conducentes para que el mismo se ajuste a los requisitos señalados en  
36 el presente contrato, queda expresamente acordado y entendido que el Contrato de Fiducia  
37 Mercantil deberá contener al menos los siguientes términos y condiciones:  
38

- 39 a. Partes: El Concesionario será el fideicomitente del Patrimonio Autónomo. Los beneficiarios de  
40 las cuentas y subcuentas que hacen parte del Patrimonio Autónomo, serán designados por la  
41 Agencia.  
42
- 43 b. Cuentas: El Patrimonio Autónomo tendrá dos (2) cuentas denominadas: (i) Cuenta Aportes  
44 Concesionario, y (ii) Cuenta Agencia.  
45
- 46 c. Subcuentas: La Cuenta Aportes Concesionario estará integrada por la i) Subcuenta Interventoría  
47 y Supervisión ii) Subcuenta Predios, iii) Subcuenta Divulgación.  
48

49 La Cuenta Agencia estará integrada por la: i) Subcuenta Peajes, ii) Subcuenta Aportes  
50 Agencia, iii) Subcuenta Excedentes.  
51

- 52 d. Descripción de las Cuentas y Subcuentas:  
53

- 54 1. **Cuenta Aportes Concesionario:** Esta Cuenta Aportes Concesionario se creará con la  
55 suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y se fondeará (i) con los aportes de capital  
56 del concesionario si corresponde a una persona natural o jurídica individual o de sus  
57 integrantes si es una estructura plural, y (ii) con los recursos provenientes de la

1 financiación obtenida por el concesionario, en los términos establecidos en el presente  
2 Contrato de Concesión.

3  
4 Los recursos disponibles en la Cuenta Aportes Concesionario se destinarán única y  
5 exclusivamente a la atención de (i) todos los pagos, costos y gastos a cargo del  
6 Concesionario para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente  
7 Contrato, incluyendo pero sin limitarse a la adquisición de Predios, en los montos  
8 señalados en el presente contrato, y los impuestos que se causen con ocasión de la  
9 suscripción y ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil, y el pago de la comisión  
10 pactada a favor de la Fiduciaria. (ii) Fondear las Subcuentas Interventoría y Supervisión  
11 y la Subcuenta Divulgación en los montos señalados en el presente contrato.

12  
13 Para fines de claridad únicamente, como consecuencia de los esquemas de  
14 financiación y de organización, el Concesionario podrá crear subcuentas adicionales de  
15 manera voluntaria o a solicitud de la AGENCIA, sin embargo, el fondeo de la  
16 Subcuenta Divulgación, tendrá prioridad sobre las demás subcuentas que se creen por  
17 parte del Concesionario. Los rendimientos financieros en virtud de lo dispuesto en el  
18 artículo 24 de la Ley 1508 de 2012 pertenecen al Proyecto, por tanto deben ser  
19 trasladados a la Subcuenta Excedentes de la Cuenta Agencia. La disposición de estos  
20 recursos será de cargo de la Agencia.

21  
22 (i) **Subcuenta Interventoría y Supervisión.** Esta subcuenta se creará con la  
23 suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y se fondeará con los recursos  
24 de la Cuenta Aportes Concesionario, en los valores señalados en el  
25 presente contrato. Los recursos de esta subcuenta servirán para pagar la  
26 Interventoría y la Supervisión del proyecto.

27 (ii) Los rendimientos financieros en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la  
28 Ley 1508 de 2012 pertenecen al Proyecto, por tanto deben ser trasladados  
29 a la Subcuenta Excedentes de la Cuenta Agencia. **Subcuenta Divulgación.**  
30 Esta Subcuenta se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia  
31 Mercantil y se fondeará con los recursos de la Cuenta Aportes  
32 Concesionario, en los valores señalados en el presente contrato. La  
33 AGENCIA será la encargada de dar las instrucciones a la Fiduciaria para el  
34 uso de estos recursos, los cuales en todo caso deberán destinarse a  
35 atender la función señalada en la cláusula correspondiente. La Fiduciaria  
36 exigirá los soportes requeridos para la legalización de estos gastos tales  
37 como copias de contratos, facturas, cuentas de cobro, etc. para efectuar el  
38 desembolso.

39  
40 Los rendimientos financieros en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley  
41 1508 de 2012 pertenecen al Proyecto, por tanto deben ser trasladados a la  
42 Subcuenta Excedentes de la Cuenta Agencia.

43  
44 (iii) **Subcuenta Predios:** Esta Subcuenta se creará con la suscripción del  
45 Contrato de Fiducia Mercantil y se fondeará con los recursos de la Cuenta  
46 Aportes Concesionario, en los valores señalados en el presente contrato  
47 sobre obligaciones del Concesionario relacionadas con aspectos prediales.  
48 La AGENCIA podrá solicitar a la Fiduciaria soportes del manejo y utilización  
49 de los recursos los cuales deben estar a disposición de la AGENCIA en el  
50 momento que esta requiera.

51  
52 Los rendimientos financieros en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la  
53 Ley 1508 de 2012 pertenecen al Proyecto, por tanto deben ser trasladados a  
54 la Subcuenta Excedentes de la Cuenta Agencia.

55 2. **Cuenta AGENCIA.** La Cuenta AGENCIA se creará con la suscripción del Contrato de  
56 Fiducia Mercantil, y sus Subcuentas se fondearán con el recaudo de Peajes y los  
57 Aportes Agencia de acuerdo con lo señalado en el presente contrato. Desde las

1 Subcuentas Peajes y Aportes Agenciase trasladarán a la Cuenta Aportes Concesionario  
2 los valores por retribución a que haya lugar, en los términos y condiciones previstos en  
3 el presente Contrato y en el contrato de fiducia mercantil.  
4

5 Durante toda la vigencia de la Cuenta AGENCIA, el beneficiario será la AGENCIA. y el  
6 uso de los rendimientos de esta Cuenta AGENCIA, si los hubiere, estará a cargo de la  
7 AGENCIA.  
8

9 En el Contrato de Fiducia Mercantil deberá consignarse de manera clara y expresa que  
10 si por cualquier evento, hecho, acto o circunstancia, el presente Contrato de Concesión  
11 se terminare de manera anticipada, todas las sumas disponibles en la Cuenta  
12 AGENCIA, incluyendo rendimientos sobre tales sumas, deberán ser utilizados y  
13 destinados por parte de la AGENCIA.  
14

- 15 (i) **Subcuenta Peajes.** Corresponde a la Subcuenta de la Cuenta AGENCIA  
16 que será fondeada y en la cual será manejada la totalidad de los recursos  
17 provenientes del recaudo de la tasa de peajes, y se destinará conforme a lo  
18 previsto en el presente contrato para atender cuando así lo autorice la  
19 Agencia, la retribución que se debe efectuar al Concesionario. Esta  
20 subcuenta se dividirá en: a) Recaudo; b) Rendimientos Financieros, c)  
21 Multas  
22

23 Los rendimientos financieros que se generen en esta Subcuenta  
24 pertenecen a la Agencia y su saldo será trasladado a la Subcuenta  
25 Excedentes de la Cuenta Agencia el último Día Hábil de cada mes.  
26

- 27 (ii) **Subcuenta Aportes Agencia.** Corresponde a la Subcuenta de la Cuenta  
28 AGENCIA en la cual se consignarán en su momento los recursos  
29 provenientes de vigencias futuras que ha tramitado la Agencia para ser  
30 destinados como parte de la retribución del Concesionario, en los términos y  
31 condiciones previstos en el presente contrato. Esta subcuenta se dividirá  
32 en: a) Vigencia Futura; b) Rendimientos Financieros.  
33

34 Los rendimientos financieros que se generen en esta Subcuenta deberán  
35 ser consignados por la Fiduciaria el último Día Hábil de cada bimestre a  
36 favor de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la  
37 cuenta que para el efecto suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito  
38 Público.  
39

- 40  
41 (iii) **Subcuenta de Excedentes:** La Subcuenta Excedentes se alimentará de  
42 recursos provenientes por los siguientes conceptos, para atender los  
43 imprevistos que se generen en el marco de la ejecución del contrato, a  
44 discrecionalidad de la Agencia:  
45

- 46 a. El saldo del capital aportado a la Subcuenta Predios una vez se haya  
47 cumplido con las obligaciones del objeto de esta Subcuenta.  
48 b. El saldo del capital aportado a las Subcuentas Divulgación, Peajes,  
49 Interventoría y Supervisión una vez se haya cumplido con las obligaciones  
50 del objeto de cada Subcuenta.  
51 c. Los rendimientos financieros de todas las cuentas y subcuentas que  
52 forman parte del Patrimonio Autónomo los cuales se trasladarán a la  
53 Subcuenta Excedentes el último Día Hábil de cada mes, exceptuando los  
54 rendimientos producidos por la Subcuenta Aportes Agencia.  
55 d. Las reducciones de ingreso que certifique el interventor en el Certificado  
56 de Disponibilidad que da lugar a la retribución al concesionario las cuales  
57 se trasladarán a esta subcuenta una vez emitido el certificado.

- 1  
2  
3 e. Financiación del Proyecto. Todos los recursos correspondientes a cualquier endeudamiento que  
4 asuma el Concesionario para el cumplimiento de las obligaciones que asume por virtud del  
5 presente Contrato de Concesión deberán ser transferidos de manera efectiva a órdenes del  
6 Patrimonio Autónomo en la Cuenta Aportes Concesionario, sin que por ello se entienda que el  
7 tomador de la deuda es el Patrimonio Autónomo. Los recursos disponibles en el Patrimonio  
8 Autónomo que provengan de la financiación a cargo del Concesionario, tendrán la destinación  
9 señalada en el presente contrato, sobre términos y condiciones de obligatoria inclusión en  
10 relación con la Cuenta Aportes Concesionario.  
11  
12 f. Incorporación. El Contrato de Fiducia Mercantil se entenderá incorporado íntegramente al  
13 Contrato de Concesión. En tal calidad, todas las obligaciones de la Fiduciaria incorporadas en el  
14 presente Contrato, serán asumidas por dicha entidad con la firma del Contrato de Fiducia  
15 Mercantil. La Fiduciaria responderá por los perjuicios que el incumplimiento de esas obligaciones  
16 acarree a la AGENCIA.  
17  
18 g. Comisión Fiduciaria. La comisión Fiduciaria será acordada libremente entre el Concesionario y la  
19 Fiduciaria, con cargo a la Cuenta Aportes Concesionario, pero en ningún caso esta comisión  
20 podrá descontarse ni total ni parcialmente de ninguna de las Subcuentas.  
21  
22 h. Varios. (i) El Contrato de Fiducia Mercantil no podrá ser revocado por el Concesionario y/o la  
23 Fiduciaria. (ii) Tampoco podrá modificarse ni terminarse sin la autorización previa, expresa y  
24 escrita de la AGENCIA, autorización que se impartirá en todo caso cuando la modificación no  
25 implique infracción de las estipulaciones pactadas en el presente Contrato. Las únicas  
26 modificaciones que no requerirán información y aprobación previa de la AGENCIA serán  
27 aquellas que se relacionen con el valor de la comisión Fiduciaria, siempre que se cumpla con lo  
28 señalado en el literal (g) de la presente Cláusula. (iii) El Concesionario y la Fiduciaria  
29 responderán frente a la AGENCIA por el incumplimiento de sus obligaciones o por el  
30 desconocimiento de los derechos consignados en este Contrato o en la Ley Aplicable. (iv) El  
31 Contrato de Fiducia deberá tener expresamente previsto que la Fiduciaria se obliga a cumplir  
32 con todas y cada una de las obligaciones previstas a su cargo conforme a lo establecido en el  
33 presente Contrato.  
34  
35 i. Plazo del Contrato de Fiducia Mercantil. El Contrato de Fiducia Mercantil se mantendrá vigente  
36 hasta la liquidación del presente Contrato, previo el cumplimiento, por parte de la Fiduciaria, de  
37 las instrucciones correspondientes a la liquidación del Contrato y presentación de un informe  
38 final a la AGENCIA y al Interventor en los términos del presente contrato.  
39  
40 j. Terminación. La terminación anticipada del presente Contrato, dará lugar a la terminación  
41 anticipada del Contrato de Fiducia Mercantil, siempre que se haya perfeccionado o haya  
42 quedado en firme la liquidación del Contrato y se haya aprobado el informe final por parte de la  
43 AGENCIA y del Interventor en los términos del presente contrato.  
44

#### **CLÁUSULA 12. Prevalencia**

45  
46  
47 Las estipulaciones del Contrato de Fiducia Mercantil que contradigan lo previsto en el presente  
48 Contrato de concesión se tendrán por no escritas y la AGENCIA podrá, en cualquier momento  
49 durante la ejecución del presente Contrato, solicitar la modificación del mismo para ajustarlo a lo  
50 previsto en este Contrato.  
51

#### **CLÁUSULA 13. Desarrollo de Estructuras Financieras**

52  
53  
54 Con el fin de facilitar la consecución de los recursos necesarios para financiar las obligaciones a  
55 cargo del Concesionario bajo el presente Contrato, se podrán ceder los derechos económicos  
56 derivados de este Contrato a los prestamistas sin perjuicio de lo estipulado en el presente capítulo,  
57 siempre y cuando no se ponga en riesgos el cumplimiento del contrato.

1  
2 **CLÁUSULA 14. Auditoría**  
3

- 4 a. La AGENCIA llevará a cabo un control permanente sobre el Patrimonio Autónomo, cuentas y  
5 subcuentas, para lo cual deberá pactarse en el Contrato de Fiducia Mercantil que la  
6 Fiduciaria deberá prestar colaboración al Interventor y la AGENCIA o a quien esta designe, y  
7 suministrar toda la información que se le solicite en los términos y plazos que se fijen para  
8 que pueda cumplir su labor.  
9
- 10 b. Adicionalmente la Fiduciaria deberá nombrar a su costa un auditor externo, para que revise  
11 y audite las cuentas y subcuentas y la información financiera que se entregue en ejecución  
12 del Contrato de Fiducia Mercantil durante toda su vigencia. El auditor externo del Patrimonio  
13 Autónomo deberá ser una firma que preste sus servicios a nivel internacional.  
14

15 **CLÁUSULA 15. Informes**  
16

17 La Fiduciaria deberá presentar al menos la información que se especifica a continuación, sin limitar  
18 la potestad que ostenta la AGENCIA de solicitar en cualquier momento la información que estime  
19 necesaria en los plazos y términos dados para el efecto por la AGENCIA:  
20

- 21 a. En los plazos señalados en el presente Contrato, deberá reportar a la AGENCIA y al  
22 Interventor el ingreso de los aportes de capital del Concesionario a la Cuenta Aportes  
23 Concesionario , así como el cumplimiento periódico de los aportes que el Concesionario  
24 debe hacer a cuenta aportes concesionario conforme al cronograma de aportes señalado en  
25 el presente contrato.  
26
- 27 b. En los plazos señalados en el presente Contrato, deberá reportar a la ANI y al Interventor el  
28 ingreso y egreso de las subcuentas de la Cuenta AGENCIA..  
29
- 30 c. En los plazos señalados en el presente Contrato, reportar a la AGENCIA y al Interventor el  
31 ingreso de los recursos de la financiación de las obligaciones a cargo del Concesionario, en  
32 los términos del presente Contrato.  
33
- 34 d. Dentro de los DOS (2) meses siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final,  
35 la Fiduciaria deberá presentar a la AGENCIA un informe detallado del estado a dicha fecha  
36 del Patrimonio Autónomo. Este informe servirá de base para la AGENCIA para la liquidación  
37 del Contrato.  
38
- 39 e. Informes cada Mes sobre la Operación del Patrimonio Autónomo, dirigidos al Interventor y a  
40 la AGENCIA. En todo caso, la información contable del Patrimonio Autónomo deberá  
41 mantenerse actualizada y disponible para que el Interventor o la AGENCIA puedan acceder  
42 a ella en cualquier momento durante su vigencia. Los informes de la entidad Fiduciaria  
43 deberán presentarse de tal manera que permitan verificar, de manera sencilla y clara, todos  
44 los aspectos relevantes para la ejecución del presente Contrato.  
45
- 46 f. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, entregar al  
47 Concesionario, a la Interventoría y/o a la Agencia los estados financieros auditados del  
48 Patrimonio Autónomo, con cortes a 31 de diciembre y 30 de junio de cada año. La auditoría  
49 deberá estar efectuada por un auditor independiente que preste sus servicios a nivel  
50 internacional.  
51

52 **CLÁUSULA 16. Reemplazo de la Fiduciaria**  
53

54 A solicitud del Concesionario, durante la ejecución del presente Contrato, la Agencia deberá  
55 autorizar el cambio de la Fiduciaria encargada de la administración del Patrimonio Autónomo,  
56 siempre y cuando la nueva Fiduciaria tenga iguales o mejores características a la Fiduciaria anterior,  
57 en las condiciones descritas en el presente CAPÍTULO III y adopte en su totalidad la minuta de

1 Contrato de Fiducia Mercantil aceptada por la AGENCIA en los términos previstos en el presente  
2 contrato. Este cambio deberá ser notificado a la AGENCIA a más tardar dentro de los CINCO (5)  
3 Días Hábiles posteriores al mismo.  
4

## 5 **CAPÍTULO IV**

### 6 **FASE DE PRECONSTRUCCIÓN (ESTUDIOS DE DETALLE)**

7

#### 8 **CLÁUSULA 17. Presentación de los Estudios**

9  
10 Para cada una de las Actividades del Alcance Físico Básico y de manera previa al inicio de su  
11 intervención, el Concesionario deberá haber revisado y/o elaborado y entregado al Interventor sus  
12 propios Estudios de Detalle para la ejecución de las Obras de Construcción, durante la Fase de  
13 Puesta a Punto, para la respectiva Actividad del Alcance Físico Básico orientados a dar  
14 cumplimiento a los resultados exigidos en las Especificaciones Técnicas. El Concesionario deberá  
15 entregar al Interventor los Estudios de Detalle de cada Actividad del Alcance Físico Básico, dentro  
16 de los cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. La no entrega de  
17 los Estudios de Detalle suficientes para que el Interventor pueda hacerse un juicio acerca del  
18 alcance de la obra dentro del término antes señalado, dará lugar a la causación de las multas  
19 señaladas en el presente Contrato y a la imposibilidad de iniciar las Obras de Construcción sobre  
20 cada Actividad del Alcance Físico Básico.  
21

22 Sin perjuicio que los diseños que decida utilizar el Concesionario hayan sido entregados por parte de  
23 la Agencia, el Concesionario asume la total y plena responsabilidad sobre los mismos, así como  
24 respecto de los Estudios de Detalle que realice, liberando así a la Agencia de cualquier  
25 reconocimiento adicional en el valor del contrato.  
26

#### 27 **CLÁUSULA 18. Revisión de los Estudios**

- 28  
29 a. El Interventor analizará los Estudios de Detalle, para lo cual contará con un plazo máximo de  
30 TREINTA (30) días calendario contados a partir del día de la entrega de los mismos. El  
31 Interventor, una vez analizados el Estudio de Detalle, según sea el caso, advertirá y  
32 comunicará al Concesionario y a la AGENCIA cualquier inconsistencia entre dichos estudios  
33 y la posibilidad de obtener los resultados requeridos en este Contrato, en especial en las  
34 Especificaciones Técnicas y demás disposiciones de los Apéndices A y D; dicha  
35 comunicación del Interventor o su silencio, no se entenderá como aprobación o  
36 desaprobación del Estudio de Detalle y no servirá de excusa al Concesionario para el no  
37 cumplimiento de los resultados requeridos en dichas Especificaciones Técnicas o para el no  
38 cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones bajo este Contrato.  
39  
40 b. Debe entenderse que las observaciones presentadas por el Interventor al Concesionario, a  
41 propósito del Estudio de Detalle, son consideraciones técnicas formuladas a manera de  
42 recomendación con el objeto de conseguir los resultados exigidos en este Contrato, en  
43 especial los contenidos en las Especificaciones Técnicas y los Apéndices A y D. El  
44 Interventor podrá efectuar recomendaciones t al Estudio de Detalle cuando los mismos no se  
45 ajusten a las previsiones del presente Contrato y/o sus Apéndices.  
46

#### 47 **CLÁUSULA 19. Modificaciones y Adecuaciones a los Diseños**

48  
49 Las adecuaciones y/o modificaciones que estime el Concesionario deba efectuar durante la Fase de  
50 Puesta a Punto a sus propios Estudios de Detalle o a los suministrados, como referencia, por la



1 Entidad, serán a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de garantizar la obtención de los  
2 resultados exigidos en el presente Contrato, considerando que el Concesionario mantiene siempre la  
3 obligación de entregar las Obras de Construcción en los términos y condiciones establecidos en este  
4 Contrato, especialmente en los que a los resultados señalados en las Especificaciones Técnicas y  
5 en los Apéndices A y D se refiere. El Concesionario dará noticia de estas adecuaciones o  
6 modificaciones al Interventor, entregándole para su análisis y observaciones los documentos  
7 técnicos que correspondan.  
8

## 9 **CAPÍTULO V**

### 10 **OBLIGACIÓN DE FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTO Y** 11 **MANTENIMIENTO DEL PROYECTO**

#### 12 13 **CLÁUSULA 20. Obligación de Financiación**

14  
15 El Concesionario deberá financiar la ejecución de las Obras de Construcción y la adquisición predial,  
16 así como la ejecución de las demás obligaciones previstas en el presente Contrato con recursos  
17 propios o recursos propios y recursos de deuda. La financiación del Proyecto correrá totalmente por  
18 cuenta y riesgo del Concesionario.  
19

20 De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1508 de 2012, todas las inversiones  
21 provenientes del concesionario y que por tanto no implique desembolso de recursos públicos, ni  
22 modificaciones en el plazo del contrato, podrán ser realizadas por el concesionario, por su cuenta y  
23 riesgo, sin que ello comprometa o genere obligación alguna de la Agencia de reconocer, compensar  
24 o retribuir dicha inversión. En todo caso, estas inversiones serán previamente autorizadas por la  
25 Agencia cuando impliquen una modificación de las condiciones del contrato inicialmente pactado.  
26

#### 27 **CLÁUSULA 21. Aportes de Capital del Concesionario**

- 28  
29 a. El Concesionario deberá aportar a la Cuenta Aportes Concesionario una suma en moneda  
30 legal corriente mínima de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS  
31 (\$35.900.000.000) constantes de 31 de diciembre de 2011 correspondientes a recursos de  
32 patrimonio; los cuales serán aportados antes de la firma del acta de inicio del contrato.  
33  
34 b. Corresponderá a la Fiduciaria certificar al Interventor y a la AGENCIA que los recursos  
35 correspondientes a la capitalización de recursos propios han sido efectivamente recibidos por  
36 el Patrimonio Autónomo en la fecha máxima prevista en la presente cláusula.  
37  
38

#### 39 **CLÁUSULA 22. Endeudamiento del Proyecto**

- 40  
41 a. El Concesionario tendrá la obligación de gestionar y obtener la financiación en firme para  
42 ejecutar la totalidad de las obligaciones que tiene a su cargo en virtud del presente Contrato  
43 incluyendo aquellas que, a pesar de no estar estipuladas, sean necesarias para obtener los  
44 resultados previstos en este Contrato, sus Apéndices y Anexos.  
45  
46 b. Si el Concesionario decide endeudarse para hacer los aportes de capital propio, en ningún  
47 caso podrá cubrir dichas obligaciones financieras (capital e intereses) con recursos del  
48 Patrimonio Autónomo. No obstante lo anterior, los fondos correspondientes a dicha  
49 financiación deberán transferirse a órdenes del Patrimonio Autónomo, para que sean

1 administrados y utilizados en los términos previstos en el presente Contrato, el Contrato de  
2 Fiducia Mercantil y los respectivos documentos de crédito. Cualquier garantía que se deba  
3 constituir para el respaldo del endeudamiento que sea exigible por los Financiadores, será  
4 por cuenta del Concesionario.  
5

6 c. La financiación en firme deberá acreditarse dentro de los TRES (3) meses siguientes  
7 contados desde la Fecha de Inicio. Para los efectos del presente Contrato, únicamente se  
8 entenderá que el Concesionario ha obtenido la financiación en firme cuando informe al  
9 Interventor y a la AGENCIA que ha obtenido un endeudamiento MÍNIMO de CIENTO  
10 TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$139.400.000.000)  
11 constantes del 31 de diciembre de 2011 y entregue tanto a la AGENCIA como al Interventor  
12 los documentos que conforme a los numerales (i) a (iii) siguientes demuestran el cierre de la  
13 operación de endeudamiento. Para fines de claridad únicamente, se reitera que si fuese  
14 necesario obtener una financiación mayor a la aquí señalada, será responsabilidad del  
15 Concesionario obtenerla a fin de poder cumplir con sus obligaciones. Las siguientes serán  
16 las únicas formas de acreditación de la financiación en firme del Proyecto:  
17

18 i. Préstamos con Entidades Financieras: Para la financiación conseguida a través de  
19 préstamos con entidades financieras, el Concesionario deberá entregar a la  
20 AGENCIA y al Interventor, copia del (los) contrato(s) de crédito debidamente  
21 suscrito(s) por todas las partes. (A) Este (os) contrato(s) no podrá(n) contravenir el  
22 presente Contrato ni el Contrato de Fiducia Mercantil; y (B) deberá ser irrevocable el  
23 compromiso de desembolso por parte del (los) Financiadore(s), pudiendo  
24 condicionarse solamente al cumplimiento de condiciones precedentes estándar en el  
25 mercado.  
26

27 ii. Emisión de títulos en el mercado de valores: Para la financiación conseguida a  
28 través de la colocación de títulos de contenido crediticio (o bonos opcionalmente  
29 convertibles) en el mercado de valores colombiano y/o del exterior (mediante  
30 colocación pública o privada), el Concesionario deberá entregar a la AGENCIA y al  
31 Interventor copia de los contratos de underwriting, del prospecto de información de  
32 la emisión y/o su equivalente si la emisión fuese internacional, así como la totalidad  
33 de la información que conforme a las leyes aplicables a la emisión fuese necesaria  
34 para efectuar el ofrecimiento. Se entenderá cumplida esta obligación cuando la  
35 Fiduciaria remita a la AGENCIA y al Interventor una certificación en la que conste el  
36 ingreso de los recursos provenientes de la colocación de los títulos, o de la primera  
37 colocación si es un programa de colocación o de la totalidad de la colocación, según  
38 sea el caso. Para fines de claridad únicamente, si se trata de un programa de  
39 colocación, para la fecha prevista para la acreditación del cierre financiero señalada  
40 en el literal (c) de la presente cláusula, se deberán haber efectuado colocaciones  
41 que individualmente o sumadas a las otras formas de acreditación de financiación  
42 señaladas en el presente literal totalicen por lo menos el valor señalado en el  
43 mismo.  
44

45 iii. Participación de fondos de capital privado. El Concesionario podrá acreditar la  
46 financiación del Proyecto a través de préstamos de recursos otorgados por fondos  
47 de capital privado incorporados en Colombia y/o en el exterior. Para acreditar la  
48 financiación del Proyecto se exigirán los mismos documentos señalados en la  
49 presente cláusula y en el contrato.  
50

51 d. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, es obligación del Concesionario financiar el  
52 Proyecto, por lo que no se eximirá de esta obligación con la mera presentación de la  
53 documentación señalada en el literal (c) anterior. Por lo tanto, si una vez presentada la  
54 documentación de la financiación, el Financiadore incumpliese o se retirase del Proyecto por  
55 cualquier causa, justificada o no, el Concesionario deberá asegurar la consecución de los  
56 recursos adicionales que requiera para terminar el Proyecto, cumpliendo con la totalidad de  
57 los requisitos previstos en el presente Contrato, y tal retiro del Financiadore, no servirá de

1 excusa para el incumplimiento de sus obligaciones ni para alegar incumplimiento por Evento  
2 Eximente de Responsabilidad.

3  
4 e. Características de los Financiadores.

5  
6 i. Si los Financiadores son entidades financieras colombianas deberán estar vigiladas  
7 por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8  
9 ii. Si los Financiadores son entidades financieras del exterior, deberán estar  
10 registrados ante el Banco de la República colombiano como entidad financiera  
11 autorizada y deberán aparecer en la lista que para el efecto publica dicho Banco.

12  
13 iii. Si los Financiadores o socios son fondos de capital privado, deberán cumplir como  
14 mínimo con los requisitos previstos en las normas aplicables a las inversiones  
15 admisibles de los recursos administrados por las sociedades administradoras de  
16 fondos de pensiones y cesantías que operan en Colombia contempladas en la  
17 circular básica jurídica (Título IV, Capítulo V) de la Superintendencia Financiera de  
18 Colombia y acreditar dicho cumplimiento mediante la expedición de una certificación  
19 del gestor profesional o del gerente o del administrador del fondo.  
20  
21

22 **CAPÍTULO VI**

23 **ADQUISICIÓN PREDIAL Y GESTIÓN SOCIAL**

24 **CLAUSULA 23. Generalidades**

25 La adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las obras estará a cargo del  
26 Concesionario quien desarrollará dicha labor en favor de la AGENCIA, conforme a lo establecido en  
27 la normatividad vigente, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades  
28 establecidas en el Apéndice Predial y Apéndice Social del presente Contrato, de conformidad con la  
29 Ley 105 de 1993, Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1228 de 2008, Ley 1474 de 2011 y sus  
30 decretos reglamentarios, y demás normas concordantes y vigentes en la materia.  
31

32 **CLÁUSULA 24. Otorgamiento de Poderes**

33  
34 Sin perjuicio de las facultades que se le otorgan al Concesionario, cuando se considere necesario o  
35 lo exija una autoridad en particular, para facilitar el ejercicio de la gestión predial y la adquisición de  
36 Predios, la AGENCIA podrá otorgar los poderes individuales y autorizaciones a que haya lugar.  
37

38 **CLÁUSULA 25. Oportunidad para la Adquisición Predial**

39  
40 Para iniciar las Obras de Construcción de una Actividad del Alcance Físico Básico Punto Crítico u  
41 Obra Complementaria, el Concesionario deberá contar con el área necesaria para iniciar las  
42 Actividades del Alcance Físico Básico.  
43

44 **CLÁUSULA 26. Recursos para la Adquisición de Predios**

45  
46 a. El Concesionario deberá financiar la adquisición de los Predios, mediante el traslado de los  
47 recursos necesarios a la Subcuenta Predios. Se estima que el valor de la adquisición de  
48 Predios y la aplicación del plan de compensaciones económicas de que trata la Resolución

1 545 del 5 de diciembre de 2008 expedida por el Instituto Nacional de Concesiones hoy la  
2 AGENCIA requeridos para el Proyecto corresponde a la suma de CINCO MIL  
3 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS  
4 (\$5.459.400.000) constantes de 31 de diciembre de 2011 (el “Valor Estimado de Predios y  
5 Compensaciones”) los cuales deberán estar disponibles en la Cuenta Aportes  
6 Concesionario, en la fecha de su creación, es decir al momento de la constitución del  
7 Patrimonio Autónomo.  
8

9 **b.** En los recursos de la Cuenta Aportes Concesionario – Subcuenta Predios estarán incluidos  
10 los recursos para la gestión predial, la adquisición de Predios y la aplicación del plan de  
11 compensaciones económicas de que trata la Resolución 545 del 5 de diciembre de 2008  
12 expedida el Instituto Nacional de Concesiones, actualmente la AGENCIA, así como los  
13 demás gastos asociados a la gestión predial. La Fiduciaria, en su condición de vocera del  
14 Patrimonio Autónomo efectuará los pagos a los propietarios de los Predios, previa  
15 instrucción del Concesionario.  
16

17 **c.** Si los recursos aportados por el Concesionario conforme al literal anterior llegaren a ser  
18 insuficientes para completar la adquisición de la totalidad de los Predios y la aplicación del  
19 plan de compensaciones económicas de que trata la Resolución 545 del 5 de diciembre de  
20 2008 expedida por el Instituto Nacional de Concesiones, actualmente la AGENCIA, se  
21 asignará el riesgo de sobre costo por adquisición predial y compensaciones escalonadamente,  
22 de la siguiente manera:  
23

- 24 i. Un sobre costo de hasta el 20% del Valor Estimado de Predios y Compensaciones  
25 será asumido por el concesionario.  
26 ii. Sí, se genera un sobre costo superior al 20% descrito en el numeral anterior y  
27 hasta llegar al 100% del valor estimado de los predios y compensaciones de este  
28 80%, el Concesionario asumirá hasta un 30% del sobre costo y la AGENCIA hasta  
29 un 70%.  
30 iii. Superado en sobre costo del 100% del valor estimado de los predios y  
31 compensaciones, la AGENCIA asumirá la totalidad del costo adicional.  
32

### 33 **CLÁUSULA 27. Procedimiento Especial en Caso de Expropiación**

34  
35 En el evento que fuere necesaria la expropiación para la adquisición de bienes que sean necesarios  
36 para el desarrollo del proyecto, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1474 de  
37 2011..  
38

39 El concesionario tiene la obligación de recibir de manera anticipada predios que se encuentren en  
40 proceso de expropiación para garantizar el uso oportuno de los mismos para el desarrollo del  
41 proyecto.  
42

### 43 **CLÁUSULA 28. Fuerza Mayor en la Adquisición Predial**

44  
45 Vencido el plazo de SEIS (6) meses contados desde la fecha de expedición del auto admisorio de la  
46 demanda de expropiación sin que el juez resuelva favorablemente la entrega del(los) Predio(s) o sin  
47 que se haya conseguido la entrega del(los) Predio(s) por parte del(los) propietario(s) (los “Predios  
48 Faltantes”), y (i) siempre que dicha situación no se deba a causas imputables al Concesionario, y (ii)  
49 la entrega de dichos Predios sea necesaria para concluir las Obras de Construcción, la AGENCIA  
50 podrá a su entera discreción redefinir el Punto Crítico u Obra Complementaria respectivo a fin de  
51 eliminar del Punto Crítico u Obra Complementaria el(los) Predio(s) Faltantes. Una vez redefinido el  
52 Punto Crítico u Obra Complementaria, el valor del traslado del Aporte Concesionario correspondiente  
53 se hará de manera proporcional a las Obras de Construcción, efectivamente realizadas sobre el

1 respectivo el Punto Crítico u Obra Complementaria, descontando, por ende del valor a trasladar por  
2 parte del Concesionario aquellas Obras de Construcción no efectuadas. En caso de no redefinirse el  
3 Punto Crítico u Obra Complementaria, tan pronto el(los) Predio(s) Faltante(s) sean entregados al  
4 Concesionario, éste deberá concluir las Obras de Construcción que hagan falta dentro del plazo  
5 acordado con el Interventor, sin que haya lugar a reconocimiento por parte de la AGENCIA del costo  
6 del valor del dinero en el tiempo, ni intereses. Cuando se redefinan los Puntos Críticos u Obras  
7 Complementarias como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, tampoco se  
8 impondrán multas o se afectará la porción del ingreso del Concesionario por no poder cumplir con  
9 los niveles de servicio, siempre que tal incumplimiento se deba a la imposibilidad de concluir las  
10 Obras de Construcción, por cuenta de los Predios faltantes.

11  
12 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si se presentan sobrecostos causados por una redefinición del plan de  
13 obras por discrecionalidad de la Agencia, la Agencia deberá asumir los sobrecostos que se generen  
14 por este tipo de riesgo

### 17 **CLÁUSULA 29. Obligaciones del Concesionario sobre la Gestión Social.**

- 18  
19 a. El Concesionario será además responsable de implementar y ejecutar las obligaciones  
20 descritas en el Apéndice Social, con el fin de facilitar y potencializar la integración del  
21 Proyecto en el ordenamiento y realidad social, geográfica, administrativa, jurídica y  
22 económica de las regiones influenciadas con su ejecución, mediante la ejecución de los  
23 siguientes programas: Programa de Atención al Usuario, Programa Vecinos, Programa de  
24 Seguridad Vial, Programa Comunicar, Programa Iniciativas y Programa Rehabilitar, cuyos  
25 criterios de aplicación se encuentran contenidos en el Apéndice Predial y Apéndice Social,  
26 bajo verificación del Interventor.  
27  
28 b. El Concesionario proveerá los recursos necesarios para la debida Gestión Social. En todo  
29 caso de manera adicional a los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones  
30 relacionadas con la gestión social incluyendo pero sin limitarse a las previstas en el literal (a)  
31 anterior y las previstas en el Apéndice Predial y Apéndice Social, el Concesionario fondeará  
32 con un mínimo de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS  
33 (\$269.000.000) constantes de 31 de diciembre de 2011, para desarrollar las actividades  
34 relacionadas con la divulgación, comunicación y promoción del Proyecto, recursos que  
35 deberán aportarse a la Subcuenta Divulgación en la fecha de constitución del Patrimonio  
36 Autónomo y serán ejecutados a discrecionalidad de la AGENCIA.

## 38 **CAPÍTULO VII**

### 39 **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS A LA FASE DE PUESTA A PUNTO**

#### 40 **CLÁUSULA 30. Puesta en Servicio de las Obras**

41 Las Obras de Construcción que sean concluidas por el Concesionario y aceptadas por el Interventor  
42 y por la AGENCIA, serán puestas en servicio durante la Etapa Preoperativa, siempre que ello sea  
43 viable a juicio del Concesionario. En todo caso, la totalidad de las obras no serán recibidas a  
44 satisfacción sino hasta tanto finalicen todas las Obras de Construcción, cumpliendo con el requisito  
45 de disponibilidad y sea suscrita el Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa.

- 46  
47 a. Durante la Etapa Preoperativa el Concesionario deberá adelantar las obras de construcción  
48 siguiendo el plan de obras entregado por el Concesionario, con base en los lineamientos de los  
49 Apéndices del presente contrato, así mismo, deberá operar y mantener las vías entregadas, en  
50 el estado exigido en el presente contrato y en sus Apéndices.

1 b. Teniendo en cuenta que la intervención del corredor concesionado se hace por Sectores, según  
2 éstos se definan en el Plan de Obras, el inicio de las Obras de Construcción respecto de cada  
3 uno de los Sectores o segmentos requerirá que el Concesionario haya cumplido de manera  
4 previa con: (i) la entrega al Interventor de los Estudios de Detalle de cada Actividad del Alcance  
5 Físico Básico; (ii) la consecución de la Licencia Ambiental o el permiso, siempre que las  
6 actividades a realizar sobre el Sector o segmento del Sector así lo requiera conforme a la Ley  
7 Aplicable; y (iii) tener el área disponible para la ejecución del Proyecto.

8  
9  
10 c. Sin perjuicio de lo anterior, se resalta que en el evento que se adelanten Obras de  
11 Construcción en la Fase de Preconstrucción el Concesionario una vez concluidas dichas  
12 obras y aceptadas por el Interventor y por la AGENCIA, podrán ser puestas en servicio,  
13 siempre y cuando ello sea viable a juicio de las partes.

#### 14 **CLÁUSULA 31. Límites a la Intervención**

15  
16 Las actividades a realizarse sobre la infraestructura que cuente con garantías de calidad y  
17 estabilidad de las obras vigentes, únicamente pueden adelantarse previa autorización del Interventor  
18 y la Agencia.

19  
20 Lo anterior, con el objetivo de no alterar los amparos que se hayan constituido como consecuencia  
21 de contratos anteriormente ejecutados sobre el corredor concesionado.

#### 22 **CLÁUSULA 32. Especificaciones Técnicas y Estándares de Calidad de las Obras**

23  
24  
25  
26 a. Durante la Etapa Preoperativa de este Contrato, el Concesionario deberá cumplir con todas  
27 las obligaciones estipuladas y ceñirse cabalmente a lo previsto en el presente Contrato y en  
28 sus Apéndices y Anexos, en cuanto a la ejecución de las Obras de Construcción.

29  
30 b. El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas no eximirá al Concesionario del  
31 cumplimiento y de la obtención de los resultados previstos en el presente Contrato y sus  
32 Apéndices, pues las obligaciones que se desprenden de cada uno de estos Apéndices son  
33 independientes entre sí y el Concesionario deberá cumplir con todas ellas, para que se  
34 entienda que ha cumplido con este Contrato en esos aspectos.

35  
36 c. En consecuencia, no se aceptará reclamación alguna, ni solicitud de extensión de plazos, ni  
37 solicitudes de compensaciones derivadas de insuficiencias en las Especificaciones  
38 Técnicas, pretendidas o reales, puesto que estas especificaciones son exigencias mínimas  
39 que el Concesionario deberá profundizar y mejorar en lo que resulte necesario para  
40 garantizar la obtención de los resultados previstos en el presente Contrato y sus Apéndices.

41  
42 d. La aplicación de las provisiones contenidas en el Apéndice A del presente Contrato genera a  
43 cargo del Concesionario obligaciones de resultado y no de medio. En todo caso, las Obras  
44 de Construcción deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas contenidas en dicho  
45 Apéndice.

46  
47 e. El Concesionario, por su propia iniciativa o por solicitud del Interventor, deberá por su cuenta  
48 y riesgo, rectificar a satisfacción del Interventor los errores de construcción que hubiera  
49 cometido en cumplimiento de las actividades previstas para la ejecución de este Contrato.  
50 Durante toda la Etapa Preoperativa, será responsabilidad del Concesionario advertir de  
51 manera inmediata al Interventor cualquier tipo de error que detecte y consecuentemente, sin  
52 perjuicio de la aplicabilidad de las sanciones y/o garantías a que haya lugar, el  
53 Concesionario deberá corregir, revisar y arreglar cualquier desperfecto, vicio o error que se  
54 presente por su causa. En caso de que los desperfectos, vicios o errores no hubieren sido  
55 advertidos durante la Etapa Preoperativa éstos deberán ser corregidos en el momento en

1 que se identifiquen y aún durante la vigencia de la póliza de estabilidad y calidad a la que se  
2 refiere el presente Contrato.  
3

#### 4 **CLÁUSULA 33. Fuentes de Materiales**

5  
6 Durante el plazo del Contrato correrá por cuenta y responsabilidad del Concesionario la obtención y  
7 conservación de las licencias, permisos y/o concesiones de explotación de las fuentes de materiales,  
8 de las zonas de préstamo y de las zonas de descargue de desechos, así como los costos de  
9 construcción, mejoramiento y conservación de las vías de acceso a las fuentes de materiales y  
10 demás gastos necesarios para su realización, obtención y uso (incluyendo sin limitación los  
11 impuestos, Peajes, o cobros de salida de playa, etc.). Todo lo anterior, de conformidad con lo  
12 establecido en este Contrato y sus Apéndices. Por otra parte, correrá por cuenta y responsabilidad  
13 del Concesionario el pago de cualquier costo de explotación de las fuentes de materiales, las tasas  
14 por uso de agua, los derechos de uso de zonas de préstamo y de sus correspondientes  
15 servidumbres, la construcción y conservación de vías de acceso a las zonas de desechos, el  
16 derecho de explotación de las mismas y las obras de mitigación del impacto ambiental que se hayan  
17 determinado como necesarias, así como el transporte de los materiales, todo lo cual se entiende  
18 incluido dentro de la Propuesta del Concesionario. Esta previsión no se entenderá como una  
19 prohibición para que el Concesionario adquiera materiales en lugar de producirlos directamente, en  
20 cuyo caso deberá verificar que el tercero que los proporcione cumpla con las normas y  
21 especificaciones y asuma los costos mencionados en este numeral, sin perjuicio de la obligación que  
22 tiene el Concesionario de responder directamente por dichos terceros en lo que se refiere al  
23 cumplimiento de lo establecido en esta cláusula. En cualquiera de los eventos descritos  
24 anteriormente, el concesionario deberá mantener indemne a la ANI.

#### 25 **CLÁUSULA 34. Pruebas y Ensayos**

26 El Concesionario deberá proporcionar al Interventor o a quien la AGENCIA indique, todas las  
27 facilidades indispensables para examinar, medir y ensayar las obras ejecutadas, así como brindar  
28 las facilidades necesarias y usuales en este tipo de operaciones para efectuar las pruebas de los  
29 materiales utilizados. Los funcionarios de la Interventoría, o aquellos que designe la AGENCIA,  
30 incluyendo al Supervisor de la AGENCIA, deberán en todo momento tener libre acceso a las obras, a  
31 las fuentes de materiales y a todos los talleres y lugares en los que se estén llevando a cabo  
32 trabajos para la ejecución de las Obras de Construcción; el Concesionario deberá proporcionar todas  
33 las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y  
34 vigilancia.  
35

#### 36 **CLÁUSULA 35. Ubicación de Equipos**

37  
38 El Concesionario se obliga a situar oportunamente, en el lugar de las obras, todo el equipo que  
39 necesite para el cumplimiento oportuno, eficiente y calificado de sus obligaciones. Estará a cargo del  
40 Concesionario la adecuación de las vías y estructuras que fuesen necesarias para el transporte de  
41 los mismos. La verificación por parte de la AGENCIA o del Interventor de algún equipo, en desarrollo  
42 de lo establecido en esta cláusula, no exime al Concesionario de la obligación de suministrar  
43 oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para  
44 cumplir con los programas, plazos y Especificaciones Técnicas de las Obras de Construcción.  
45

#### 46 **CLÁUSULA 36. Memoria Técnica**

47  
48 Durante la ejecución del Contrato, el Concesionario deberá mantener a disposición del Interventor y  
49 de la AGENCIA una Memoria Técnica del Proyecto, disponible en medio magnético, actualizada

1 mensualmente, en la que se incluya por lo menos la siguiente información relacionada con las Obras  
2 de Construcción:

3  
4 a. Cuadro de Relación de Obras: El cuadro de relación de obras incluirá aquellas que fueron  
5 construidas (con especificación de su respectivo costo), tales como:

- 6  
7 i. Demoliciones, excavaciones, colocación de materiales granulares, nivelaciones,  
8 colocación de concretos hidráulicos y asfálticos, entre otros.  
9 ii. El traslado de las redes de servicios públicos.  
10 iii. El suministro e instalación de la señalización horizontal y vertical.  
11 iv. Suministro e instalación del sistema de iluminación.  
12 v. La relación deberá identificarse de acuerdo con el abscisado de las vías y contendrá  
13 la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y sus  
14 características principales con su descripción completa.

15  
16 b. Informes Técnicos: Informe descriptivo del Proyecto construido que incluya:

17  
18 i. Características Técnicas: Para las estructuras de los pavimentos, , y en general para las  
19 Actividades del Alcance Físico Básico los cuales deberán contemplar como mínimo los  
20 siguientes aspectos:

- 21  
22 A. Materiales efectivamente utilizados.  
23 B. Pruebas, ensayos y verificaciones de campo y laboratorio realizados por el  
24 Concesionario, sus proveedores y sus fabricantes durante la Fase de Puesta a  
25 Punto.  
26 C. Espesores de cada uno de los materiales efectivamente utilizados.  
27 D. Especificaciones técnicas de cada uno de los materiales efectivamente  
28 utilizados.  
29 E. Planos récord elaborados y presentados de acuerdo con los estándares  
30 establecidos en la aplicación SCAD-GIS que se encuentre vigente y disponible  
31 en la AGENCIA, en el momento de la presentación de la Memoria Técnica por  
32 parte del Concesionario al Interventor, para lo cual el Concesionario durante la  
33 Etapa Preoperativa se obliga a consultar de manera periódica y rutinaria los  
34 posibles cambios y/o modificaciones que la AGENCIA establezca para la  
35 presentación de los planos récord, sin ningún tipo de reconocimiento adicional al  
36 Concesionario como contraprestación de la presentación de dichos planos  
37 récord.

38  
39 ii. Descripción de los Estudios Realizados:

- 40  
41 A. Estudios de Detalle finales, elaborados por el Concesionario para la  
42 construcción, incluyendo memorias de cálculo, carteras de campo, ensayos y  
43 pruebas de campo y laboratorio, entre otros.  
44 B. Modificaciones detalladas introducidas por el Concesionario a sus Estudios de  
45 Detalle.  
46 C. Estudios y diseños complementarios elaborados por el Concesionario,  
47 explicación y justificación.  
48 D. Dificultades encontradas durante la construcción por los diseños elaborados por  
49 el Concesionario, especificaciones, materiales, equipo, personal, entre otros.

50  
51 iii. Materiales: Fuentes de materiales, proveedores y fabricantes utilizados para cada  
52 tipo de obra y las labores y obras de mantenimiento, con indicación detallada, como  
53 mínimo, para cada una de las fuentes de materiales, de: proveedores y fabricantes  
54 utilizados en la ejecución de las obras, su ubicación, propietario, permisos, licencias,  
55 capacidad y contacto que suministre información.  
56



- 1           iv.     Drenaje: Descripción pormenorizada del sistema detallado de drenaje de la vía y las  
2           obras construidas para tal fin.  
3  
4           v.     Campamentos: Registro documental y fotográfico de la entrega final de estas zonas  
5           de acuerdo con lo dispuesto por la Autoridad Ambiental competente.  
6

### 7 **CLÁUSULA 37. Procedimiento de Verificación**

8  
9     Para efectos de la verificación de las Obras de Construcción que deben hacer el Interventor y la  
10    AGENCIA, en relación con cada Actividad del Alcance Físico Básico y una vez culminada la Etapa  
11    Preoperativa, el Concesionario deberá poner tales Obras de Construcción a disposición del  
12    Interventor y de la AGENCIA entregando además la Memoria Técnica levantada para dichas obras,  
13    a más tardar en la fecha en que finalice el plazo para terminar cada una de las Obras de  
14    Construcción. Una vez puestas a disposición del Interventor y de la AGENCIA las Obras de  
15    Construcción y la Memoria Técnica respectiva, el Interventor y la AGENCIA tendrán un plazo  
16    máximo de treinta (30) Días calendario para recibirlo a conformidad y/o para formular las solicitudes  
17    de corrección o complementación de las Obras de Construcción si no cumplen con las  
18    Especificaciones Técnicas o con cualquier otra estipulación de este Contrato, sus Anexos o  
19    Apéndices. Si el Interventor y la AGENCIA encuentran que las Obras de Construcción no cumplen a  
20    cabalidad con las Especificaciones Técnicas o con cualquier otra estipulación de este Contrato, sus  
21    Anexos o Apéndices, la AGENCIA se lo comunicará al Concesionario con el fin de que éste corrija  
22    los incumplimientos dentro del plazo máximo razonable que la AGENCIA señale, plazo que será  
23    considerado como el plazo de cura señalado en el presente contrato. Vencido el período de cura sin  
24    que el Concesionario culmine la totalidad de las Obras de Construcción a satisfacción del  
25    Interventor, se causarán multas al Concesionario tal y como se señala en la cláusula de multas del  
26    presente contrato.  
27

### 28 **CLAUSULA 38. Silencio en la Verificación de las Obras de Construcción**

29     Si el Interventor y la AGENCIA no manifiestan su aprobación o desaprobación durante el término de  
30    treinta (30) Días calendario indicados en la cláusula de procedimiento de verificación, el  
31    Concesionario deberá requerir nuevamente al Interventor y la AGENCIA para que manifiesten su  
32    aprobación o rechazo en un plazo máximo de CINCO (5) Días calendario. Si en ese plazo no se han  
33    pronunciado, se entenderá que el Interventor y la AGENCIA han verificado a satisfacción el  
34    cumplimiento de las Obras de Construcción y se podrá proceder a la suscripción del Acta de  
35    Terminación de la Etapa Preoperativa o de Terminación de una Actividad del Alcance Físico Básico,  
36    según corresponda. Lo anterior sin perjuicio de la eventual responsabilidad del Interventor frente a la  
37    AGENCIA, por las consecuencias derivadas de la ausencia de pronunciamiento expreso.  
38

### 39 **CLÁUSULA 39. Alcance de la Verificación**

40     La verificación que hagan el Interventor y la AGENCIA de las Obras de Construcción, no implica la  
41    aceptación definitiva de dichas obras. Por lo tanto, si en cualquier momento durante la ejecución del  
42    Contrato, el Interventor o la AGENCIA advierten que las Obras de Construcción ejecutadas no  
43    cumplieron con cualquiera de las estipulaciones de este Contrato, en especial con lo previsto en las  
44    Especificaciones Técnicas exigibles al momento de su recibo y aprobación, el Concesionario, previo  
45    el requerimiento de la AGENCIA o del Interventor o por iniciativa propia, deberá tomar las medidas  
46    correctivas en los plazos que el Interventor y/o la AGENCIA señalen para que las obras cumplan con  
47    dichas especificaciones. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del Concesionario por su  
48    incumplimiento, en los términos de este Contrato y de la facultad que tiene la AGENCIA de imponer  
49    multas en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.  
50

1 **CLÁUSULA 40. Terminación de la Etapa Preoperativa**

2  
3 La Etapa Preoperativa terminará una vez se haya suscrito el Acta de Finalización de la Fase de  
4 Puesta a Punto, previa verificación del cumplimiento de los Niveles de Servicio y Estándares de  
5 Calidad. En ningún caso se entenderá que la terminación de esta etapa implica la exoneración de  
6 alguna de las responsabilidades que contrae el Concesionario, con ocasión de la suscripción del  
7 Contrato, especialmente en cuanto a calidad y resistencia de las Obras de Construcción.  
8

9 **CLÁUSULA 41. Control de las Obras de Construcción de cada Actividad del Alcance Físico**  
10 **Básico y Plan de Obras**

- 11 a. El Concesionario deberá presentar su Plan de Obras al Interventor y a la AGENCIA en los  
12 plazos establecidos en el Apéndice A de este Contrato. El Plan de Obras que entregue  
13 deberá ser revisado por parte de del Interventor, y, una vez surtido este trámite, será de  
14 obligatorio cumplimiento para el Concesionario. El Interventor contará con un plazo máximo  
15 de quince (15) Días hábiles para revisar el Plan de Obras, vencido el cual, si no hubiese  
16 pronunciamiento por parte del Interventor se entenderá que lo encuentra acorde con las  
17 necesidades de la entidad. El Interventor solamente podrá revisar la consistencia del Plan de  
18 Obras en lo pertinente a sí el mismo se ajusta al Plazo de la Fase de Puesta a Punto.  
19  
20 b. El Interventor podrá verificar el avance de las Obras de Construcción objeto de este Contrato  
21 en cualquier momento durante la ejecución de las Obras de Construcción; sin embargo, el  
22 cumplimiento del Plan de Obras de cada una de las Actividades del Alcance Físico Básico  
23 será verificado en la fecha de terminación de las Obras de Construcción que se señale en el  
24 Plan de Obras. Si en la fecha prevista para la conclusión de las Obras de Construcción,  
25 conforme al Plan de Obras, dichas obras no estuviesen terminadas se impondrán multas al  
26 Concesionario en los términos del presente Contrato a menos que el retraso estuviese  
27 motivado por Eventos Eximentes de Responsabilidad, por causas imputables a la AGENCIA,  
28 caso en cual se aplicará lo señalado en la cláusula siguiente.  
29

30 **CLÁUSULA 42. Efectos del Incumplimiento del Plan de Obras**

- 31  
32 a. Si durante la Etapa Preoperativa ocurriera alguna de las circunstancias catalogadas en  
33 el presente Contrato como Eventos Eximentes de Responsabilidad, se entenderá que el  
34 Plan de Obras se desplazará en un plazo igual al de la suspensión de las Obras de  
35 Construcción.  
36  
37 b. En caso de Eventos Eximentes de Responsabilidad que afecten parcialmente el  
38 cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Plan de Obras deberá ser ajustado  
39 únicamente para la(s) Actividad(es) del Alcance Físico Básico afectada(s).  
40  
41

42 **CAPÍTULO VIII**

43 **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA ETAPA DE OPERACIÓN y**

44 **MANTENIMIENTO**

45 **CLÁUSULA 43. Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento**

46

1 La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará el día hábil siguiente a la fecha de Terminación de  
2 la Etapa Preoperativa, sin perjuicio de la obligación de iniciar la ejecución de las Obligaciones de  
3 Mantenimiento en el evento señalado en la cláusula siguiente.

4  
5 Sin perjuicio de lo anterior, la operación y las obras de mantenimiento a cargo del concesionario  
6 iniciarán una vez se suscriba el acta de inicio del contrato, con el fin de mantener la transitabilidad  
7 del Corredor Concesionado durante la ejecución del presente Contrato.  
8

#### 9 **CLÁUSULA 44. Mantenimiento de las Obras de Construcción**

10 Con el fin de evitar el deterioro de la obras de construcción que se lleven a cabo, el concesionario  
11 deberá efectuar el respectivo mantenimiento de las mismas durante la ejecución del contrato y hasta  
12 la reversión de los activos del Proyecto a la AGENCIA.  
13

#### 14 **CLÁUSULA 45. Niveles de servicio y Estándares de Calidad**

15 Se entiende que el Concesionario es plenamente responsable de mantener las Obras de  
16 Construcción de manera que cumplan con los Niveles de servicio, Estándares de Calidad y demás  
17 obligaciones contenidas en los Apéndices B y C sin recibir contraprestación diferente a la prevista en  
18 el presente Contrato. El Interventor verificará el cumplimiento de las obras de mantenimiento y  
19 elaborará un acta donde se consignará el estado de las obras y el cumplimiento del Concesionario  
20 de las obligaciones establecidas en la presente cláusula; por lo tanto, todas las obras y actividades  
21 que deba ejecutar el Concesionario durante la Etapa de Operación y Mantenimiento para asegurar el  
22 cumplimiento de los Niveles de Servicio y Estándares de Calidad y demás obligaciones contenidas  
23 en los Apéndices B y C, sin importar su magnitud, serán por cuenta y riesgo exclusivo del  
24 Concesionario.

#### 25 **CLÁUSULA 46. Manual de Operación**

26 A más tardar dentro del plazo señalado, el Concesionario deberá entregar al Interventor el Manual  
27 de Operación en los términos del Apéndice B del presente Contrato. El Interventor tendrá un término  
28 de CATORCE (14) días hábiles para revisarlo y sugerir al Concesionario modificaciones tendientes a  
29 que los procedimientos allí contenidos sean adecuados para obtener los resultados previstos en el  
30 Apéndice B. El Concesionario bajo su propia responsabilidad podrá acoger o no las  
31 recomendaciones que le efectúe el Interventor pero en ningún caso se eximirá de responsabilidad, si  
32 la aplicación del Manual de Operación no es suficiente para la obtención de los resultados previstos  
33 en el Apéndice ya mencionado. A más tardar dentro del plazo señalado en el Apéndice B, el  
34 Concesionario entregará la versión final del Manual de Operación, el cual será utilizado por el  
35 Interventor, junto con los parámetros establecidos en el presente Contrato, como base para la  
36 verificación de las obligaciones del Concesionario durante la Etapa de Operación y Mantenimiento.  
37

#### 38 **CLÁUSULA 47. Alcance de las Obras de Mantenimiento**

39 Durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, las obras de mantenimiento deberán ser  
40 ejecutadas por el Concesionario cumpliendo cabalmente con los resultados señalados en el  
41 Apéndice B y con todas las demás obligaciones previstas en este Contrato.  
42

43 Como se indica en el Apéndice B, las obligaciones del Concesionario incluirán como mínimo la  
44 reparación o arreglo de todos los daños en las Obras de Construcción ejecutadas por el  
45 Concesionario que se lleguen a presentar con posterioridad a la suscripción del Acta de Terminación  
46 de la Etapa Preoperativa o con posterioridad a la suscripción de cada una de las Actas de  
47 Terminación de Actividad del Alcance Físico Básico. Por estas actividades de reparación o arreglo  
48 de daños en las Obras de Construcción, el Concesionario no cobrará valor adicional alguno al  
49 previsto en el Valor del Contrato. En todo caso, durante toda la Etapa de Operación y

1 Mantenimiento, las Obras de Construcción deberán cumplir con los Niveles de Servicio y Estándares  
2 de Calidad señalados en el Apéndice C del Contrato.

3 **CLÁUSULA 48. Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento**

4  
5 Al finalizar la Etapa de Operación y Mantenimiento se suscribirá el Acta de Recibo Final donde se  
6 verificará que las Obras de Construcción del Alcance Físico Básico cumplen con los Niveles de  
7 Servicio y Estándares de calidad establecidos en los Apéndices B y C, y se hará el inventario de los  
8 activos objeto de reversión.  
9

10 **CLÁUSULA 49. Procedimiento de Verificación**

11  
12 El Interventor, presentará a la AGENCIA informes en los cuales quedará consignado el cumplimiento  
13 o no por parte del Concesionario de las obras de mantenimiento y de sus obligaciones de Operación,  
14 copia de los cuales entregará al Concesionario. La AGENCIA tendrá un plazo máximo de VEINTE  
15 (20) días hábiles para otorgarle su aprobación definitiva y/o para formular las solicitudes de  
16 corrección o complementación si no cumplen con los Niveles de Servicio y Estándares de Calidad  
17 señalados en el Apéndice C o con cualquier otra estipulación de este Contrato, sus Anexos o  
18 Apéndices. La metodología para determinar el nivel de cumplimiento de las obras de mantenimiento  
19 y de las obligaciones de Operación, será la que se establece en el Apéndice B. Si la AGENCIA no  
20 manifiesta su aprobación o desaprobación durante el término de VEINTE (20) Días Hábiles el  
21 Interventor podrá requerir nuevamente a la AGENCIA para que manifieste su aprobación o rechazo  
22 en un plazo máximo de DIEZ (10) Días Hábiles.  
23

24 **CLÁUSULA 50. Alcance de la Verificación**

25  
26 La verificación no implica la aceptación definitiva de dichas obras y obligaciones. Por lo tanto, si en  
27 cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Interventor o la AGENCIA advierten que las  
28 obras y actividades ejecutadas no cumplieron con cualquiera de las estipulaciones de este Contrato,  
29 exigibles al momento de su verificación, el Concesionario deberá tomar las medidas correctivas para  
30 que las obras cumplan con dichas especificaciones. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad  
31 del Concesionario por su incumplimiento en los términos de este Contrato. Si las medidas deben  
32 tomarse como consecuencia del requerimiento del Interventor o de la AGENCIA, su adopción se  
33 hará en el plazo que para el efecto éstos indiquen al Concesionario.  
34

35 **CAPÍTULO IX**

36 **INTERVENTORÍA**

37  
38 **CLÁUSULA 51. Generalidades**

39 En virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 33 de la Ley 1508  
40 de 2012, la Agencia contratará con una persona independiente de la entidad y del contratista, la  
41 interventoría que ejercerá la coordinación, control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del  
42 Contrato, en los términos de este contrato y del correspondiente Contrato de Interventoría. La  
43 AGENCIA seleccionará y contratará autónomamente la(s) firma(s) que realizará(n) las labores de  
44 Interventoría en los términos de este Contrato.  
45

46 El interventor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las  
47 obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean

1 imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad, derivados de la celebración y ejecución del  
2 presente contrato y del contrato de interventoría.  
3

#### 4 **CLÁUSULA 52. Informes de Interventoría**

- 5  
6 a. Aspectos a ser considerados en la elaboración de los Informes de Interventoría: A partir de  
7 la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta la finalización del contrato, cada Mes se  
8 elaborará y suscribirá por lo menos un Informe de Interventoría que contenga por lo menos  
9 las actas de cumplimiento del contrato en las cuales constarán los porcentajes de reducción  
10 de retribución del Concesionario que serán aplicados de acuerdo con la fórmula de  
11 retribución al Concesionario descrita en el presente contrato. Para estos efectos, el  
12 Interventor elaborará un informe mensual dentro de la semana siguiente a la fecha de corte  
13 para la elaboración del Informe de Interventoría y lo entregará, dentro del plazo mencionado  
14 al Supervisor de la AGENCIA para que lo revise y apruebe. El Interventor contará con un  
15 plazo máximo de una (1) semana para ajustarlo (si es del caso).  
16  
17 b. Errores y Correcciones: Cuando se establezca que en un Informe de Interventoría se incluyó  
18 información que no refleje la realidad de la ejecución del Contrato, los valores en exceso  
19 serán descontados, y la información errónea será corregida en el Informe de Interventoría  
20 inmediatamente posterior al momento en que se haya advertido el error, sin perjuicio de las  
21 sanciones a que haya lugar.  
22  
23 c. Efectos: La revisión, aprobación, aceptación o suscripción de los Informes de Interventoría  
24 por parte del Interventor y del Supervisor de la AGENCIA, en ningún caso se interpretará  
25 como una renuncia por parte de la AGENCIA de cualquiera de los derechos emanados de  
26 este Contrato, ni eliminará ninguna de las responsabilidades del Concesionario derivadas  
27 del mismo y de las normas legales aplicables.  
28  
29 d. Verificación Plan de Obras: En cada uno de los Informes de Interventoría se dejará  
30 constancia del ajuste o desajustes del Concesionario respecto del Plan de Obras durante la  
31 Fase de Puesta a Punto, así como respecto al Plan de Obras de cada uno de los Tramos.  
32

#### 33 **CLÁUSULA 53. Funciones del Interventor**

34 El Interventor tendrá frente al Concesionario los atributos, facultades y potestades que le concede el  
35 presente Contrato. El Interventor está autorizado para (i) impartir instrucciones y órdenes al  
36 Concesionario sobre aspectos regulados en este Contrato de Concesión, sus Anexos y Apéndices  
37 los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del Concesionario, previo visto bueno de la  
38 AGENCIA. Así mismo, el Interventor podrá impartir recomendaciones validadas previamente con la  
39 AGENCIA que el Concesionario podrá o no acoger y (ii) exigirle la información que considere  
40 necesaria, siempre y cuando se relacione con el objeto del presente Contrato,. El Interventor  
41 ejercerá el control técnico, jurídico, financiero y administrativo del Contrato, para lo cual cumplirá con  
42 las obligaciones que de manera específica se indica en el contrato de interventoría. (iii) Las demás  
43 facultades contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.  
44

#### 45 **CLÁUSULA 54. Limitaciones del Interventor**

46  
47 El Interventor no podrá exonerar al Concesionario de sus obligaciones o responsabilidades, sin  
48 previa autorización expresa y escrita del (la) Presidente de la AGENCIA. Todas las comunicaciones  
49 y órdenes del Interventor serán expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva  
50 y con su respectivo sello de recibido.  
51

1 **CLAUSULA 55. Honorarios del Interventor y Supervisión**

2  
3 Los honorarios del Interventor y del supervisor serán tomados de la Subcuenta de Interventoría y  
4 Supervisión que constituya el Concesionario de conformidad con este Contrato de Concesión y el  
5 Contrato de Fiducia Mercantil. El valor mensual a ser entregado al Interventor y al supervisor como  
6 remuneración por el cumplimiento de sus obligaciones, será liquidado de conformidad con lo  
7 establecido para tal efecto en el contrato de interventoría y en el del supervisor que tiene a cargo la  
8 Entidad. En cualquier caso, la Fiduciaria sólo podrá efectuar desembolsos al Interventor y al  
9 supervisor previa orden expresa y escrita de la AGENCIA.  
10

11 **CLAUSULA 56. Fondeo de la Subcuenta de Interventoría y supervisión del Patrimonio**  
12 **Autónomo AGENCIA**

13 La Subcuenta de Interventoría y Supervisión se constituirá al momento de la suscripción del Contrato  
14 de Fiducia del Patrimonio Autónomo AGENCIA y en dicha fecha el Concesionario hará un único  
15 traslado a la Subcuenta de Interventoría y supervisión de DOCE MIL SETENTA Y UN MILLONES  
16 (\$12.071.000.000) de pesos constantes de 31 de Diciembre de 2011.  
17  
18  
19

20 **CLAUSULA 57. Excedentes de la Subcuenta de Interventoría y Supervisión**

21 Si quedaren saldos en la Subcuenta de Interventoría y Supervisión, estos saldos pertenecerán a la  
22 AGENCIA y serán trasladados a la Subcuenta Excedentes. Estos montos serán de libre disposición  
23 de la AGENCIA, quien podrá utilizarlos para cubrir cualquiera de sus obligaciones bajo este  
24 Contrato, los saldos que queden en la Subcuenta de Interventoría y Supervisión podrán disponerse  
25 en los términos del Decreto 1525 de 2008 o de la norma que la modifique o sustituya.  
26  
27

28 **CAPÍTULO X**

29 **SANCIONES Y MECANISMOS PARA SU IMPOSICIÓN**

30 **CLÁUSULA 58. Multas**

31  
32 Si durante la ejecución del presente Contrato se generaran incumplimientos por parte del  
33 Concesionario, la AGENCIA podrá imponer las multas que se listan a continuación, por las causales  
34 expresamente señaladas en esta cláusula y de acuerdo con el procedimiento previsto para la  
35 imposición de las mismas. El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al Concesionario  
36 de su obligación de cumplir con las obligaciones de la Etapa Preoperativa y/o de terminar las Obras  
37 de Construcción del Alcance Físico Básico ni de las demás responsabilidades y obligaciones que  
38 emanen del presente Contrato.  
39

40 Habrá lugar a la imposición de multas en los siguientes eventos:

- 41  
42 a. Incumplimiento en la Entrega de los Estudios de Detalle. Por no entregar, en los términos y plazo  
43 los Estudios, Estudios de detalle completos, cumpliendo con los requisitos mínimos previstos en  
44 este Contrato y sus Apéndices, la AGENCIA podrá imponer una multa equivalente a CUARENTA  
45 (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por cada día calendario transcurrido desde  
46 la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se  
47 cumpla.  
48

- 1 b. Incumplimiento de la Fecha Máxima Prevista para el inicio de la Operación y Mantenimiento. Por  
2 no cumplir con la fecha máxima prevista para dar inicio a la Etapa de Operación y  
3 Mantenimiento, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato, la AGENCIA podrá imponer  
4 una multa equivalente a DOSCIENTOS (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes,  
5 por cada día calendario transcurrido desde la fecha máxima prevista para el cumplimiento de  
6 esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.  
7
- 8 c. Incumplimiento de las Especificaciones Técnicas. Si durante la ejecución de las Obras de  
9 Construcción el Concesionario incumpliere las Especificaciones Técnicas contenidas en el  
10 Apéndice A y Apéndice B del presente Contrato, la AGENCIA podrá imponer una multa diaria  
11 equivalente a CUARENTA (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por cada día  
12 calendario transcurrido desde la fecha en que se detecte el incumplimiento de esta obligación y  
13 la fecha en que efectivamente se cumpla.  
14
- 15 d. Incumplimiento de las Obligaciones de Operación y las Obras de Mantenimiento. Si el  
16 Concesionario, durante la etapa de Operación y Mantenimiento, incumpliere con las  
17 especificaciones técnicas contenidas en los Apéndices A y B del Contrato, para la etapa de  
18 Operación y Mantenimiento, la AGENCIA podrá imponer una multa diaria equivalente a VEINTE  
19 (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido desde la  
20 fecha en que se detecte el incumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se  
21 cumpla.  
22
- 23 e. Incumplimiento de las Obligaciones de Construcción del Alcance Físico Básico. Si el  
24 Concesionario, incumpliere en los plazos pactados en el **Plan De Obras**, en el inicio o  
25 terminación de cada obra del **Alcance Físico Básico**, la AGENCIA podrá imponer una multa  
26 diaria equivalente a VEINTE (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día  
27 calendario transcurrido desde la fecha en que se detecte el incumplimiento de esta obligación y  
28 la fecha en que efectivamente se cumpla.  
29
- 30 f. Incumplimiento de la Constitución y Renovación de las Garantías y/o de los Mecanismos de  
31 Cobertura. Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las  
32 garantías y demás mecanismos de cobertura, en los plazos y por los montos establecidos en el  
33 presente Contrato, la AGENCIA podrá imponer una multa equivalente a CUARENTA (40)  
34 salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por cada día calendario transcurrido desde la  
35 fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se  
36 cumpla. En todo caso para hacer efectiva la multa de que trata el presente literal, la Entidad  
37 dispondrá de los mecanismos alternativos establecidos en el parágrafo del Artículo 17 de la Ley  
38 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.  
39
- 40 g. Incumplimiento de las Obligaciones Ambientales, de Gestión Social y Gestión Predial. Por  
41 incumplir cualquiera de las Obligaciones Ambientales, de Gestión Predial y de Gestión Social  
42 contenidas en los Apéndice Predial, Apéndice Social y Apéndice Ambiental y en el presente  
43 Contrato, la AGENCIA podrá imponer una multa equivalente a DIEZ (10) Salarios Mínimos  
44 Legales Mensuales Vigentes, por cada día calendario transcurrido desde la fecha prevista para  
45 el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.  
46
- 47 h. Incumplimiento en la Entrega de Información al Interventor. Si el Concesionario no entregare la  
48 información completa que le solicite el Interventor, siempre y cuando ésta se relacione con el  
49 objeto del presente Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, la  
50 AGENCIA podrá imponer una multa equivalente a DIEZ (10) Salarios Mínimos Legales  
51 Mensuales Vigentes por cada día calendario transcurrido desde la fecha prevista para el  
52 cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.  
53
- 54 i. Incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales. Por el  
55 incumplimiento de la obligación de estar al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y  
56 parafiscales de los empleados del Concesionario, así como de cualquier trabajador del Proyecto,  
57 la AGENCIA podrá imponer una multa equivalente a DIEZ (10) Salarios Mínimos Legales

1 Mensuales Vigentes, por cada día calendario transcurrido desde la fecha prevista para el  
2 cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.  
3

4 j. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con los Niveles de Servicios previstos en el  
5 Apéndice de Indicadores. Por el incumplimiento de la obligación de los Indicadores, la AGENCIA  
6 podrá imponer una multa equivalente a VEINTE (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales  
7 Vigentes, por cada día calendario transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de  
8 esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.  
9

10 k. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones,  
11 en el presente Contrato, en sus Anexos, Apéndices Técnicos y demás documentos que lo  
12 modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan para las que no se encuentre expresamente  
13 prevista una multa especial en esta cláusula, se causará una multa hasta por un valor  
14 equivalente a DIEZ (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La graduación de las  
15 multas será definida por la AGENCIA tomando en consideración la gravedad y extensión del  
16 incumplimiento.  
17

18 **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal **¡Error! No se encuentra el origen de la**  
19 **referencia.** del presente numeral, se precisa que no se podrán decretar multas cuyo hecho  
20 generados haya sido sujeto a deducciones de ingreso por incumplimiento de los Niveles de Servicio,  
21 en las condiciones dispuestas en el Apéndice de Indicadores C.  
22

### 23 **CLÁUSULA 59. Período de Cura y Pago de las Multas**

24  
25 a. Salvo por los períodos de cura señalados en el presente contrato en relación con el  
26 incumplimiento de los índices de estado, en cualquiera de los demás eventos señalados en  
27 la cláusula anterior, el Concesionario contará con un plazo adicional de cura determinado  
28 por la AGENCIA de cinco (05) a diez (10) días calendario, para sanear el incumplimiento  
29 detectado. Este período de cura se contará desde el día en que el Interventor o la AGENCIA  
30 le notifiquen al Concesionario del incumplimiento, vencido el cual, si persiste el  
31 incumplimiento la AGENCIA impondrá la multa desde la fecha en que el Interventor o la  
32 AGENCIA hayan identificado el incumplimiento.  
33

34 b. Si el Concesionario sana el incumplimiento en el plazo de cura señalado en el literal (a)  
35 anterior, no se impondrá la multa.  
36

37 c. Vencido el plazo de cura sin que el Concesionario haya saneado el incumplimiento, se  
38 causarán las multas hasta que el Concesionario sanee el incumplimiento o se complete el  
39 tope señalado en el presente contrato como límite para la imposición de multas previsto en  
40 el presente Contrato, lo que ocurra primero. Si se llegase a completar el tope señalado como  
41 límite para la imposición de multas sin que se haya saneado el incumplimiento, la AGENCIA  
42 deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del Proyecto.  
43

44 d. Las multas se pagarán o descontarán por parte del Concesionario o de la AGENCIA, según  
45 corresponda, en el mes siguiente al mes en que haya ocurrido el incumplimiento que dio  
46 origen a la imposición de la multa. Si el Concesionario impugna la imposición de la multa, el  
47 descuento o pago se hará en el mes siguiente al mes en que el acto administrativo quede en  
48 firme.  
49

50 e. Si el acto administrativo mediante el cual se impone la multa es demandado y la decisión es  
51 favorable a la AGENCIA, el Concesionario deberá pagar además de la multa, intereses de  
52 mora en los términos previstos en el CLÁUSULA 87. Intereses de Mora presente contrato,  
53 sobre el valor de la multa.  
54



1 **CLÁUSULA 60. Procedimiento para la Imposición de Multas**

2  
3 El procedimiento para la imposición de multas sólo podrá iniciarse por parte de la AGENCIA.

4  
5 **Inicio del Procedimiento**

- 6  
7 a. Cuando la AGENCIA verifique que existe un incumplimiento que puede llegar a ser generador  
8 de una cualquiera de las multas previstas en la cláusula anterior, y ha transcurrido el período de  
9 cura a partir de la notificación de incumplimiento en los términos del presente contrato sin que el  
10 Concesionario haya remediado el incumplimiento, la AGENCIA iniciará el procedimiento para la  
11 imposición de multas, atendiendo lo regulado para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de  
12 2011.  
13  
14 b. El acto administrativo mediante el cual se imponga la multa señalará como fecha de inicio de la  
15 causación de la multa aquella que se señala expresamente en cada uno de los eventos en que  
16 ella procede.  
17  
18 c. En aplicación de la figura de la compensación, la AGENCIA podrá descontar el valor de las  
19 multas impuestas mediante acto administrativo que esté en firme de cualquier suma que la  
20 AGENCIA le adeude al Concesionario.  
21

22 **CLÁUSULA 61. Límite a la Imposición de Multas**

- 23  
24 a. El valor total de las multas impuestas por la AGENCIA al Concesionario no podrá superar el  
25 diez por ciento (10%) del valor del Contrato.  
26  
27 b. Si el Concesionario llegare al tope señalado en el literal (a) anterior, la AGENCIA deberá  
28 tomar las medidas que garanticen la continuidad del Proyecto.  
29  
30

31 **CLÁUSULA 62. Actualización de las Multas**

32  
33 El valor de las multas señaladas en el presente contrato se actualizará de acuerdo con el IPC desde  
34 el día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta que la misma sea pagada en su  
35 totalidad por el Concesionario.  
36

37 **CAPÍTULO XI**

38 **GARANTÍAS**

39  
40 **CLÁUSULA 63. Constitución de la Garantía Única de Cumplimiento**

41  
42 **Garantía Única de Cumplimiento del Contrato de Concesión:** Dentro de los QUINCE (15) días  
43 calendario siguientes a la suscripción del Contrato, el Concesionario deberá presentar para  
44 aprobación de la AGENCIA una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones del Contrato de  
45 Concesión que corresponda a cualquiera de las clases establecidas por el artículo 5.1.3°. del  
46 Decreto 0734 de 2012. Las pólizas de seguro deberán reunir las condiciones establecidas en el  
47 citado Decreto y en las mismas deberá figurar como asegurado la Agencia Nacional de  
48 Infraestructura y como tomador- garantizado o afianzado el Concesionario. La Garantía Única de  
49 Cumplimiento deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos:

- 1  
2  
3 i. Amparo de Cumplimiento del Contrato: (1) Este amparo deberá constituirse a favor de la  
4 AGENCIA con el objeto de garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del  
5 Contrato de Concesión, incluyendo el pago de multas, la cláusula penal y demás  
6 sanciones que se impongan al Concesionario. (2) el valor asegurado será el equivalente  
7 a la suma **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS**  
8 **(\$22.392.000.000)** constantes del 31 de diciembre de 2011. (3) Este amparo deberá  
9 tener una vigencia igual al plazo de la Contrato de Concesión que se estima durará  
10 TREINTA Y SEIS (36) meses, más una vigencia adicional correspondiente al plazo  
11 contractual previsto para la liquidación del Contrato de Concesión en los términos de la  
12 cláusula de liquidación del contrato. El valor asegurado deberá actualizarse con la  
13 variación del IPC cuando la vigencia inicial se prorrogue.  
14  
15 ii. Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: (i)  
16 Este amparo debe constituirse a favor de la **AGENCIA** para garantizar el pago de  
17 salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales relativas al personal  
18 destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del **Concesionario**  
19 durante el **Contrato de Concesión**. (2) El valor asegurado será el equivalente a la suma  
20 **ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$11.196.000.000)**  
21 constantes del 31 de diciembre de 2011. (3) Este amparo deberá tener una vigencia  
22 igual al plazo del **Contrato de Concesión** y TRES (3) años más.  
23  
24 iii. Amparo de Calidad de los Estudios de Detalle definitivos: 1) El **Concesionario** deberá  
25 constituir como un amparo adicional, considerado en arreglo al riesgo y al tenor de lo  
26 dispuesto en el numeral 5.1.4.2. del artículo 5.1.4°. del Decreto 0734 de 2012, un  
27 amparo de los **Estudios de Detalle** definitivos que cubra los perjuicios derivados la mala  
28 calidad o insuficiencia de los productos entregados a la entidad, relativos a estudios de  
29 detalle definitivo, por causa imputable al contratista. (2) El valor asegurado será el  
30 equivalente a la suma **CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$118.000.000)**  
31 constantes del 31 de diciembre de 2011. (3) Este amparo deberá tener una vigencia de  
32 DOS (2) años contados a partir de la suscripción del **Acta de Terminación de la Fase**  
33 **de Preconstrucción**.  
34  
35 iv. Amparo de Estabilidad y Calidad de los Puntos Críticos a intervenir, Obras  
36 Complementarias y Obras de Reforzamiento: (1) El **Concesionario** deberá constituir  
37 como un amparo adicional, considerado en arreglo al riesgo y al tenor de lo dispuesto en  
38 el numeral 5.1.4.2. del artículo 5.1.4°. del Decreto 0734 de 2012, un amparo de  
39 estabilidad y calidad de las **Obras** que cubra los perjuicios derivados de todo daño o  
40 deterioro que sufran dichas obras una vez terminada, por causas imputables al  
41 **Concesionario**. (2) El valor asegurado será el equivalente a la suma **TRECE MIL**  
42 **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (13,175.000.000)** constantes del  
43 31 de diciembre de 2011. (3) Este amparo deberá ser otorgado a la finalización de las  
44 obras amparadas y tener una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la  
45 suscripción del **Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa**.  
46  
47 v. Amparo de Calidad de las Obras de Mantenimiento: Dentro de los QUINCE (15) **Días**  
48 **Hábiles** anteriores a la fecha acordada para la suscripción del **Acta de Recibo Final** y  
49 como requisito para su suscripción, el **Concesionario** deberá constituir como un amparo  
50 adicional, considerado en arreglo al riesgo y al tenor de lo dispuesto en el numeral  
51 5.1.4.2. del artículo 5.1.4°. del Decreto 0734 de 2012, un amparo de calidad de las  
52 **Obras de Mantenimiento** a su cargo. (1) El objeto de este amparo es resarcir a la  
53 **AGENCIA** por cualquier defecto, daño o deterioro de las obras como consecuencia de  
54 fallas en la calidad por un mantenimiento deficiente o inadecuado al tenor de las  
55 condiciones de mantenimiento establecidas en el presente **Contrato** y sus **Apéndices**.  
56 (2) El valor asegurado será la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO**  
57 **MILLONES DE PESOS (\$6.735.000.000)** constantes del 31 de diciembre de 2011. (3)

1 Este amparo deberá tener una vigencia de DOS (2) años contados a partir de la  
2 suscripción del **Acta de Recibo Final** .  
3

4 vi. Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados.

5 (1) El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos  
6 suministrados cubrirá a la **AGENCIA** de los perjuicios imputables al Concesionario (A)  
7 derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él  
8 suministrados e instalados en cada una de las Estaciones de Peaje, en las Estaciones  
9 de Pesaje, en las Bases de Operación, en los Centros de Control de Operación, en las  
10 Áreas de Servicio y en todos los otros puntos a lo largo del corredor concesionado en  
11 donde se instalen bienes y/o equipos dedicados a la prestación de un servicio a los  
12 Usuarios de la vía, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el  
13 Contrato, o (B) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas  
14 para los respectivos bienes o equipos, esto incluye tanto a los bienes y equipos que  
15 sean instalados inicialmente como aquellos que los reemplacen posteriormente. (2) La  
16 vigencia de esta garantía se extenderá desde el momento en que sean instalados o  
17 suministrados los bienes o equipos en cada una de las Estaciones de Peaje, en las  
18 Estaciones de Pesaje, en las bases de Operación, en los Centros de Control de  
19 Operación, en las Áreas de Servicio y en todos los otros puntos a lo largo del corredor  
20 concesionado en donde se instalen bienes y/o equipos dedicados a la prestación de un  
21 servicio a los Usuarios de la vía y se mantendrá vigente hasta por el lapso  
22 correspondiente a la garantía mínima otorgada por el fabricante o en su defecto a la  
23 mínima presunta para este tipo de bienes o equipos. (3) El valor asegurado debe  
24 corresponder al costo o valor de reposición de los equipos, en la porción no cubierta por  
25 la garantía del fabricante. Para evitar confusiones, cada Estación de Peaje, cada  
26 Estación de Pesaje, cada base de Operación, cada Centro de Control de Operación y en  
27 cada uno de los demás puntos a lo largo del corredor concesionado en donde se  
28 instalen bienes y/o equipos dedicados a la prestación de un servicio a los Usuarios de la  
29 vía, tendrá su propio certificado individual de amparo derivado de la póliza de correcto  
30 funcionamiento de los bienes y equipos.  
31

32 **CLÁUSULA 64. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**

33  
34 Dentro de los QUINCE (15) **Días Hábiles** siguientes a la suscripción del **Contrato**, el  
35 **Concesionario** deberá presentar para aprobación de la **AGENCIA** de manera adicional a la  
36 **Garantía Única de Cumplimiento**, una póliza de responsabilidad civil extracontractual. (1) El  
37 objetivo de este seguro es brindar protección frente a las eventuales reclamaciones de terceros  
38 derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u  
39 omisiones del **Concesionario** o sus sub contratistas, en procura de mantener indemne por cualquier  
40 concepto a la **AGENCIA** frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza  
41 derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de  
42 terceros o de la **AGENCIA**, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o  
43 subcontratistas de la **AGENCIA**, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos  
44 u omisiones del **Concesionario** en la ejecución del **Contrato**. (2) Vigencia. La vigencia de la póliza  
45 de responsabilidad civil extracontractual será de TRES (3) años. (3) Partes. La póliza de seguro de  
46 responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar a la **AGENCIA**, al **Concesionario** y sus  
47 subcontratistas como asegurados y beneficiarios. (4) Las pólizas deberán constituirse de acuerdo  
48 con las coberturas y requisitos establecidos por el artículo 5.2.1.2°. del Decreto 0734 de 2012, en  
49 adición, el seguro deberá incluir los siguientes amparos: responsabilidad civil cruzada, amparo de  
50 contratistas y subcontratistas, y gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad, lucro  
51 cesante y daño emergente, daños extramatrimoniales, responsabilidad patronal, responsabilidad civil  
52 por daño ambiental (5) El valor asegurado para la póliza de seguro de responsabilidad civil  
53 extracontractual será la suma de **ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS**  
54 **(\$11.196.000.000)** constantes del 31 de Diciembre de 2011.  
55

1 La culpa grave del asegurado deberá estar ampara expresamente y no se admitirá que se sublímite  
2 la cobertura respecto de los perjuicios extrapatrimoniales.  
3

4 **CLÁUSULA 65. Seguros Adicionales como Mecanismo de Cobertura de Otros Riesgos a que**  
5 **se Encuentra Expuesta la Administración según el Contrato Asignados al Concesionario**

6  
7 a. *Seguro de Todo Riesgo de las obras de la Fase de Puesta a Punto.* De manera adicional a la  
8 **Garantía Única de Cumplimiento**, como seguro autónomo, el **Concesionario** deberá entregar  
9 como requisito previo y al mismo tiempo que la **Garantía Única de Cumplimiento**, un Seguro  
10 de Todo Riesgo donde figuren como asegurados y beneficiarios el **Concesionario** y la  
11 **AGENCIA**, con las siguientes características:

12  
13 i. Cobertura básica y otros amparos: (i) **Riesgos básicos:** Impericia, descuido y actos mal  
14 intencionados cometidos por empleados del asegurado que no sean considerados como  
15 actos terroristas. Hurto y hurto calificado. Incendio, rayo o explosión, extinción de  
16 incendio, combustión espontánea, humo, hollín. Gases, líquidos o polvos corrosivos.  
17 Corto circuito, arco voltaico, acción de la electricidad atmosférica. Caída de aeronaves o  
18 partes de ellas, impacto de vehículos terrestres. Cualquier otro daño diferente de los  
19 anteriores y que no sea excluido en forma explícita de la póliza o que quede cubierto por  
20 lo dispuesto en los apartes a continuación. (2) **Riesgos de la naturaleza:** Terremoto,  
21 temblor, maremoto y/o erupción volcánica. Ciclón, huracán, tornado, tempestad, vientos,  
22 inundación, desbordamiento y alza del nivel de las aguas, enfangamiento, hundimiento o  
23 deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra y rocas. (3)  
24 **Terrorismo y otros:** Actos mal intencionados de terceros, asonada, motín, conmoción  
25 civil y popular o huelga, sabotaje y terrorismo. (4) **Otras coberturas:** Remoción de  
26 escombros, desmontaje, desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de las partes  
27 de la construcción aseguradas afectadas por un siniestro amparado. Gastos de fletes,  
28 fletes aéreos, gastos por horas extras, nocturnas y feriados. Coberturas de errores de  
29 diseño y periodo de mantenimiento.

30  
31 ii. Vigencia: Este seguro deberá tener una vigencia igual a la de la **Fase de Puesta a**  
32 **Punto** que se estima durará DIECIOCHO MESES (18) meses, si durante la **Fase de**  
33 **Preconstrucción** se llevan a cabo trabajos de preparación, explanación y/o  
34 excavaciones de terreno u **Obras de Construcción del Alcance Físico Básico**, esta  
35 póliza deberá entregarse de manera previa al inicio de estas labores y su vigencia  
36 empezará a contar a partir de la **Fecha de Inicio** de estos trabajos hasta la terminación  
37 de la **Fase de Puesta a Punto**.  
38

39 iii. Valor Asegurado, deducibles, exclusiones y otras condiciones técnicas: El valor  
40 asegurado deberá corresponder al valor estimado de las **Obras de Construcción del**  
41 **Alcance Físico Básico, incluyendo** el valor de reposición de los equipos y/o  
42 maquinaria y/o montaje, así como los gastos de transporte hasta el lugar de las **Obras**  
43 **de Construcción del Alcance Físico Básico**, fletes, seguros, gastos de importación,  
44 aduana e impuestos, si los hubiere. El valor asegurado podrá determinarse con base en  
45 la modalidad de pérdidas máximas, siempre que el **Concesionario** presente, con DOS  
46 (2) meses de antelación a la fecha en que se deba entregar la póliza un estudio de  
47 gerencia de riesgos que determine y justifique técnicamente las pérdidas máximas. El  
48 monto de los deducibles aplicables, las exclusiones u otras condiciones técnicas a  
49 considerar para la debida constitución del seguro de todo riesgo construcción, deberán  
50 estar soportados en un estudio de gerencia de riesgos efectuado y aportado por el  
51 **Concesionario** con DOS (2) meses de antelación a la entrega de las pólizas, que los  
52 determine y justifique técnicamente.  
53

54 b. *Seguro de Obras Civiles Terminadas,* Dentro de los 30 días previos a la terminación de la fase  
55 de puesta a punto, el **Concesionario** deberá entregar para la **Etapa de Operación y**

1 **Mantenimiento** un seguro de obras civiles terminadas donde figuren como asegurados y  
2 beneficiarios el **Concesionario** y la **AGENCIA**, con las siguientes características: (i) Cobertura  
3 básica y otros amparos: (1) Pérdidas o daños materiales derivados de incendio, rayo, extinción  
4 de incendio, combustión espontánea, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos,  
5 impericia, negligencia, descuido o manejo inadecuado, hurto y hurto calificado, tempestad,  
6 lluvia, daños por agua y granizo, helada, hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída  
7 de rocas, aludes e impacto de vehículos terrestres y aeronaves (2) Riesgos de la naturaleza:  
8 terremoto y temblor con valor asegurado, erupción volcánica, maremoto y tsunami, huracán y/o  
9 ciclón y/o tifón e inundación. (3) Daños materiales derivados de actos malintencionados de  
10 terceros, asonada, motín, conmoción civil y popular o huelga. (4) Gastos incurridos como  
11 consecuencia de un siniestro amparado y derivados de remoción de escombros, gastos de  
12 fletes y fletes aéreos, gastos por horas extras, nocturnas y feriadas. (ii) Vigencia: Este seguro o  
13 las pólizas que se expidan para su cubrimiento deberá mantenerse vigente durante toda la  
14 **Etapas de Operación y Mantenimiento** hasta la reversión. (iii) Valor Asegurado, deducibles,  
15 exclusiones y otras condiciones técnicas: El valor asegurado deberá corresponder al valor  
16 estimado de las **Obras de Construcción** y de las **Obras de Puesta a Punto** terminadas,  
17 incluyendo el valor de reposición de los equipos y/o maquinaria y/o montaje, así como los  
18 gastos de transporte hasta el lugar de las **Obras de Construcción** y de las **Obras de Puesta a**  
19 **Punto**, fletes, seguros, gastos de importación, aduana e impuestos, si los hubiere. El valor  
20 asegurado podrá determinarse con base en la modalidad de pérdidas máximas, siempre que el  
21 **Concesionario** presente, con DOS (2) meses de antelación a la entrega de la póliza un estudio  
22 de gerencia de riesgos que determine y justifique técnicamente las pérdidas máximas. El monto  
23 de los deducibles aplicables, de las exclusiones u otras condiciones técnicas a considerar para  
24 la debida constitución del seguro de obras civiles terminadas, deberán estar soportados en un  
25 estudio de gerencia de riesgos efectuado y aportado por el **Concesionario** con DOS (2) meses  
26 de antelación a la entrega de las pólizas, que los determine y justifique técnicamente.  
27

28 **PARÁGRAFO:** Independientemente del seguro que se otorgue para la salvaguarda de riesgos  
29 asegurables de caso fortuito o fuerza mayor en la fase de puesta punto y para la etapa de operación  
30 y mantenimiento, es obligación del Concesionario constituir los mecanismos de aseguramiento  
31 pertinentes para soportar los efectos derivados de la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor  
32 asegurable en cualquier punto de la infraestructura concesionada y desde la suscripción del  
33 contrato, en consideración a que tiene asignados dichos riesgos.  
34

35 c. *Seguro de daños y rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos ubicados en las*  
36 **Estaciones de Peaje, Estaciones de Pesaje, bases de operaciones y/o Centro de Control de**  
37 **Operación.** De manera adicional a la **Garantía Única de Cumplimiento**, el **Concesionario**  
38 deberá entregar a la **AGENCIA**, a medida que los equipos cubiertos sean instalados, copia de  
39 las pólizas de seguros en las que conste el aseguramiento de la maquinaria y equipos eléctricos  
40 o electrónicos de las **Estaciones de Pesaje, Estaciones de Peaje, bases de operaciones y/o**  
41 **Centro de Control de Operación**, contra los riesgos de daños, rotura y daños eléctricos o  
42 electrónicos. La **AGENCIA** podrá solicitar al **Concesionario** el ajuste de las condiciones de  
43 estas pólizas, cuando las mismas, al ser evaluadas técnicamente no protejan adecuadamente  
44 los riesgos acá descritos.  
45

#### 46 **CLÁUSULA 66. Carta de Crédito Stand By**

47  
48 a. El Concesionario se obliga a constituir y entregar a la AGENCIA en la misma fecha prevista para  
49 la entrega de la Garantía Única de Cumplimiento de la Etapa Preoperativa una carta de crédito  
50 stand by irrevocable, expedida por una entidad financiera colombiana o del exterior (caso en el  
51 cual dicha entidad deberá estar en el listado de entidades financieras autorizadas por el Banco  
52 de la República de Colombia para otorgar créditos a residentes colombianos), que cubra el  
53 cumplimiento por parte del Concesionario de las siguientes obligaciones:  
54

- 1 i. La constitución del Patrimonio Autónomo, que cumpla con los términos y  
2 condiciones señalados en el presente Contrato.  
3 ii. La obligación de efectuar los aportes de capital al Patrimonio Autónomo, por el  
4 monto y de acuerdo con el plazo señalado en el presente Contrato.  
5 iii. La obligación de acreditar el cierre financiero del presente Contrato, en los términos  
6 y condiciones señalados en el presente Contrato.  
7  
8 b. El valor de la carta de crédito stand by será de TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA  
9 MILLONES DE PESOS (\$13.940.000.000) constantes de 31 de diciembre de 2011.  
10  
11 c. El beneficiario o a favor de quien deberá constituirse la carta de crédito stand by será la  
12 AGENCIA.  
13  
14 d. Esta carta de crédito deberá estar vigente en tanto existan eventos cubiertos por la misma, en  
15 todo caso, la vigencia inicial deberá ser hasta el mes DIECIOCHO (18) contado desde la fecha  
16 de suscripción del Acta de Inicio y deberá prorrogarse antes de su vencimiento si quedaren  
17 eventos cubiertos por cumplir.  
18  
19 e. La ejecución de la garantía deberá poderse hacer en Colombia y dicha ejecución no podrá estar  
20 condicionada a la presentación de declaraciones o pruebas del incumplimiento. Para ello  
21 bastará que la AGENCIA solicite a la entidad financiera el pago del valor de la carta de crédito.  
22  
23 f. Si el texto original de la carta de crédito fuese en un idioma diferente al castellano, el  
24 Concesionario deberá entregar una traducción oficial de la misma a entera satisfacción de la  
25 AGENCIA en la misma fecha prevista para la entrega de la carta de crédito stand by señalada en  
26 el literal (a) de la presente cláusula.  
27

28 **CLÁUSULA 67. Normas Comunes a las Garantías y Mecanismos de Cobertura de Riesgos**

- 29  
30 a. Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el  
31 Decreto 0734 de 2012.  
32  
33 b. El Concesionario deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los  
34 mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los TREINTA  
35 (30) días calendario siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la  
36 ocurrencia de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las  
37 pólizas o la carta de crédito stand by, el valor del deducible o de la reexpedición de la garantía o  
38 de la carta de crédito estará a cargo del Concesionario.  
39  
40 c. El Concesionario deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez por los términos  
41 expresados en el presente CAPÍTULO y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios  
42 para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la Garantía Única de  
43 Cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Así mismo, el  
44 Concesionario deberá acreditar el pago de la prima de las pólizas o amparos diferentes a la  
45 Garantía Única de Cumplimiento. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que habrá  
46 incumplido con la obligación de constituir la póliza o amparo y por lo tanto la AGENCIA podrá  
47 imponer las multas contempladas en el presente contrato.  
48  
49 d. El Concesionario -y/o la aseguradora, según sea el caso- sólo se eximirán de las obligaciones  
50 cubiertas por el amparo de estabilidad y calidad de las obras cubiertas con la Garantía Única de  
51 Cumplimiento cuando demuestren alguna de las circunstancias siguientes:  
52 - Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la  
53 culpa exclusiva de la víctima.

- 1 - Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al  
2 contrato, durante la ejecución de este.  
3 - El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté  
4 obligada la entidad contratante.  
5 - El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del  
6 contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.  
7 - Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente en las  
8 pólizas exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.
- 9
- 10 e. Si el Concesionario no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado, se le  
11 podrán aplicar las multas contempladas en el presente contrato.  
12
- 13 f. Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en  
14 el presente Capítulo que las Partes de este Contrato decidan constituir durante el término de su  
15 ejecución para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato.  
16
- 17 g. En cualquier caso de modificación de este Contrato, el Concesionario se obliga a obtener una  
18 certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que  
19 conste que dicha compañía conoce la modificación y la variación del estado del riesgo que la  
20 misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un  
21 Contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el Concesionario en el presente Contrato  
22 deberán permanecer aseguradas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de  
23 la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el Concesionario, hasta la liquidación del  
24 Contrato y la prolongación de sus efectos.  
25
- 26 h. Si la(s) Garantía(s) u otros mecanismos de seguros entregado (s) por el Concesionario no  
27 cumple (n) con los requisitos señalados en el presente CAPÍTULO, la AGENCIA solicitará la  
28 corrección de la(s) misma(s) y señalará para ello un plazo prudencial en los términos indicados  
29 en la cláusula correspondiente a período de cura y pago de las multas del presente contrato. En  
30 caso de que dentro de dicho plazo el Concesionario no entregue la(s) Garantía(s) debidamente  
31 modificada(s) a satisfacción de la AGENCIA o si los términos y condiciones de las correcciones  
32 y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por la AGENCIA, la AGENCIA no  
33 aprobará la(s) Garantía(s) presentada(s) por el Concesionario e impondrá las multas de que  
34 trata el presente Contrato.  
35
- 36 i. Si la Garantía Única de Cumplimiento de la Etapa Preoperativa no fuera aceptada según lo  
37 dispuesto en el literal (g) precedente, la AGENCIA hará exigible la Garantía de Seriedad de la  
38 Propuesta.  
39
- 40 j. Sin perjuicio de lo anterior, si la AGENCIA advierte en cualquier momento de la ejecución y/o  
41 liquidación del Contrato que la(s) garantía(s) no cumple(n) con alguno de los requisitos exigidos  
42 en este Contrato o las normas que regulen la materia o deba ampliarse el valor de la garantía o  
43 el de su vigencia, podrá exigir al Concesionario la corrección, ampliación o adecuación de  
44 dicha(s) garantía(s) en el plazo que para el efecto determine la AGENCIA (plazo que en  
45 cualquier caso no podrá exceder de TREINTA (30) días calendario, so pena de hacerse  
46 acreedor a las multas establecidas en el presente Contrato.  
47
- 48 k. La AGENCIA dispondrá de DIEZ (10) Días Hábiles para objetar o aprobar las garantías  
49 presentadas por el Concesionario, contados a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de entrega  
50 de la misma por parte del Concesionario.  
51
- 52 l. Si la Garantía Única de Cumplimiento o cualquiera de las demás garantías solicitadas en el  
53 presente Capítulo es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación  
54 expedida por el asegurador en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía.

1

2 **CLÁUSULA 68. Fianza**

3

4 Los miembros de la Estructura Plural del Proponente Adjudicatario suscribieron y adjuntaron junto  
5 con la Propuesta presentada en la Licitación, una fianza para respaldar las obligaciones de resultado  
6 tanto de hacer como de dar, derivadas de la ejecución del presente Contrato. Sin perjuicio de la  
7 renuncia expresa a los beneficios de división y excusión señalados en las mencionadas fianzas, las  
8 Partes acuerdan que para hacer efectiva o exigible cualquier obligación del presente Contrato por  
9 parte del fiador se seguirá el siguiente procedimiento:

10

11 a. La fianza se hará efectiva por parte de la AGENCIA cuando haya incumplimiento del  
12 Concesionario de las obligaciones señaladas en el presente Contrato.

13

14 b. Si la obligación incumplida es de aquellas que tienen prevista la imposición de multas en los  
15 términos del presente Contrato, se llevará el procedimiento previsto para el efecto contra el  
16 Concesionario y solamente cuando se haya impuesto la multa se hará efectiva por parte de la  
17 AGENCIA la fianza, cuando el fiador cumpla con la obligación cesarán las multas en los términos  
18 que se indican en este contrato.

19

20 c. Si la obligación incumplida es de aquellas que no tienen prevista la imposición de multas en los  
21 términos del presente Contrato, la AGENCIA podrá, exigir el cumplimiento de la obligación  
22 incumplida al fiador en los términos de la Fianza.

23

24 d. Para los casos específicos relacionados con el incumplimiento de obligaciones de dar, la  
25 AGENCIA podrá requerir al fiador en cualquier momento si no hay recursos para compensar la  
26 obligación.

27

28 e. En todos los casos, si la obligación incumplida está amparada por la carta de crédito stand-by, la  
29 AGENCIA notificará al fiador del incumplimiento antes de cobrar la carta de crédito stand-by y a  
30 elección del fiador éste podrá optar por (i) cumplir la obligación cubierta por la carta de crédito  
31 stand-by caso en el cual la AGENCIA fijará un plazo para el cumplimiento de tal obligación por  
32 parte del fiador, vencido el cual si no se hubiere cumplido con la obligación la AGENCIA cobrará  
33 la carta de crédito stand-by; o (ii) dejar que la AGENCIA cobre la carta de crédito stand-by, para  
34 lo cual bastará con una notificación en tal sentido dentro de los CINCO (5) días calendario  
35 siguientes a la notificación de la AGENCIA o su silencio.

36

37 f. Las demás garantías previstas en el presente Contrato se ejecutarán en contra del  
38 Concesionario si dentro de los CINCO (5) días calendariosiguientes a la notificación de la  
39 AGENCIA al Fiador, éste no se pronuncia o señala a la AGENCIA que conforme con los  
40 términos de la Fianza procede a asumir los costos derivados del incumplimiento de la obligación.

41

42

43

44

**CAPÍTULO XII**

45

**VALOR DEL CONTRATO Y RETRIBUCIÓN**

46

47 **CLÁUSULA 69. Valor del Contrato**

48

49 El valor del Contrato será la suma DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS  
50 VEINTICINCO MILLONES PESOS constantes de 31 de Diciembre de 2011  
51 (\$223.925.000.000) comprende el presupuesto estimado de inversión.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13

Los aportes de recursos públicos son los indicados en el presente contrato.

- a. En todo caso, se entiende que el alcance previsto en el presente Contrato a la fecha de su adjudicación, incluye sin limitarse los costos y gastos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del Contrato, los estudios de detalle y ensayos que se considere necesario realizar, todas las obligaciones que emanan del mismo, así como exclusivamente, la adquisición de los Predios, la gestión social y predial de los Apéndices Predial y Social, las, tasas y contribuciones que resulten aplicables están incluidos en su totalidad en el valor señalado, y por lo tanto, salvo por lo previsto en el procedimiento para el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato, cualquier ajuste al valor del Contrato que solicite el Concesionario será negado por la AGENCIA.

14 **CLÁUSULA 70. Apropriaciones Presupuestales**

15  
16 Para efectuar los aportes derivados de este Contrato, la AGENCIA cuenta con autorización  
17 de compromiso de Vigencias Futuras para los años 2014 y 2015 como consta en la  
18 autorización correspondiente expedida por el [•]. Al respecto será obligación de la AGENCIA  
19 asegurarse que los recursos de vigencias futuras queden incluidos en su presupuesto.

20  
21 Los montos de apropiaciones presupuestales expresados en Pesos Corrientes de 2014 y  
22 2015 se detallan a continuación:

2014	2015
\$51.190.000.000 CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS	\$51.190.000.000 CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS

24  
25 **CLÁUSULA 71. Mecanismo de Desembolso de las Vigencias Futuras a la Subcuenta Aportes**  
26 **Agencia.**

- 27  
28 a. El traslado de los recursos de vigencias futuras a la Subcuenta Aportes AGENCIA de la  
29 Cuenta AGENCIA del Patrimonio Autónomo se hará en Pesos Corrientes de la fecha del  
30 respectivo aporte, el cual se efectuará a más tardar el 31 de diciembre de cada vigencia  
31 fiscal.
- 32  
33 b. La Fiduciaria llevará un control del valor exacto de los Pesos Corrientes recibidos por cada  
34 uno de las vigencias futuras para poder hacer la liquidación de la retribución al  
35 Concesionario cuando se haga exigible este derecho.

36  
37  
38 **CLÁUSULA 72. Valoración de los Montos a Trasladar desde la Cuenta AGENCIA a la Cuenta**  
39 **Aportes Concesionario**

- 40  
41 a. La retribución se ajustará estrictamente a las condiciones definidas y requeridas en la Ley 1508  
42 de 2012 de Asociaciones Público Privadas. Las retribuciones se ceñirán a la disponibilidad de  
43 la infraestructura.
- 44  
45 b. El Concesionario consignará los recursos de recaudo de Peajes a las Subcuenta Peajes de la  
Cuenta AGENCIA en las condiciones estipuladas CLÁUSULA 73. Recaudo de los Peajes..

- 1 c. La AGENCIA efectuará el traslado de los Aportes AGENCIA a la Subcuenta Aportes Agencia de  
2 la Cuenta Agencia.
- 3 d. Siempre que el Concesionario tenga derecho a recibir la Retribución en los términos del  
4 presente Contrato, se trasladarán los recursos de la Cuenta Agencia a la Cuenta Aportes  
5 Concesionario de acuerdo con las condiciones pactadas en esta cláusula. La Agencia tendrá  
6 un plazo máximo de hasta dos meses a partir de que se cumplan las condiciones para que el  
7 Concesionario reciba la Retribución, para realizar el traslado de la retribución, tiempo durante el  
8 cual verificará que se cumplan las condiciones para dicho traslado. Durante este tiempo, no le  
9 serán reconocidos rendimientos que se hayan generado sobre estos montos desde la fecha del  
10 cumplimiento de las condiciones para recibir la retribución, hasta la fecha del traslado de dicha  
11 retribución.
- 12 e. El Concesionario tendrá derecho a la retribución, siempre que el Contrato se encuentre vigente  
13 en la fecha correspondiente a cada desembolso, y siempre que en ese momento no se  
14 presenten eventos o circunstancias que constituyan un incumplimiento (declarado o no) de las  
15 obligaciones a cargo del Concesionario, así como con las condiciones establecidas en la  
16 presente cláusula.
- 17 f. El derecho del Concesionario a que se efectúe el traslado de la Cuenta AGENCIA a la Cuenta  
18 Aportes Concesionario por el cumplimiento de las obligaciones descritas para cada una de las  
19 etapas en el presente Contrato nacerá cuando se verifiquen las siguientes condiciones: (i) Se  
20 haya suscrito el Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa y (ii) la Interventoría haya emitido  
21 una certificación en la que conste la suma por concepto de Retribución del Concesionario que  
22 deberá ser trasladada a la Cuenta Aportes Concesionario, de acuerdo al cumplimiento de los  
23 Estándares de Calidad y Niveles de Servicio establecidos en los Apéndices del contrato El  
24 cumplimiento de solo una de tales condiciones no será suficiente para que el Concesionario  
25 tenga el derecho a los traslados.

26  
27 **72.1** La retribución que recibirá el **Concesionario** se calcularán como se indica a continuación:

28  
29 **72.1.1. Primera retribución al Concesionario:**

30  
31 En el momento de la suscripción del acta de terminación de la Etapa Preoperativa, se calculará la  
32 primera retribución al Concesionario de acuerdo con la siguiente fórmula:

33  
34 
$$PR_{(1)} = 77\% \sum_{i=1}^M (IP_i * (1 - R_i)) - Mul_M$$

35  
36  
37  $PR_{(1)}$  : Primera retribución del Concesionario

38 M: mes en el cual se firma el acta de terminación de la Etapa Preoperativa

39 i: contador de cada mes a partir de la firma del acta de inicio

40  $IP_i$  : ingreso por recaudo de peajes del mes i

41  $R_i$  : Porcentaje de reducción de ingreso del mes i, de acuerdo con el Apéndice C

42  $Mul_M$  : Valor de las multas en firme impuestas al **Concesionario**, que no hayan sido canceladas a  
43 la fecha, hasta el mes M, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos de  
44 la CLÁUSULA 87. Intereses de Mora del presente contrato.

45  
46  
47 **72.1.2. Segunda retribución al Concesionario:**

48

1 Seis meses después de la suscripción del acta de terminación de la Etapa Preoperativa, se calculará  
2 la segunda retribución al Concesionario de acuerdo con la siguiente fórmula:  
3

$$4 \quad PR_{(2)} = \left[ 23\% \sum_{i=1}^M (IP_i * (1 - R_i)) \right] + \left[ 14.1\% \sum_{i=M+1}^{M+6} (IP_i * (1 - R_i)) \right] + VF_{2014} * (1 - R_{prom1}) - Mul_{M+6}$$

8  $PR_{(2)}$ : Segunda retribución del Concesionario

9  $VF_{2014}$ : Valor solicitado por el Concesionario en su propuesta económica para la vigencia 2014,  
10 cuyo valor es de [•] MILLONES DE PESOS (\$[•])

11  $Mul_{M+6}$ : Valor de las multas en firme impuestas al **Concesionario**, que no hayan sido canceladas  
12 a la fecha, desde el mes M hasta el mes M+6, como los intereses de mora que se causen sobre  
13 éstas, en los términos de la CLÁUSULA 87. Intereses de Mora del presente contrato.

14  $R_{prom1}$ : Porcentaje promedio de reducción de ingreso del mes i, de acuerdo con el Apéndice C,  
15 transcurrido desde el mes M+1 hasta el mes M+6 así:

$$16 \quad \sum_{i=M+1}^{M+6} (1 - R_i) / 6$$

### 19 72.1.3. Tercera retribución al Concesionario:

21 Doce meses después de la suscripción del acta de terminación de la Etapa Preoperativa, se  
22 calculará la tercera retribución al Concesionario de acuerdo con la siguiente fórmula:  
23  
24

$$25 \quad PR_{(3)} = \left[ 85.9\% \sum_{i=M+1}^{M+6} (IP_i * (1 - R_i)) \right] + \left[ \sum_{i=M+7}^{M+12} (IP_i * (1 - R_i)) \right] - Mul_{M+12}$$

26  $PR_{(3)}$ : Tercera retribución del Concesionario

27  $Mul_{M+12}$ : Valor de las multas en firme impuestas al **Concesionario**, que no hayan sido canceladas  
28 a la fecha, desde el mes M+7 hasta el mes M+12, como los intereses de mora que se causen sobre  
29 éstas, en los términos de la CLÁUSULA 87. Intereses de Mora del presente contrato.  
30  
31

### 32 72.1.4. Cuarta retribución al Concesionario:

34 Dieciocho meses después de la suscripción del acta de terminación de la Etapa Preoperativa, se  
35 calculará la cuarta retribución al Concesionario de acuerdo con la siguiente fórmula:  
36

$$37 \quad PR_{(4)} = \left[ \sum_{i=M+13}^{M+18} (IP_i * (1 - R_i)) \right] + VF_{2015} * (1 - R_{prom2}) - Mul_{M+18}$$

39  $PR_{(4)}$ : Cuarta retribución del Concesionario

40  $Mul_{M+18}$ : Valor de las multas en firme impuestas al **Concesionario**, que no hayan sido canceladas  
41 a la fecha, desde el mes M+13 hasta el mes M+18, como los intereses de mora que se causen  
42 sobre éstas, en los términos de la CLÁUSULA 87. Intereses de Mora del presente contrato.

43  $VF_{2015}$ : Valor solicitado por el Concesionario en su propuesta económica para la vigencia 2015,  
44 cuyo valor es de [•] MILLONES DE PESOS (\$[•])

45  $R_{prom2}$ : Porcentaje promedio de reducción de ingreso del mes i, de acuerdo con el Apéndice C,  
46 transcurrido desde el mes M+13 hasta el mes M+18 así:

$$\sum_{i=M+13}^{M+18} (1 - R_i) / 6$$

### 72.1.5 Generalidades para todas las retribuciones

- a. El factor  $I_{Pi}$ , correspondiente a los ingresos por recaudo de peajes del mes  $i$ , solo podrá computar para el cálculo de las retribuciones siempre que (i) el concesionario no haya alcanzado el VPIP solicitado en su oferta económica, (ii) antes de cumplir el mes 36 del contrato contado a partir del acta de inicio. Si se cumple alguna de las condiciones anteriores, este valor será igual a cero (0).
- b. El reconocimiento de la retribución por vigencias futuras estará sujeto a que exista disponibilidad de PAC de la entidad
- c. Si el acta de finalización de la Etapa Preoperativa no llegase a darse en la fecha prevista en este contrato, y se suscribiera en una fecha posterior, se realizará el cálculo de las retribuciones anteriormente descritas con las fórmulas previstas en esta cláusula y el concesionario no tendrá derecho a reclamar intereses corrientes o de mora o algún tipo de compensación adicional al respecto por este concepto.
- d. Si realizados los desembolsos de las retribuciones anteriores, el Concesionario no ha alcanzado el VPIP presentado en su propuesta económica, se entiende que con los ingresos percibidos hasta el mes 36 después de la firma del acta de inicio del contrato se remunera totalmente al Concesionario y que la Entidad no deberá de reconocer ningún pago ni compensación adicional a los ya realizados, ni intereses corrientes, de mora o algún tipo de reclamación adicional al respecto.
- e. Si el concesionario alcanza el VPIP solicitado en su oferta económica antes del plazo previsto en este contrato, deberá seguir cumpliendo con todas las obligaciones hasta la finalización del contrato, y no se le reconocerá retribución adicional por concepto de recaudo de peajes por los gastos realizados entre las fechas comprendidas entre el día en que alcanza el VPIP y la fecha estimada de terminación del contrato.

### **CLÁUSULA 73. Recaudo de los Peajes**

- a. El Concesionario deberá realizar el recaudo de peajes de las estaciones que se listan en el Apéndice A y consignar los recursos en un plazo máximo dos (2) días hábiles en la Cuenta Agencia. La interventoría deberá ejercer el control y la verificación del cumplimiento de esta obligación.
- b. Las Estaciones de Peaje que se listan en el Apéndice A, se entregarán al Concesionario para su Operación el primero (01) de abril de 2013, en dicha fecha, los recursos por concepto de recaudo ingresarán directamente al Patrimonio Autónomo a la Subcuenta de Recaudo de Peaje de la Cuenta AGENCIA y no podrá dársele una destinación diferente a los usos previstos para dicha cuenta en el presente Contrato.
- c. No obstante lo anterior, se precisa que en el evento que se suscriba el Acta de Inicio del presente Contrato antes del primero (1) de abril de 2013, las actividades de recaudo estarán a cargo de la firma ODINSA PROYECTOS E INVERSIONES S.A. hasta el primero (1) de Abril del 2013, según lo acordado en el Adicional 1 del Contrato INVIAS 250 de 2011, por lo tanto, INVIAS tendrá la obligación de consignar al Patrimonio Autónomo a la Subcuenta de Peaje los recursos del recaudo, de los cuales previamente se ha descontando el costo de la

operación de dicho recaudo, que es equivalentes al catorce por ciento (14%) del recaudo neto mensual, reiterando que dicha obligación cesará el primero de abril de 2013.

- d. La ubicación precisa de las Estaciones de Peaje existentes se describe en el Apéndice A Técnico del presente Contrato. Bajo ninguna condición podrá el Concesionario unilateralmente modificar la ubicación o la dirección de dichos Peajes.

#### **CLÁUSULA 74. Estructura Tarifaria**

La Estructura Tarifaria se aplicará en las Estaciones de Peaje del Proyecto, desde la suscripción del Acta de Inicio, hasta la suscripción del Acta de Recibo Final, de conformidad con los ajustes previstos en la estructura tarifaria de que trata el presente contrato.

La Estructura Tarifaria al momento de suscripción del presente Contrato corresponde a las Tarifas aprobadas por el Ministerio de Transporte conforme a la Resolución [●] del [●] de [●] de [●] o la que la modifique o sustituya durante la vigencia del contrato, igualmente se regirá por las disposiciones legales vigentes que apliquen sobre el particular.

- a. Las Tarifas de cada una de las Estaciones de Peaje, serán ajustadas en el mes de enero de cada año y se aplicarán para cada año calendario hasta el mes de enero del año siguiente.
- b. El valor de las Tarifas de Peaje para cada una de las categorías de vehículos y cada una de las estaciones se ajustará con el incremento del IPC, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$Tarifa_t = Tarifa_{t-1} * (1 + \Delta IPC_{t-1})$$

Donde:

Tarifa <sub>t</sub>	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa ajustada en Pesos corrientes del año t.
Tarifa <sub>t-1</sub>	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa (sin incluir el aporte al Fondo de Seguridad Vial) resultante de la última actualización a enero del año t-1 o en cada aniversario.
ΔIPC <sub>t-1</sub>	Variación anual del IPC del año calendario inmediatamente anterior, al año de entrada en vigencia del ajuste.

- c. Una vez se establezca la suma indexada a aplicar como Tarifa, se le adicionarán las tasas correspondientes al Fondo de Seguridad Vial.
- d. La suma establecida en el literal b) anterior será ajustada (i) a la centena inmediatamente inferior, si el remanente es inferior o igual a cincuenta Pesos (\$50); (ii) si el remanente es superior a cincuenta Pesos (\$50), el ajuste se hará a la centena inmediatamente superior.
- e. El Concesionario acepta y declara que conoce la Estructura Tarifaria, y por lo tanto, deberá asumir con estos recursos, según se ajusten anualmente durante la vigencia del presente Contrato, la totalidad de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente Contrato.
- f. El Concesionario voluntariamente podrá disminuir temporalmente las Tarifas vigentes, como mecanismo de promoción comercial frente a los Usuarios del Corredor Concesionado. En este caso, el Concesionario deberá informar de manera previa y suficiente a los Usuarios las características de la promoción (duración y Tarifas a aplicar). En todo caso, cualquier efecto negativo resultado del manejo comercial que le dé el Concesionario a las Tarifas, no generará

1 reclamación alguna en contra de la AGENCIA ni podrá utilizarse como excusa para no cumplir  
2 con las obligaciones del presente Contrato.

3  
4 g. La suma destinada al Fondo de Seguridad Vial conforme a la regulación expedida por el  
5 Ministerio de Transporte, se encuentra incluida dentro de la Estructura Tarifaria, sin embargo, la  
6 misma no hará parte de la contraprestación del Concesionario. El Concesionario deberá  
7 consignar la suma que para el efecto se establezca en la(s) resolución(es) expedida(s) por el  
8 Ministerio de Transporte por cada vehículo no exento que pase por las Estaciones de Peaje del  
9 Proyecto - independientemente de que los Usuarios hubieren pagado o no la tasa de Peaje-, el  
10 martes de cada semana en la cuenta que para el efecto señale la AGENCIA. En caso que el  
11 Día en que deba cumplirse la obligación no sea hábil, el Concesionario deberá hacer la  
12 consignación el Día Hábil inmediatamente siguiente.

13  
14 h. El Concesionario recaudará, a su costo y riesgo, las tasas a que se refiere el literal (g) anterior,  
15 y por ende sin ningún costo para la AGENCIA o la entidad beneficiaria de esta tasa.

#### 16 **CLÁUSULA 75. Reducciones de retribución al Concesionario**

17  
18 La AGENCIA podrá deducir los siguientes montos de los valores de la retribución del Concesionario  
19 a trasladar desde la Cuenta AGENCIA a la Cuenta Aportes Concesionario, según corresponda:

20  
21 a. Deduciones y Retenciones Tributarias: Además de los otros descuentos previstos en este  
22 Contrato y en las normas vigentes, todas las deducciones y retenciones previstas en las  
23 normas tributarias que sean aplicables durante la vigencia del Contrato.

24  
25 b. Cláusula Penal: El valor de la cláusula penal de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula  
26 Penal Pecuniaria del presente contrato.

27  
28 c. Multas Impuestas por Autoridades Gubernamentales: Los valores de las multas que le haya  
29 impuesto cualquier Autoridad Gubernamental a la AGENCIA, por causas imputables al  
30 Concesionario.

31  
32 d. Multas: El valor de las multas que se encuentren en firme, incluyendo los intereses de mora  
33 que se generen, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato, siempre y  
34 cuando el Concesionario no los haya cancelado.

35  
36 e. Las Reducciones de la retribución del Concesionario: Los valores de las reducciones que la  
37 Interventoría haya definido descontar por el incumplimiento de los criterios de disponibilidad,  
38 conforme a lo previsto en el Apéndice C.

### 42 **CAPÍTULO XIII**

#### 43 **ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

#### 44 **CLÁUSULA 76. Ecuación Contractual y Mecanismos para su Restablecimiento**

45 La ecuación contractual del presente Contrato estará conformada por los siguientes factores:

46  
47 a. El Concesionario asume y por ende se entiende incluido dentro de la retribución del presente  
48 Contrato: (A) el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; (B) los riesgos que le han sido  
49 expresamente asignados y (C) los aleas normales de la ejecución de sus obligaciones  
50 contractuales. La materialización de cualquier riesgo que haya sido previamente asignado,  
51 valorado y cuantificado, no dará lugar a la aplicación de los mecanismos previstos en el presente  
52 Contrato para restablecer el equilibrio económico del Contrato, toda vez que los riesgos son

1 dinámicos entre actividades y a lo largo del Plazo del Contrato. Lo anterior en tanto que, el  
2 Concesionario declaró con la presentación de la Propuesta durante la Licitación, que había  
3 entendido y conocido el alcance de las obligaciones derivadas del presente Contrato así como  
4 que había efectuado la valoración de los riesgos que le fueron asignados.  
5

- 6 b. La AGENCIA asume el costo de los riesgos que expresamente le han sido asignados, y del  
7 cumplimiento de las obligaciones a su cargo.  
8

9 **CLÁUSULA 77. Riesgos a cargo del Concesionario**

10  
11 A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Concesionario asume los efectos derivados de los  
12 riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que se desprendan de otras Cláusulas o  
13 estipulaciones de este Contrato, sus Anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de  
14 este Contrato. Por lo tanto no procederán reclamaciones del Concesionario basadas en el  
15 acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por el Concesionario y –  
16 consecuentemente la AGENCIA no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía  
17 alguna al Concesionario que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de  
18 alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren  
19 expresamente pactados en el Contrato.  
20

21 a. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en: (i) los precios de  
22 mercado de los insumos necesarios (incluyendo mano de obra y servicios) para adelantar  
23 las Obras de Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento y de las cantidades de obra  
24 (mayores o menores) que resulten necesarias para la consecución de los resultados  
25 previstos para las Obras de Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento para cumplir con  
26 sus obligaciones contractuales y (ii) de las mayores cantidades de obras que impliquen  
27 mayores costos de la obra, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario  
28 obtener los resultados previstos en el presente Contrato de Concesión, sin que existan  
29 cubrimientos o compensaciones de parte de la AGENCIA, como consecuencia de la  
30 variación entre cualquier estimación inicial de las cantidades de obra para las Obras de  
31 Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento frente a lo realmente ejecutado o por la  
32 variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuada para los insumos  
33 necesarios para la ejecución de las Obras de Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento  
34 y los que en realidad existieron en el mercado al momento de la ejecución de las Obras de  
35 Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento.  
36

37 b. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en: (i) los precios de  
38 mercado de los insumos necesarios para adelantar las actividades de Operación y  
39 Mantenimiento y de las cantidades de obra que resulten necesarias para la consecución de  
40 los resultados previstos para las obras y actividades de Operación y Mantenimiento, para  
41 cumplir con sus obligaciones contractuales y (ii) los mayores costos de Operación y  
42 Mantenimiento, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los  
43 resultados previstos de acuerdo con el presente Contrato de Concesión sin que existan  
44 cubrimientos o compensaciones de parte de la AGENCIA, como consecuencia de la  
45 variación entre cualquier estimación inicial de cantidades de obra para obras de Operación y  
46 Mantenimiento frente a lo realmente ejecutado o por la variación entre cualquier estimación  
47 de precios inicialmente efectuada para los insumos necesarios para la ejecución de las  
48 obras de Operación y mantenimiento y los que en realidad existieron en el mercado al  
49 momento de la ejecución de las obras de Operación y mantenimiento.  
50

51 c. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de  
52 mercado de los insumos necesarios para adelantar las actividades previstas durante la  
53 Etapa Preoperativa.  
54

- 1 d. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los costos del  
2 mantenimiento de los Sectores previstas durante la Etapa Preoperativa.  
3
- 4 e. Los efectos favorables o desfavorables derivados del diseño, sobre la programación de obra,  
5 sobre los costos, y/o en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como  
6 consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las etapas del Contrato.  
7
- 8 f. El Concesionario compartirá con la Agencia los efectos favorables o desfavorables  
9 derivados de la de adquisición de Predios, incluyendo variables de costo predial rural y  
10 mayor afectación predial, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario,  
11 gestionar y adquirir por cuenta de la AGENCIA, en los términos del presente Contrato, los  
12 Predios necesarios para adelantar las Obras de Construcción de acuerdo con lo establecido  
13 en el literal c de la cláusula 26 del presente contrato  
14
- 15 g. Los efectos favorables o desfavorables en el plazo, derivados de la gestión ambiental y su  
16 ejecución de las actividades de acuerdo al Apéndice F.  
17
- 18 h. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la legislación  
19 ambiental.  
20
- 21 i. Los efectos favorables o desfavorables, derivados de la compensación ambiental  
22 establecida para el Proyecto.  
23
- 24 j. Los efectos favorables o desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación  
25 y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las condiciones del mercado, cambio  
26 de normatividad y tipo de cambio, toda vez que es una obligación contractual del  
27 Concesionario obtener la completa financiación para la ejecución del Proyecto, para lo cual  
28 si el Concesionario tiene que acudir a endeudamiento tiene plena libertad de establecer con  
29 los Financiadores las estipulaciones atinentes al Contrato de mutuo –o cualquier otro  
30 mecanismo de financiación necesario para el desarrollo del Proyecto y no existirán  
31 cubrimientos o compensaciones de parte de la AGENCIA, como consecuencia de la  
32 variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de  
33 financiación frente a las realmente obtenidas.  
34
- 35 k. Los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de  
36 los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la AGENCIA, sin perjuicio de  
37 su facultad de exigir a terceros diferentes de la AGENCIA la reparación o indemnización de  
38 los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.  
39
- 40 l. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del  
41 negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, toda vez que mediante el  
42 mecanismo de retribución establecido en el presente contrato en la cláusula de mecanismo  
43 de desembolso de los aportes Agencia del contrato, se entienden enteramente remuneradas  
44 todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario. El mecanismo de  
45 retribución contenido en la cláusula antes citada, permite mantener en todo momento las  
46 condiciones económicas y financieras y está diseñado para mantener la ecuación  
47 contractual en los términos de los artículos 5 y 27 de la Ley 80 de 1993.  
48
- 49 m. Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria de tal  
50 manera que el Concesionario asumirá los efectos derivados de la variación de las Tarifas  
51 impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y  
52 en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento  
53 de la presentación de la Propuesta.  
54
- 55 n. En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes  
56 económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Concesionario  
57 necesarias para la cabal ejecución de este Contrato, relacionadas con la financiación, la



1 elaboración de sus propios Estudios de Detalle y de los Estudios de Trazado y Diseño  
2 Geométrico, la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos  
3 constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social, el  
4 manejo del tráfico, entre otros.  
5

- 6 o. Los efectos favorables o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos cubiertos por  
7 la póliza de todo daño o que han debido cubrirse con esta póliza, incluyendo el amparo de  
8 estabilidad y otros que cubran los eventos asegurables de Fuerza Mayor, teniendo en  
9 cuenta que el Concesionario tiene a su cargo dicha responsabilidad. El Concesionario  
10 asumirá la carga, a su costo, de asegurar los daños causados por Evento Eximente de  
11 Responsabilidad que puedan presentarse en las obras que hacen parte del Proyecto, para lo  
12 cual deberá celebrar los contratos de seguros de que trata el presente Contrato. El  
13 Concesionario asegurará el corredor Concesionado contra todo riesgo.  
14
- 15 p. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones de (i) el valor del Peso  
16 con relación a cualquier otra moneda, incluyendo pero sin limitarse al Dólar, (ii) los índices  
17 económicos colombianos, (iii) la economía colombiana o del país de origen del  
18 Concesionario (o de cualquiera de sus accionistas o miembros) o del país de origen del(los)  
19 financiadores(es) o de cualquier otro país.  
20
- 21 q. Los efectos favorables o desfavorables derivados del cambio de cualquier Ley Aplicable a la  
22 concesión y/o al Concesionario (o a cualquiera de sus accionistas o miembros).  
23
- 24 r. Los efectos favorables o desfavorables derivados del incumplimiento por parte del  
25 Concesionario del Plan de Obras, por causas imputables al Concesionario o a cualquiera de  
26 sus sub Contratistas.  
27
- 28 s. Los efectos derivados de la destrucción total o parcial o hurto de los bienes, materiales y  
29 equipos del Concesionario o sus sub contratistas.  
30
- 31 t. Los efectos favorables o desfavorables del riesgo político social, la invasión del derecho de  
32 vía por parte de terceros, bloqueos en la vía, movimiento de Estaciones de Peaje por causas  
33 imputables al Concesionario.  
34
- 35 u. Los efectos favorables o desfavorables derivados de la demanda por volumen de tráfico, la  
36 elusión y evasión de los Usuarios de los Peajes, para lo cual el Concesionario deberá  
37 establecer, por su cuenta y riesgo, las medidas de control con el fin de impedir la evasión y  
38 la elusión del pago de los Peajes.  
39
- 40 v. Los efectos favorables o desfavorables derivados del incumplimiento por parte del  
41 Concesionario del cronograma de obra, por causas imputables al Concesionario o a  
42 cualquiera de sus subcontratistas.  
43
- 44 w. Los efectos desfavorables del incumplimiento de los Indicadores descritos en el Apéndice C  
45 del presente Contrato.  
46
- 47 x. El Contratista deberá intervenir bajo su cuenta y riesgo los 27 puntos críticos priorizados.  
48
- 49 y. Los efectos desfavorables por huelgas nacionales o regionales, en las cuales participe  
50 directamente el Concesionario y/o sean promovidas por éste o sus empleados de dirección,  
51 manejo o confianza.  
52

53 **PARÁGRAFO:** Para fines de claridad, se precisa que el valor efectivo de este Contrato incluye  
54 también la asunción de los riesgos de construcción, geotécnicos, ambientales, de Operación,  
55 administrativos, financieros, cambiarios, tributarios, regulatorios, de tráfico, políticos y todos los  
56 demás que se desprenden de las obligaciones del Concesionario o que surjan de las estipulaciones  
57 o de la naturaleza de este Contrato. En tal sentido, las partes declaran que, cuando quiera que se

1 presenten circunstancias que hayan sido previstas o que sean previsibles durante la ejecución del  
2 Contrato o cuando se trate de riesgos que hayan sido asumidos por las partes, en virtud del Contrato  
3 o de la Ley Aplicable (aleas normales) se encuentran contempladas dentro del valor efectivo de este  
4 Contrato.  
5

#### 6 **CLÁUSULA 78. Riesgos a cargo de la AGENCIA**

7  
8 A partir de la fecha de suscripción del Contrato, la AGENCIA asume los efectos derivados de los  
9 riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que se desprendan de otras Cláusulas o  
10 estipulaciones de este Contrato, sus Anexos y sus Apéndices que de manera expresa le asignen a la  
11 AGENCIA. En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos se desprenda una obligación de  
12 pagar una suma de dinero al Concesionario, se aplicará el procedimiento señalado en la Cláusula  
13 relativa al procedimiento para restablecimiento del equilibrio económico del contrato.  
14

- 15 a. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Concesionario, por  
16 la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos del presente contrato  
17 siempre que se trate de obligaciones que deban cumplirse con ocasión de la ejecución del  
18 Proyecto. En ningún caso se reconocerá el lucro cesante.  
19
- 20 b. Los efectos favorables o desfavorables socio políticos tales como movimientos de casetas por  
21 razones no imputables al Concesionario. .  
22
- 23 c. Los efectos favorables o desfavorables originados debido a bloqueos en la vía por razones  
24 ajenas al concesionario.  
25
- 26 d. Los efectos favorables o desfavorables del establecimiento de nuevas Tarifas diferenciales que  
27 ocasionen menores ingresos a los establecidos en el presente Contrato.  
28
- 29 e. Los efectos favorables o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos no asegurables  
30 de fuerza mayor, la AGENCIA asumirá los mayores costos y plazos a causa del daño emergente  
31 causado por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito relacionados con (a) guerra  
32 exterior declarada o no declarada, (b) actos terroristas, (c) guerra civil, (d) golpe de Estado,  
33 huelgas nacionales o regionales, en las cuales no participe directamente el Concesionario ni  
34 sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza y (e) hallazgos  
35 arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros yacimientos, entre otros que se  
36 presenten en todo el trazado de la obra.  
37
- 38 f. Los efectos favorables o desfavorables del riesgo político social, tales como acciones populares,  
39 acciones colectivas y acciones judiciales o no judiciales que impidan la instalación de casetas de  
40 Peaje, impliquen el movimiento de Estaciones de Peaje y/o la ejecución de obras  
41 complementarias.  
42
- 43 b. La Agencia, compartirá con el Concesionario los efectos favorables o desfavorables  
44 derivados de la de adquisición de Predios, incluyendo variables de costo predial rural y  
45 mayor afectación predial, de acuerdo con lo establecido en el literal c de la cláusula 26 del  
46 presente contrato  
47

#### 48 **CLÁUSULA 79. Procedimiento para Restablecimiento del Equilibrio Económico del Contrato**

- 49 a. Procedencia del Restablecimiento. Salvo lo dispuesto en el literal b) de la cláusula anterior del  
50 presente **Contrato** y los literales c) y g) de la misma cláusula, solamente en lo que refiere a la no  
51 instalación de casetas de **Peajes**, el **Concesionario** podrá solicitar el restablecimiento del  
52 equilibrio económico del **Contrato** en los eventos señalados en dicha cláusula y cuando ocurran  
53 aleas extraordinarios no imputables a él.

- 1  
2 b. Procedimiento. El procedimiento para restablecer el equilibrio económico del **Contrato** es el  
3 siguiente:  
4
- 5 i. La Parte que quiera iniciar el procedimiento de restablecimiento del equilibrio económico  
6 del Contrato (el “Solicitante”) deberá notificar a la otra Parte (el “Notificado”) a más tardar  
7 dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha en que haya ocurrido el  
8 evento que da lugar al restablecimiento del equilibrio económico.  
9
- 10 ii. Dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes a la notificación, el Solicitante  
11 deberá enviar al Notificado una segunda notificación con los detalles de la causa que da  
12 lugar al restablecimiento y en todo caso con mínimo la siguiente información: (A) la fecha  
13 de ocurrencia y su duración; (B) el plazo necesario para corregir los eventuales atrasos  
14 en el Plan de Obras; (C) la estimación de la variación del valor del Contrato; (D) la  
15 descripción de cualquier variación necesaria a las Obras de Construcción; (E) la eventual  
16 necesidad de adicionar el Contrato; y (F) la eventual necesidad de liberar al Solicitante  
17 del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones.  
18
- 19 iii. Dentro de los VEINTE (20) días calendario siguientes a la fecha de la segunda  
20 notificación, el Notificado determinará el plazo para la verificación de la información y  
21 condiciones que dan origen a la solicitud de restablecimiento. Dentro de ese plazo se  
22 deberá verificar que (A) el hecho que se alega da origen al restablecimiento es la causa  
23 directa del mismo; y (B) las inversiones, costos o gastos adicionales, el incumplimiento de  
24 las Especificaciones Técnicas, el incumplimiento del Plan de Obras, o la necesidad de  
25 liberar al Solicitante del cumplimiento de ciertas obligaciones no pudieron ser evitados o  
26 recuperados por el Solicitante, actuando de manera diligente, con la prudencia y pericia  
27 necesarios para tomar las medidas necesarias que estuviesen a su alcance, para mitigar  
28 las consecuencias del hecho que da origen a la solicitud de restablecimiento.  
29
- 30 iv. El Notificado revisará la información entregada por el Solicitante y decidirá en un plazo  
31 máximo de NOVENTA (90) Días Hábiles, si es procedente o no el restablecimiento del  
32 equilibrio económico del Contrato. El plazo de NOVENTA (90) Días Hábiles aquí previsto  
33 se podrá prorrogar, a discreción del Notificado, sin que el plazo total, incluyendo la  
34 prórroga, supere CIENTO CINCUENTA (150) Días Hábiles.  
35
- 36 c. Medios para Restablecer el Equilibrio Económico. Si el restablecimiento del equilibrio económico  
37 es procedente a favor del Concesionario, la AGENCIA procederá a determinar, en la decisión  
38 final, la forma como se restablecerá el equilibrio económico del Contrato, pudiendo implementar  
39 una o varias de las siguientes alternativas, según lo determine la AGENCIA:  
40
- 41 i. Aumentar o disminuir las Tarifas a ser cobradas en las Estaciones de Peaje.  
42 ii. Efectuar los desembolsos al Solicitante, siempre que cuente con la respectiva partida  
43 presupuestal para ello, o con autorización para comprometer Vigencias Futuras.  
44 iii. Modificar las obligaciones contractuales del Solicitante de manera proporcional al monto a  
45 ser reconocido, lo que implicará una modificación de los indicadores, si a ello hubiere lugar,  
46 siempre y cuando no se afecte la funcionalidad del corredor concesionado.  
47
- 48 d. Para el caso de restablecimiento de equilibrio económico del Contrato por la ocurrencia del  
49 riesgo señalado a cargo de la AGENCIA literal (b) anterior, el procedimiento para el  
50 restablecimiento del equilibrio económico del presente Contrato se ajustará a lo señalado en el  
51 presente contrato y no se aplicarán las medidas señaladas en el literal (a) de la presente  
52 cláusula.  
53
- 54 e. Criterios y Principios para el Restablecimiento. En general el proceso de reconocimiento del  
55 restablecimiento del equilibrio económico del presente Contrato, no podrá modificar o alterar de  
56 cualquier forma la asignación de riesgos prevista en este CAPÍTULO Xly en las demás cláusulas  
57 del Contrato. Si la manera de restablecer el equilibrio económico es mediante el aumento de las

1 Tarifas a ser cobradas en las Estaciones de Peaje o mediante el aumento del plazo máximo de  
2 la concesión y por ende del Contrato (dentro de los límites legales), el cálculo inicial para  
3 determinar el valor del restablecimiento del equilibrio económico considerará el tráfico real de los  
4 años anteriores y adoptará las mejores prácticas para la elaboración de las proyecciones. El  
5 cálculo inicial será revisado periódicamente a fin de sustituir el tráfico proyectado por el tráfico  
6 real.  
7

## 8 **CAPÍTULO XIV**

### 9 **TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**

#### 10 **CLÁUSULA 80. Terminación del Contrato**

11 El presente Contrato finalizará al momento de la terminación de la Etapa de Operación y  
12 Mantenimiento, es decir, cuando haya transcurrido el Plazo del Contrato. Adicionalmente, el Contrato  
13 podrá terminarse anticipadamente en los siguientes casos:  
14

- 15 a. Por Declaratoria de Caducidad. A opción de la AGENCIA, mediante la declaratoria de  
16 caducidad, en los términos previstos en el presente Contrato.
- 17 b. Por Terminación Unilateral. A opción de la AGENCIA, mediante la declaratoria de terminación  
18 unilateral, en los términos previstos en el presente Contrato.
- 19 c. Por Terminación de Mutuo Acuerdo: A opción de las Partes, mediante declaratoria de  
20 terminación de mutuo acuerdo en los términos previstos en el presente **Contrato**.
- 21 d. Por Causas Imputables a la AGENCIA. El Concesionario podrá solicitar que se dé por  
22 terminado el Contrato mediante notificación escrita a la AGENCIA, con no menos de DIEZ (10)  
23 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación, si la AGENCIA no  
24 efectúa los traslados de los Aportes AGENCIA en los plazos máximos y montos señalados en  
25 el presente contrato, superando un periodo de mora de NOVENTA (90) días calendario y por  
26 el incumplimiento reiterado de las demás obligaciones a cargo de la AGENCIA previstas en el  
27 presente Contrato.
- 28 e. Por Evento Eximente de Responsabilidad. Cualquiera de las partes podrá solicitar la  
29 terminación del Contrato mediante notificación escrita a la contraparte con no menos de DIEZ  
30 (10) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación, si un evento de  
31 Evento Eximente de Responsabilidad ocasiona la suspensión de la ejecución del Contrato, por  
32 un periodo de TRES (3) meses continuos.
- 33 f. Por Multas decretadas mediante acto administrativo ejecutoriado: La AGENCIA podrá solicitar  
34 que se dé por terminado el Contrato mediante notificación escrita al Concesionario, si durante  
35 la ejecución del presente Contrato la AGENCIA decreta(n) multa(s) por un valor igual o  
36 superior al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato establecido en la cláusula 70 o si  
37 el valor del acumulado de las Multas es igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total  
38 del Contrato.  
39

#### 40 **CLÁUSULA 81. Caducidad**

41 Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en  
42 el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal  
43 que evidencie que pueda conducir a su paralización o se presentan las causales previstas en las  
44 leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 prorrogada por la ley 782 de 2002, 610 de 2000 y demás  
45

1 normas aplicables, la AGENCIA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá  
2 decretar la caducidad del Contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

3  
4 a. Ocurrida una causal de caducidad, la AGENCIA deberá darle aviso escrito al Concesionario  
5 informándole sobre la ocurrencia del hecho y el Concesionario contará con un plazo de veinte  
6 diez (10) días calendario Hábiles para corregirlo a satisfacción de la AGENCIA. Una vez  
7 transcurran los diez (10) Días Hábiles, y en caso de persistir el hecho que da origen a la causal  
8 de caducidad, la AGENCIA declarará el incumplimiento del Contrato y declarará la caducidad  
9 del mismo mediante acto administrativo motivado.

10  
11 b. En caso de que la AGENCIA declare la caducidad del Contrato, mediante el respectivo acto  
12 administrativo motivado, el Concesionario entregará inmediatamente el Proyecto en el estado  
13 en que se encuentre. Si no lo hiciera, la AGENCIA podrá tomar posesión del Proyecto para lo  
14 cual levantará un acta en la cual deberá quedar relacionado un inventario de la obra realizada,  
15 los equipos y demás elementos dispuestos por el Concesionario, así como los pormenores que  
16 se consideren pertinentes. Esta acta estará suscrita por el Supervisor de la AGENCIA, por el  
17 Interventor y por un representante del Concesionario, si así lo quisiese. Si fuere del caso, una  
18 vez recibido o tomado el Proyecto, la AGENCIA procederá de inmediato a la liquidación del  
19 Contrato.

20  
21 c. Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, la AGENCIA hará efectivas las garantías a  
22 que hubiese lugar, las multas pendientes de pago y la cláusula penal correspondiente.

23  
24 d. La declaratoria de incumplimiento será requisito necesario para hacer efectivas la Garantía  
25 Única de Cumplimiento y la cláusula penal.

## 26 27 28 **CLÁUSULA 82. Terminación Unilateral**

29  
30 La AGENCIA podrá decretar la terminación unilateral del Contrato por las causales y en las  
31 condiciones previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993 o en las normas que lo adicionen,  
32 modifiquen o sustituyan, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 105 de 1993 y  
33 en el párrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 de 2002. En el caso que se presente cualquiera  
34 de las causales previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993 se podrá aplicar, en lo pertinente, lo  
35 previsto sobre la asunción del contrato por parte de los financiadores o garantes, para continuar la  
36 ejecución del Proyecto con los Financiadores, garantes o la entidad que ellos designen.

## 37 38 39 **CLÁUSULA 83. Otras Cláusulas Excepcionales al Derecho Común**

40  
41  
42 a. Interpretación Unilateral. Si durante la Etapa Preoperativa surgieran discrepancias entre las  
43 Partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo, que puedan conducir  
44 a la paralización o a la afectación del servicio, la AGENCIA, si no se lograra acuerdo,  
45 interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o Cláusulas  
46 objeto de la diferencia.

47  
48 b. **Reversión.** Sin perjuicio de la obligación que le asiste al Concesionario en cuanto a la  
49 ejecución de las Obras de Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento, las obligaciones de  
50 Operación y las obras de mantenimiento a que se refiere este Contrato, se entenderá que la  
51 AGENCIA será el propietario de las obras que conforman el Corredor Concesionado al  
52 momento de la ejecución del Contrato, incluyendo además, pero sin limitarse a las Estaciones  
53 de Peaje, junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o  
54 adhesión, que se encuentren en las mismas. Por lo tanto, estos bienes de propiedad de la  
55 AGENCIA, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades que hacen  
56 parte del Corredor Concesionado, serán entregados a la AGENCIA, según corresponda, en  
57 las condiciones señaladas en el Apéndice A Técnico al momento de la terminación de la Etapa

1 de Operación y Mantenimiento y una vez suscrita el Acta de Recibo Final o cuando se termine  
2 anticipadamente el Contrato, por cualquier causa.

3  
4 Para efectos de la reversión prevista en el presente literal, en aplicación de lo dispuesto en el  
5 artículo 31 de la Ley 1508 de 2012 se incluye como parte del presente contrato, en el  
6 Apéndice B se discrimina el listado de los bienes mueble e inmuebles del Estado y de los  
7 particulares de ser el caso, afectos a la ejecución del proyecto, que revertirán al Estado a la  
8 terminación del contrato y las condiciones en que se efectuará dicha reversión, y en el  
9 presente contrato se establece la obligación de efectuar el inventario para proceder a la  
10 reversión.

#### 11 12 **CLÁUSULA 84. Terminación del Contrato por Multas decretadas**

13  
14 La AGENCIA podrá dar por terminado el presente Contrato, cuando la Agencia haya decretado  
15 multas cuyo valor sea: (i) igual o mayor al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato,  
16 o (ii) la sumatoria de los valores de las multas decretadas sean igual o mayor al diez por ciento  
17 (10%) del valor total del contrato.

- 18  
19 a. Ocurridos cualquiera de los eventos descritos en los numerales (i) o (ii) anteriores, la  
20 AGENCIA deberá darle aviso escrito al Concesionario informándole sobre la ocurrencia  
21 del hecho.  
22  
23 b. En caso de que la AGENCIA declare la terminación del Contrato, mediante el respectivo  
24 acto administrativo motivado, el Concesionario entregará inmediatamente el Proyecto en  
25 el estado en que se encuentre. Si no lo hiciera, la AGENCIA podrá tomar posesión del  
26 Proyecto para lo cual levantará un acta en la cual deberá quedar relacionado un  
27 inventario de la obra realizada, los equipos y demás elementos dispuestos por el  
28 Concesionario, así como los pormenores que se consideren pertinentes. Esta acta  
29 estará suscrita por el Supervisor de la AGENCIA, por el Interventor y por un  
30 representante del Concesionario, si así lo quisiese. Si fuere del caso, una vez recibido o  
31 tomado el Proyecto, la AGENCIA procederá de inmediato a la liquidación del Contrato.  
32  
33 c. Una vez ejecutoriada la resolución de terminación, la AGENCIA hará efectivas las  
34 multas pendientes de pago y la cláusula penal correspondiente.

### 35 36 37 38 **CAPÍTULO XV**

#### 39 **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

#### 40 41 **CLÁUSULA 85. Mecanismos de Solución de Controversias Contractuales.**

42  
43 Los conflictos que surjan entre la AGENCIA y el Concesionario serán dirimidos conforme a las reglas  
44 de solución de conflictos previstas en el presente Contrato.

45  
46 Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas  
47 con las obligaciones a cargo del Concesionario, podrán ser dirimidas por las partes directamente.

48  
49 Si la controversia persistiese y esta versare sobre una obligación de contenido técnico, financiero o  
50 administrativo, las partes acudirán a un arbitraje técnico de conformidad con lo establecido en el  
51 artículo 74 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le modifiquen o sustituyan, con el fin de dirimir  
52 la controversia sobre las materias antes dichas. Dicho arbitraje funcionará en el Centro de Arbitraje y  
53 Amigable Composición de ASOMAGISTER y estará conformado por tres (3) árbitros designados de

1 común acuerdo entre las partes. En caso de no existir acuerdo entre las partes para la designación  
2 de uno o varios de los árbitros del arbitraje técnico, estos serán designados por el director de dicho  
3 centro de su lista de técnicos, peritos, economistas, ingenieros y financieros mediante sorteo público  
4 que se llevará a cabo en las instalaciones del centro del arbitraje antes señalado con presencia de  
5 un agente del Ministerio Público.  
6

7 Si como resultado del arbitraje técnico resultarán situaciones económicas o jurídicas entre las partes,  
8 las partes acudirán a la conciliación prejudicial según lo dispuesto en el Decreto 1716 de 2009.  
9

10 De no llegar a un acuerdo conciliatorio entre las partes, o si el acuerdo fuere parcial, la(s)  
11 controversia(s) subsistente(s) será(n) sometida(s) a la decisión de un tribunal de arbitramento local  
12 que funcionará en el Centro de Arbitraje y Amigable Composición de ASOMAGISTER. El arbitraje  
13 decidirá en derecho y funcionará en el Centro de Arbitraje y Amigable Composición de  
14 ASOMAGISTER. El tribunal estará conformado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo  
15 entre las partes. En caso de no existir acuerdo entre las partes para la designación de uno o varios  
16 de los árbitros, estos serán designados por el director de dicho centro de su lista de árbitros  
17 mediante sorteo público que se llevará a cabo en las instalaciones del centro del arbitraje antes  
18 señalado con presencia de un agente del Ministerio Público. Los árbitros designados harán una  
19 declaración de independencia e imparcialidad respecto de las partes al momento de aceptar la  
20 designación, y manifestarán en ella no tener ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas  
21 para los jueces y magistrados en el ordenamiento jurídico colombiano. El proceso arbitral tendrá un  
22 término de duración de hasta seis (6) meses, prorrogable hasta por un (1) mes y no podrá ser  
23 suspendido por los miembros del tribunal salvo petición conjunta de las partes. El anterior término se  
24 contará a partir del agotamiento de la audiencia de instalación. En ningún caso, los honorarios de los  
25 árbitros, del secretario y de los gastos del centro de arbitraje podrán superar el dos por ciento (2%)  
26 del valor total de las pretensiones.  
27

28 En el evento que el concesionario sea de origen extranjero, se entenderá que aceptan desde ya la  
29 utilización y competencia de este mecanismo de solución de controversias.  
30

### 31 **CLÁUSULA 86. Continuidad en la Ejecución del Contrato**

32  
33 La intervención del Centro de Arbitraje no suspenderá la ejecución del Contrato, salvo en aquellos  
34 casos en los cuales la ejecución dependa necesariamente de la solución de la controversia.  
35

## 36 **CAPÍTULO XVI**

### 37 **VIARIOS**

### 38 39 **CLÁUSULA 87. Intereses de Mora**

40  
41 La tasa de mora será la tasa de interés bancario corriente para créditos ordinarios certificada por la  
42 Superintendencia Financiera de Colombia, más la tercera parte de dicha tasa, pero en ningún caso  
43 podrá ser superior a la tasa máxima permitida por la Ley Aplicable. Para este efecto, se utilizará la  
44 tasa certificada vigente para el Día siguiente al vencimiento del plazo para el desembolso  
45 originalmente pactado. Salvo estipulación en contrario contenida en otras cláusulas o documentos  
46 de este Contrato, el plazo para el cumplimiento establecido para cualquier obligación dineraria que  
47 se genere entre las Partes, será de SESENTA (60) Días. Vencido este plazo, se causarán los  
48 intereses de mora establecidos en esta cláusula.  
49

1 **CLÁUSULA 88. Evento Eximente de Responsabilidad**

2

3 Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las  
4 obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida comprobación se concluya por  
5 acuerdo de las Partes o, a falta de ello, por el Centro de Arbitraje que la demora es el resultado de  
6 hechos que puedan ser definidos como Evento Eximente de Responsabilidad. La demora en el  
7 cumplimiento de cualquier sub contratista no se considerará por si sola Evento Eximente de  
8 Responsabilidad, a menos que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un Evento  
9 Eximente de Responsabilidad.

10

11 a. Hechos que constituyen Evento Eximente de Responsabilidad. Se entenderá por Evento  
12 Eximente de Responsabilidad cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o  
13 circunstancias fuera del control razonable de la Parte que lo invoca, que afecte en forma  
14 sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato,  
15 respecto de las cuales se invoca; después de haber efectuado todos los actos razonablemente  
16 posibles para evitarlo. Evento Eximente de Responsabilidad incluirá los eventos y circunstancias  
17 que a continuación se relacionan, en la medida que cumplan con los requisitos anteriormente  
18 mencionados:

19

20 i. Eventos políticos que ocurran dentro, o que involucren directamente a Colombia o al  
21 país de origen del Concesionario, incluyendo pero sin limitarse a:

22

23 A. Cualquier acto bélico, declarado o no, invasión, conflicto armado o acto de  
24 enemigo extranjero, bloqueo o embargo;

25

26 B. Golpe de Estado, revolución, motín, asonada, vandalismo, conspiración,  
27 insurrección, disturbio civil, acto de terrorismo, acto de guerrilla o sabotaje;

28

29 C. Huelgas o paros laborales, a nivel regional o nacional en las cuales no participe  
30 directamente el Concesionario ni sean promovidas por éste o sus empleados de  
31 dirección, manejo o confianza;

32

33 ii. Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros yacimientos.

34

35 iii. Respecto de las obligaciones del Concesionario, las acciones u omisiones de la  
36 AGENCIA que constituyan un incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente  
37 Contrato que impidan el cumplimiento por parte del Concesionario con sus respectivas  
38 obligaciones bajo el mismo.

39

40 iv. Respecto de las obligaciones de la AGENCIA, las acciones u omisiones del  
41 Concesionario que constituyan un incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente  
42 Contrato que impidan el cumplimiento por parte de la AGENCIA con sus respectivas  
43 obligaciones bajo el mismo.

44

45 b. Se entenderá por “Fuerza Mayor”, la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso  
46 fortuito, tal como se define en la legislación colombiana. La ocurrencia de un evento de Fuerza  
47 Mayor eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones que se les imponen bajo este  
48 Contrato en la extensión prevista en la legislación colombiana, salvo por los desembolsos en  
49 efectivo. Para los efectos del presente Contrato los conceptos de Evento Eximente de  
50 Responsabilidad y de Fuerza Mayor, tal como se definen anteriormente, se referirán en adelante  
51 conjuntamente como Eventos Eximentes de Responsabilidad.

52

53 Para el caso de obligaciones relacionadas con Licencias y/o permisos Ambientales, si  
54 transcurriere un (1) año contado desde la presentación de la solicitud completa de su  
55 otorgamiento o su modificación sin que la Autoridad Ambiental haya resuelto el otorgamiento o  
56 su modificación, y siempre que dicha situación no se deba a causas imputables al  
Concesionario, estos eventos se entenderán como “Fuerza Mayor Ambiental”. En este caso, la  
AGENCIA podrá a su entera discreción revisar con el Concesionario y el Interventor el Plan de



1 Obras. Una vez redefinido el Plan de Obras, se entenderá que el Concesionario no ha  
2 incumplido con la obligación de entregar las Obras de Construcción, Reforzamiento y  
3 Mantenimiento en las fechas inicialmente previstas. Tan pronto se obtenga la Licencia  
4 Ambiental, el Concesionario deberá efectuar las Obras de Construcción, Reforzamiento y  
5 Mantenimiento que hagan falta y, una vez concluidas se le reconocerá el desembolso del valor  
6 faltante, sin que haya lugar a reconocimiento por parte de la AGENCIA del costo del valor en el  
7 tiempo, ni intereses. Cuando se redefinan el Plan de Obras como consecuencia de lo señalado  
8 en el presente numeral, la Operación y mantenimiento se iniciará una vez concluyan las Obras  
9 de Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento y durará hasta la fecha de terminación del  
10 Contrato. No se impondrán multas por no poder cumplir con los Indicadores, siempre que tal  
11 incumplimiento se deba a la imposibilidad de efectuar las Obras de Construcción, Reforzamiento  
12 y Mantenimiento por cuenta de la ausencia de la Licencia Ambiental. Cualquier conflicto que  
13 surja en torno a la aplicación del presente numeral será resuelto por el Centro de Arbitraje.  
14

15 c. Procedimiento.

16  
17 i. Dentro de los DIEZ (10) Días Hábiles siguientes a la ocurrencia de un Evento Eximente  
18 de Responsabilidad o de la fecha en que se restablezcan las comunicaciones si hubieren  
19 sido afectadas, la Parte afectada por el Evento Eximente de Responsabilidad en el  
20 cumplimiento de sus obligaciones le comunicará a la otra Parte acerca de la ocurrencia  
21 del Evento Eximente de Responsabilidad, las obligaciones afectadas, incluyendo la  
22 información y demás detalles que fueran pertinentes y, hasta donde sea práctico y  
23 posible, un estimado preliminar del tiempo durante el cual la Parte se verá afectada. A  
24 partir de la fecha de ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad la duración del  
25 período durante el cual la Parte Afectada se ve imposibilitada para cumplir con sus  
26 obligaciones será referido como "Período Especial".  
27

28 ii. Dentro de los DIEZ (10) Días Hábiles siguientes a la cesación de un Evento Eximente de  
29 Responsabilidad, la Parte Afectada notificará a la otra Parte (i) el acaecimiento del cese  
30 del Evento Eximente de Responsabilidad; (ii) su consecuente habilidad para reanudar el  
31 cumplimiento de las obligaciones suspendidas; y (iii) la fecha en que reasumirá el  
32 cumplimiento que no podrá ser mayor a TREINTA (30) Días Hábiles contados a partir de  
33 la fecha de la notificación aquí regulada.  
34

35 iii. Una vez efectuada la notificación dentro del término indicado en el numeral (i) anterior, la  
36 Parte Afectada quedará, durante el Período Especial, excusada del cumplimiento de las  
37 obligaciones afectadas. Mientras no se haya dado la notificación aquí exigida la Parte  
38 Afectada no quedará relevada del cumplimiento de las obligaciones afectadas salvo que  
39 el Evento Eximente de Responsabilidad haya afectado las comunicaciones.  
40

41 iv. Durante el Período Especial, la Parte Afectada suministrará semanalmente información  
42 sobre el desarrollo del Evento Eximente de Responsabilidad y respecto de las medidas  
43 que se hayan adoptado para mitigar y reducir sus efectos al igual que para superarlos. A  
44 solicitud de una cualquiera de las Partes, éstas se reunirán para buscar, de buena fe,  
45 soluciones tendientes a reanudar el cumplimiento de la Parte Afectada, a la mayor  
46 brevedad posible.  
47

48 d. Durante el Período Especial, la Parte Afectada quedará relevada de dar cumplimiento a las  
49 obligaciones contractuales afectadas en la medida en que tal incumplimiento haya sido causado  
50 directa y únicamente por un Evento Eximente de Responsabilidad. En tal caso, la otra Parte no  
51 tendrá ninguna responsabilidad por el reconocimiento de pérdidas, daños, gastos, cargos o  
52 expensas incurridos por la Parte Afectada durante el Período Especial, incluyendo pero sin  
53 limitarse a los necesarios para mitigar, reducir y superar los efectos del Evento Eximente de  
54 Responsabilidad. Cualquier plazo previsto en el Acuerdo para el cumplimiento de la obligación  
55 afectada por el Evento Eximente de Responsabilidad se entenderá prorrogado por un término  
56 igual a aquél del Período Especial.  
57

- 1 e. La Parte Afectada por un Evento Eximente de Responsabilidad queda obligada a adelantar todo  
2 lo que sea razonablemente aconsejable y posible, bajo las circunstancias extraordinarias, para  
3 mitigar y reducir los efectos del Evento Eximente de Responsabilidad así como para superarlo  
4 en el menor tiempo posible.  
5
- 6 f. Prórroga por Evento Eximente de Responsabilidad. Mientras subsistan las circunstancias de  
7 Evento Eximente de Responsabilidad y éstas impidan la ejecución total del objeto contratado, la  
8 ejecución del Contrato se suspenderá y el plazo de este Contrato será extendido por mutuo  
9 acuerdo en un plazo igual al de la Evento Eximente de Responsabilidad. Si los hechos  
10 constitutivos de Evento Eximente de Responsabilidad no impiden la ejecución de la totalidad de  
11 la etapa en la cual se encuentre el Contrato en su ejecución, sino sólo la de alguna o algunas de  
12 las obligaciones emanadas del mismo, las Partes convendrán si tales circunstancias suponen o  
13 no la suspensión del plazo contractual, atendidas las condiciones fácticas correspondientes y el  
14 grado de importancia de las obligaciones suspendidas. En caso de suspensión del Contrato por  
15 los eventos de Evento Eximente de Responsabilidad, el Concesionario deberá tomar las  
16 medidas conducentes, a su costo, para que la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento  
17 sea extendida de conformidad con el período de suspensión.  
18
- 19 g. Compensaciones por Eventos Eximentes de Responsabilidad. Cuando ocurran circunstancias de  
20 Evento Eximente de Responsabilidad, las Partes no estarán obligadas a pagar compensaciones  
21 o indemnizaciones a cargo y/o favor de cualquiera de ellas, con la única excepción que se  
22 señala a continuación:  
23
- 24 i. Cuando quiera que durante la ejecución del Contrato surjan Eventos Eximentes de  
25 Responsabilidad que obliguen al Concesionario a paralizar la ejecución de las obras o  
26 labores derivadas de la ejecución de este Contrato, podrán compensarse al  
27 Concesionario los costos ociosos de la mayor permanencia en obra que se llegaren a  
28 causar por estos hechos, mediante el reconocimiento de una suma diaria que definirán  
29 las Partes de mutuo acuerdo.  
30
- 31 ii. Este reconocimiento sólo aplicará cuando se cumplan los siguientes requisitos: (A) que  
32 los hechos de Fuerza Mayor impidan la ejecución de la totalidad o una Parte sustancial  
33 de las Obras de Construcción o de las demás obras y labores contenidas en este  
34 Contrato ; y (B) que esa parálisis implique, de manera forzosa, que ciertos recursos del  
35 Concesionario queden ociosos por no poder ser utilizados para ninguna actividad  
36 relacionada o no con este Contrato.  
37
- 38 iii. La definición del valor del pago diario por mayor permanencia en obra se hará buscando  
39 cubrir exclusivamente los costos fijos asociados a los recursos (equipos, personal y  
40 gastos administrativos) del Concesionario que forzosamente haya tenido que dejar  
41 inutilizados por efectos de la ocurrencia de la Fuerza Mayor. En ningún caso se incluirán  
42 valores correspondientes a lucro cesante.  
43
- 44 iv. En caso de controversia sobre la aplicación de este reconocimiento o su tasación, la  
45 discrepancia será sometida al Centro de Arbitraje.  
46
- 47 v. Tales compensaciones, cuando a ellas hubiere lugar, se incluirán en los Informes de  
48 Interventoría correspondientes a los periodos en que se presenten los hechos de Fuerza  
49 Mayor ya referidos.  
50
- 51 vi. Las Partes, de común acuerdo determinarán el valor del reconocimiento que deba  
52 efectuar la AGENCIA al Concesionario así como su forma de retribución.  
53
- 54 h. Reparaciones Necesarias por Evento Eximente de Responsabilidad. En caso de Evento  
55 Eximente de Responsabilidad, los gastos que demanden las reparaciones, reconstrucciones o  
56 reposiciones de las obras objeto de este Contrato correrán por cuenta del Concesionario. Sin  
57 embargo, la AGENCIA rembolsará al Concesionario los costos en que éste haya incurrido para

1 tales reparaciones, reconstrucciones o reposiciones, sin incluir el lucro cesante, únicamente  
2 cuando se trate de daños ocasionados por riesgos a cargo de la AGENCIA, en los términos del  
3 presente contrato, y el Concesionario haya dado aviso a la AGENCIA y al Interventor sobre la  
4 ocurrencia de tales eventos en un plazo que no supere DIEZ (10) Días Hábiles. La evaluación de  
5 tales hechos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el Concesionario actuó ante  
6 ellos, se harán constar dentro de los TREINTA (30) Días siguientes a la fecha en que cesen  
7 dichas causas, en actas suscritas por el Interventor y el Concesionario, que se someterán a la  
8 aprobación de la AGENCIA. En el caso que la AGENCIA concluya que el evento no tuvo origen  
9 en una circunstancia de Evento Eximente de Responsabilidad, o que los daños producidos han  
10 debido ser asegurados por el Concesionario, cualquiera de las Partes podrá someter la  
11 diferencia al Centro de Arbitraje. En el caso que el Centro de Arbitraje determine que no existió  
12 Evento Eximente de Responsabilidad, o que los daños producidos han debido ser asegurados  
13 por el Concesionario, correrán por cuenta del Concesionario todas las reparaciones,  
14 reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. Si es procedente el reembolso por parte  
15 de la AGENCIA, el valor de dichos costos será acordado por las Partes. En caso de desacuerdo  
16 se aplicará el valor que determine el Centro de Arbitraje, a solicitud de cualquiera de las Partes.  
17 Determinado el valor de tales reparaciones y/o reconstrucciones, la AGENCIA pagará al  
18 Concesionario el valor correspondiente en los plazos previstos en el cronograma de traslados  
19 contenido en el presente contrato en cuanto a mecanismo de desembolso de aportes Agencia,  
20 mediante el traslado de los recursos correspondientes originados desde de la Cuenta AGENCIA.

- 21
- 22 i. Fuerza Mayor por Redes de Servicios Públicos. Si transcurrieren SEIS (6) meses contados  
23 desde la presentación de la solicitud por parte del Concesionario a la empresa titular de las  
24 redes de servicios públicos que deben ser trasladadas con ocasión de las Obras de Construcción,  
25 sin que la empresa de servicios públicos haya efectuado el traslado, y siempre que dicha  
26 situación no se deba a causas imputables al Concesionario, la AGENCIA podrá a su entera  
27 discreción revisar con el Concesionario y el Interventor el Plan de Obras. Una vez redefinido el  
28 Plan de Obras, se entenderá que el Concesionario no ha incumplido con la obligación de  
29 entregar las Obras de Construcción en las fechas inicialmente previstas. Tan pronto se efectúe  
30 el traslado de las redes de servicios públicos, el Concesionario deberá efectuar las Obras de  
31 Construcción, que hagan falta y una vez concluidas se le reconocerá la retribución del valor  
32 faltante, sin que haya lugar a reconocimiento por parte de la AGENCIA del costo del valor del  
33 dinero en el tiempo, ni intereses. No se impondrán multas por no poder cumplir con los  
34 Indicadores, siempre que tal incumplimiento se deba a la imposibilidad de efectuar las Obras de  
35 Construcción por no haberse efectuado el traslado de las redes de servicios públicos. Esta  
36 disposición también será aplicable cuando la empresa de servicios públicos inicie el traslado e  
37 incumpla con el plazo previsto para el mismo, siempre que el retraso se deba única y  
38 exclusivamente a la empresa de servicios públicos.

39

#### 40 **CLÁUSULA 89. Indemnidad**

41 De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, se incluye la presente cláusula de  
42 indemnidad por virtud de la cual se establece la obligación a cargo del Concesionario de mantener  
43 indemne a la AGENCIA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las  
44 actuaciones del Concesionario. Esta obligación del Concesionario se cumplirá conforme al siguiente  
45 procedimiento:  
46

- 47
- 48 a. La AGENCIA deberá notificar al Concesionario del reclamo o acción correspondiente:  
49
- 50 i. Si es extrajudicial, dentro de los CINCO (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que  
51 dicha reclamación sea notificada a la AGENCIA ;  
52 ii. Si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes  
53 a:  
54 A. La fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente a la AGENCIA, o

1 B. La fecha en la que legalmente se entienda que la AGENCIA ha sido debidamente  
2 notificada del auto admisorio de la demanda a través de la cual se hace el  
3 reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme a la  
4 Ley Aplicable.  
5

6 b. En todo caso, la AGENCIA se reserva el derecho de asignar, a su propio costo, el  
7 conocimiento o seguimiento del caso a cualquier abogado de su escogencia quien deberá  
8 interactuar con la persona designada por el Concesionario para la defensa. En caso de  
9 contradicción entre uno y otro apoderado primará el representante del Concesionario.  
10

11 c. Indemnidad por la gestión predial. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Concesionario,  
12 mantendrá indemne a la AGENCIA por cualquier reclamación o acción de terceros con  
13 ocasión de la gestión predial que asume, en especial en lo que tiene que ver con la valoración,  
14 pago de los Predios y el correcto manejo de los recursos que se destinan para el efecto. Esta  
15 indemnidad incluye las reclamaciones o demandas que se interpongan contra la AGENCIA,  
16 durante todo el periodo de la concesión por hechos u omisiones del Concesionario en su  
17 gestión predial a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Así mismo, cualquier error  
18 en la identificación del beneficiario, de los pagos o cualquier pago realizado en exceso, será  
19 atribuido al Concesionario y en consecuencia éste deberá rembolsar los recursos pagados por  
20 error o en exceso; además, el Concesionario, se compromete a brindar la información que la  
21 AGENCIA le solicite en relación con la gestión predial que se adelante.  
22

#### 23 **CLÁUSULA 90. Personal del Concesionario**

24  
25 a. El Concesionario se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y sub  
26 contratistas posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes  
27 específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La  
28 responsabilidad de que trata el presente contrato en cuanto a indemnidad, además de las  
29 consecuencias fijadas en la Ley Aplicable, cualquier daño o perjuicio causado a propiedades,  
30 a la vida, a la integridad personal de terceros, de la AGENCIA o de cualquiera de sus  
31 empleados, agentes o Concesionarios, originada en cualquier acto, hecho u omisión de  
32 empleados, agentes, proveedores o sub contratistas del Concesionario que no reúnan tales  
33 requisitos profesionales.  
34

35 b. Todos los trabajadores de la obra serán nombrados y contratados por el Concesionario, quien  
36 deberá cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, entre otras, las relativas a la  
37 contratación de personal extranjero y a la regulación de las profesiones. Los trabajadores del  
38 Concesionario o sus sub contratistas no tendrán relación laboral alguna con la AGENCIA.  
39

40 c. Correrá por cuenta del Concesionario el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales  
41 legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por éste para  
42 el cumplimiento del objeto del presente Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el  
43 pasivo laboral. Para tal efecto, el Concesionario deberá cumplir estrictamente cualesquiera  
44 normas legales y convencionales aplicables. La AGENCIA no tendrá responsabilidad alguna  
45 por tales conceptos. Si por cualquier evento, la AGENCIA se viese obligado a asumir cualquier  
46 pago derivado de las obligaciones laborales del Concesionario, éste se compromete a  
47 rembolsar esos valores dentro de los CINCO (5) Días siguientes al requerimiento escrito  
48 hecho por la AGENCIA. Pasado este término se generarán los intereses de mora a que se  
49 refiere el presente Contrato.  
50

51 d. En todo caso, será obligación del Concesionario asegurarse que todo el personal que utilice,  
52 con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social  
53 previsto en la Ley Aplicable. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en  
54 esta cláusula, se entenderá como incumplimiento de este Contrato y será objeto de las multas

1 indicadas en el presente contrato, sin perjuicio de los efectos previstos en la Ley Aplicable,  
2 incluyendo la declaratoria de caducidad del Contrato.  
3

#### 4 **CLÁUSULA 91. Coadyuvancia y Otros Comportamientos Procesales**

5  
6 El Concesionario tendrá el derecho a participar y a unirse a su costo, con los abogados que escoja,  
7 en la defensa adelantada por la AGENCIA, pero en caso de conflicto entre el Concesionario y la  
8 AGENCIA sobre el curso de la defensa o la solución del correspondiente proceso, la AGENCIA  
9 tendrá la competencia exclusiva para tomar las decisiones o acciones que correspondan, salvo que  
10 el Concesionario haya aceptado que la respectiva reclamación con todas sus consecuencias  
11 corresponde a aquellas cuyas consecuencias económicas debe asumir, en cuyo caso se entenderá  
12 que el criterio de los abogados que señale el Concesionario prevalecerá sobre el de la AGENCIA  
13 para tomar cualquier decisión o acción que deba adelantarse en desarrollo de su defensa. El  
14 Concesionario pagará a nombre de la AGENCIA las sumas necesarias para cumplir con cualquier  
15 condena, o incluso para atender los embargos o el requerimiento de pólizas u otras medidas  
16 provisionales que emitan las autoridades, dentro de los CINCO (5) Días calendario posteriores a una  
17 solicitud en ese sentido hecha por la AGENCIA, soportada por una copia de la orden  
18 correspondiente de las autoridades. Si la condena u orden pertinente es recurrida por la AGENCIA y  
19 el recurso es de aquellos que se concede en el efecto suspensivo, la obligación del Concesionario  
20 de pagar será pospuesta hasta la fecha en que el recurso correspondiente sea decidido. En el caso  
21 de mora se causarán intereses en los porcentajes previstos en la cláusula respectiva de intereses de  
22 mora del presente Contrato. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la utilización de los  
23 instrumentos procesales que resulten aplicables, por cualquiera de las Partes.  
24

#### 25 **CLÁUSULA 92. Pena Pecuniaria**

26  
27 Si se declara la caducidad del Contrato, se causará el pago de una Pena Pecuniaria establecida en  
28 este Contrato como una sanción pura y simple y, por lo tanto, acumulable con la indemnización de  
29 perjuicios a favor de la AGENCIA y a cargo del Concesionario, liquidada así:  
30

- 31 a. Dos por ciento (2%) del valor señalado en la cláusula de valor del contrato (actualizado con  
32 el IPC desde la fecha de presentación de la Propuesta hasta la fecha de declaratoria de  
33 caducidad), si la caducidad se presenta dentro del período comprendido entre la fecha de  
34 suscripción del Contrato y la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Puesta a  
35 Punto;  
36
- 37 b. Siete por ciento (7%) del valor señalado en la cláusula de valor del contrato (actualizado con  
38 el IPC desde la fecha de presentación de la Propuesta hasta la fecha de declaratoria de  
39 caducidad), si la caducidad se presenta dentro del período comprendido entre la fecha de  
40 suscripción del Acta de Iniciación de la Fase de Puesta a Punto y la fecha de suscripción del  
41 Acta de Terminación de la Fase de Puesta a Punto.  
42
- 43 c. Tres por ciento (3%) del valor señalado en la cláusula de valor del Contrato (actualizado con  
44 el IPC desde la fecha de presentación de la Propuesta hasta la fecha de declaratoria de  
45 caducidad), si la caducidad se presenta dentro del período comprendido entre la fecha de  
46 suscripción del Acta de Terminación de la Fase de Puesta a Punto y la fecha efectiva de  
47 terminación del Contrato.  
48
- 49 d. El monto de esta pena podrá ser deducido directamente de cualquier saldo adeudado al  
50 Concesionario.  
51

1 **CLÁUSULA 93. Relación entre las Partes**

2  
3 El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (*Joint*  
4 *Venture*), sociedad o agencia entre las Partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole  
5 societario a ninguna de ellas. Ninguna de las Partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno,  
6 ni para actuar en nombre de la otra Parte, ni para ser su agente o representante, ni para  
7 comprometerla en forma alguna. Ninguna de las Cláusulas de este Contrato podrá interpretarse en  
8 el sentido de crear una relación distinta entre las Partes a la de la vinculación de negocios en los  
9 términos de este Contrato. Las Partes no pretenden crear ningún derecho ni otorgar ninguna acción  
10 a ningún tercer beneficiario de este Contrato.  
11

12 **CLÁUSULA 94. Subcontratos**

13  
14 El Concesionario podrá subcontratar parcialmente la ejecución del Contrato con personas naturales  
15 o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No  
16 obstante lo anterior, el Concesionario continuará siendo el único responsable ante la AGENCIA por  
17 el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. El Concesionario es el único responsable ante la  
18 AGENCIA de la celebración de subcontratos, en todo caso, la AGENCIA se reserva el derecho a  
19 solicitar al Concesionario cambiar al (los) sub contratista (s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla  
20 (n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor (es) subcontratadas.  
21

22 **CLÁUSULA 95. Cesión**

23  
24 Durante la Etapa Preoperativa ni el Concesionario ni ninguno de sus miembros que hayan  
25 acreditado experiencia en la Licitación, podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato,  
26 a menos que se trate de un Fondo de Capital Privado siempre que haya efectuado la totalidad de los  
27 desembolsos a los que se haya comprometido.  
28

29 **CLÁUSULA 96. Renuncia a la Reclamación Diplomática**

30  
31 El Concesionario y la(s) persona(s) o entidad(es) que resulte(n) sub contratista(s) o cesionaria(s) del  
32 presente Contrato se somete(n) a la jurisdicción de los tribunales colombianos y renuncia(n) a  
33 intentar reclamación diplomática en lo referente a las obligaciones y derechos originados en el  
34 Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, entendida de conformidad con las definiciones  
35 de la Ley Aplicable.  
36

37 **CLÁUSULA 97. Información y Conocimiento del Proyecto**

38  
39 El Concesionario declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e  
40 informaciones relacionados con la celebración y ejecución de este Contrato, la naturaleza financiera  
41 del mismo, el cronograma para los traslados de la Cuenta Aportes AGENCIA, la posibilidad real de  
42 ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como los  
43 lugares donde se ejecutará el Contrato, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo,  
44 obtención, manejo y almacenamiento de materiales transporte, manejo y disposición de desechos,  
45 disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso,  
46 condiciones del suelo, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los  
47 equipos requeridos para su ejecución, características del tráfico automotor, incluyendo las categorías  
48 vehiculares y las condiciones de volumen y peso de los vehículos, el régimen tributario a que estará  
49 sometido el Concesionario, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos

1 que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la  
2 preparación de la Propuesta del Concesionario.

3  
4 Se considera que el Concesionario ha realizado el examen completo de los sitios de la obra y que ha  
5 investigado plenamente los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de  
6 ejecución de los trabajos, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de su Propuesta,  
7 teniendo en cuenta estrictamente la forma de retribución estipulada en este Contrato, sin perjuicio  
8 del cubrimiento de los efectos derivados de algunos riesgos en los estrictos términos de la cláusula  
9 del procedimiento para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato. El que el  
10 Concesionario no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los  
11 costos, no lo eximirá de responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con  
12 este Contrato, ni le dará derecho a reconocimiento adicional alguno por parte de la AGENCIA ya que  
13 el Concesionario asume la carga de diligencia de efectuar las investigaciones y verificaciones  
14 necesarias para preparar su Propuesta.  
15

#### 16 **CLÁUSULA 98. Inhabilidades e Incompatibilidades**

17  
18 Con la suscripción del presente Contrato, el Concesionario declara bajo la gravedad del juramento  
19 que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas  
20 en las leyes, que le impidan la celebración del presente Contrato.  
21

#### 22 **CLÁUSULA 99. Idioma del Contrato**

23  
24 Para todos los efectos el idioma oficial del presente Contrato es el castellano. En caso de existir  
25 traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualquiera de los Capítulos o  
26 Cláusulas, prevalecerá el documento en idioma castellano.  
27

#### 28 **CLÁUSULA 100. Seguridad e Higiene Industrial**

29  
30 Será responsabilidad del Concesionario el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que  
31 aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual, además de las normas y reglamentos  
32 aplicables, tendrá en cuenta lo previsto en el presente Contrato y en sus Apéndices.  
33

#### 34 **CLÁUSULA 101. Modificación del Contrato**

35  
36 Este Contrato junto con sus Anexos y Apéndices no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito  
37 debidamente firmado por representantes autorizados de las Partes y con el cumplimiento de los  
38 requisitos que impone la Ley Aplicable, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la modificación  
39 unilateral del mismo por parte de la AGENCIA en los términos del presente contrato.  
40

41 **Parágrafo:** Cualquier modificación que pacte obligaciones contingentes deberá someterse a lo  
42 dispuesto en la Ley 448 de 1998 y del Decreto 423 de 2001.  
43  
44

#### 45 **CLÁUSULA 102. Asunción del Contrato por parte de los Financiadores**

- 46  
47 a. En virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1508 de 2012, en caso de cualquier  
48 incumplimiento del Concesionario que, de conformidad con la Ley Aplicable y este  
49 Contrato pueda conducir a la declaratoria de caducidad, los Financiadores o la entidad  
50 por ellos designada podrán asumir la continuación de la ejecución del presente Contrato

1 de conformidad con los documentos de crédito, para lo cual la AGENCIA les notificará  
2 la ocurrencia del incumplimiento a los Financiadores.

3  
4 b. Los Financiadores deberán manifestar su intención de corregir los incumplimientos del  
5 Concesionario y de asumir la continuación de la ejecución del Proyecto mediante  
6 comunicación formal dirigida a la AGENCIA dentro de los TREINTA (30) Días Hábiles  
7 siguientes a la notificación hecha por la AGENCIA.

8  
9 c. En la comunicación a que se refiere el literal anterior, los Financiadores pondrán a  
10 consideración de la AGENCIA la información pertinente para garantizar que el nuevo  
11 Concesionario o los Financiadores, según sea el caso, asumirán íntegramente la  
12 ejecución del Proyecto, asumiendo las mismas obligaciones y prestando las mismas  
13 seguridades y garantías otorgadas por el Concesionario bajo este Contrato.

14  
15 d. La continuación de la ejecución del presente Contrato por parte de los Financiadores o  
16 el tercero por ellos designado, estará sujeta a la aprobación previa de la AGENCIA,  
17 aprobación que en todo caso se dará siempre que el tercero designado por los  
18 Financiadores cumpla con los requisitos mínimos que se tuvieron en cuenta para  
19 calificar como aceptables las propuestas presentadas en el marco de la Licitación.

20  
21 e. Si la Agencia no da esta aprobación o no se manifiesta al respecto dentro de un término  
22 de TREINTA (30) Días Hábiles contados a partir del recibo de la comunicación a que se  
23 refiere el literal b de esta cláusula o si los Financiadores deciden no ejercer el derecho  
24 de tomar posesión del Proyecto, se podrá declarar la caducidad, en los términos y  
25 condiciones señalados en el presente Contrato.

26  
27 **CLÁUSULA 103. Incumplimiento de los Contratos de Crédito**

28  
29 En el caso que el Concesionario se encuentre incurso en alguna causal de incumplimiento con los  
30 Financiadores (mas no con la AGENCIA) de conformidad con los respectivos documentos de crédito  
31 y garantía celebrados entre el Concesionario y los Financiadores , sin perjuicio de los derechos  
32 legales y contractuales de la AGENCIA, se autorizará aplicar el siguiente procedimiento, siempre y  
33 cuando el mismo haya sido acordado entre el Concesionario y los Financiadores, y se cumpla con  
34 los requerimientos legales que sean del caso:

35  
36 a. Notificación a la AGENCIA. Los Financiadores deberán notificar por escrito a la AGENCIA, en  
37 un término no superior a TREINTA (30) Días Calendario, el incumplimiento del Concesionario,  
38 entendiéndose que se han agotado las posibilidades de subsanarlo y que se ha declarado que  
39 el Concesionario ha incumplido definitivamente los contratos de crédito. En dicha notificación,  
40 los Financiadores manifestarán su voluntad de remover al Concesionario y pondrán a  
41 consideración de la AGENCIA la información pertinente para garantizar que el nuevo  
42 Concesionario o los Financiadores, según sea el caso, asumirán íntegramente la ejecución del  
43 Contrato, prestando las mismas seguridades y garantías otorgadas por el Concesionario bajo  
44 este Contrato.

45  
46 b. Aprobación del Nuevo Concesionario. El nuevo Concesionario o los Financiadores, según el  
47 caso, deberán ser aprobados previamente por la AGENCIA, aprobación que se dará siempre  
48 que el tercero designado por los Financiadores cumpla con los requisitos mínimos que se  
49 tuvieron en cuenta para calificar como aceptables las Propuestas presentadas en el marco de  
50 la Licitación. La aprobación de la AGENCIA deberá producirse dentro de los TREINTA (30)  
51 Días Hábiles siguientes a la presentación por parte de los Financiadores de su Propuesta; en  
52 caso de que la AGENCIA no se pronuncie dentro de los TREINTA (30) Días Hábiles  
53 siguientes a la solicitud de los Financiadores, se entenderá aprobada dicha solicitud por parte  
54 de la AGENCIA. Si la AGENCIA no aprueba el nuevo Concesionario o los Financiadores,  
55 según el caso, se considerará que el incumplimiento del Concesionario frente a los  
56 Financiadores constituye también un incumplimiento del Concesionario frente a este Contrato



1 de Concesión y se podrá proceder a declarar la caducidad del mismo, de conformidad con lo  
2 previsto en el presente contrato.  
3

- 4 c. Para la efectividad de esta Cláusula y sus literales (a) y (b), el Concesionario se obliga a hacer  
5 la cesión del presente Contrato a los Financiadores o a terceros por ellos designados, en el  
6 caso que la AGENCIA lo apruebe según lo previsto en los numerales anteriores. Dicha cesión  
7 obligatoria sólo aplicará si la asunción del contrato está prevista en los Contratos de crédito.  
8

#### 9 **CLÁUSULA 104. Subsistencia de Obligaciones**

10  
11 La terminación o extinción de este Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que  
12 por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías y  
13 responsabilidad.  
14

#### 15 **CLÁUSULA 105. No Renuncia a Derechos**

16  
17 Salvo lo previsto expresamente en este Contrato, la falta o demora de cualquiera de las Partes en  
18 ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato o a exigir su  
19 cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará la  
20 validez total o parcial del Contrato, ni el derecho de la respectiva Parte de ejercer posteriormente  
21 tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.  
22

#### 23 **CLÁUSULA 106. Liquidación del Contrato**

24 El Contrato se liquidará en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha  
25 efectiva de terminación del Contrato, en los términos de los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 y  
26 11 de la Ley 1150 de 2007.  
27

#### 28 **CLÁUSULA 107. Obligaciones de la Fiduciaria en la liquidación**

29  
30 Para determinar la destinación de los recursos de las cuentas y subcuentas del Patrimonio  
31 Autónomo, se aplicarán las siguientes reglas:  
32

- 33 a. Cuando la AGENCIA comunique a la Fiduciaria administradora del Patrimonio Autónomo  
34 Proyecto la ocurrencia de la terminación del Contrato, la Fiduciaria, de manera inmediata, se  
35 abstendrá de realizar pagos con cargo a cualquiera de las cuentas y/o subcuentas del  
36 Patrimonio Autónomo, con la única excepción que se consignan a continuación, siempre que se  
37 obtenga la autorización expresa y escrita de la AGENCIA:  
38

- 39 i. Con recursos de las subcuentas bajo la disposición y control del Concesionario en los  
40 términos del presente Contrato y del Contrato de Fiducia Mercantil, pagos a terceros,  
41 distintos del Concesionario y/o sus integrantes, causados con anterioridad a la fecha  
42 efectiva de terminación del Contrato.  
43

- 44  
45 b. Presentación de Informes. La Fiduciaria deberá proporcionar a la AGENCIA dentro de los  
46 QUINCE (15) días calendario, siguientes a la fecha efectiva de terminación del Contrato, un  
47 informe detallado acerca del estado de cada una de las cuentas y/o subcuentas del Patrimonio  
48 Autónomo; este informe será utilizado por las Partes para la liquidación del Contrato. La  
49 Fiduciaria deberá cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el acta de liquidación dentro de un  
50 término no mayor a QUINCE (15) días calendario contados desde la fecha de recibo del acta

1 de liquidación correspondiente. Una vez la Fiduciaria haya realizado la totalidad de los pagos  
2 señalados en el acta de liquidación, ésta deberá remitir a la AGENCIA un informe del estado de  
3 cuentas debidamente soportado. Cuando este informe haya sido aprobado por la AGENCIA,  
4 podrá procederse a liquidar el Patrimonio Autónomo. El informe se entenderá aprobado si la  
5 AGENCIA no formula observaciones al mismo dentro del Mes siguiente a su recibo.

6  
7 c. Destinación de los Recursos del Patrimonio Autónomo. Una vez se haya realizado la liquidación  
8 bilateral o unilateral del Contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la  
9 Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, la AGENCIA procederá a enviar a la Fiduciaria,  
10 copia del acta de liquidación, en la cual se señalará la destinación que la Fiduciaria deberá dar  
11 a los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo.

12  
13 d. Usos de los Saldos. Los saldos de las cuentas y subcuentas del Patrimonio Autónomo Proyecto  
14 tendrán la siguiente destinación:

- 15  
16 i. Cuenta AGENCIA: Los saldos de esta cuenta serán trasladados a la AGENCIA.  
17 ii. Subcuenta Peajes: Los saldos de esta subcuenta serán trasladados a la AGENCIA.  
18 iii. Subcuenta Aportes Agencia: Los saldos de esta subcuenta serán trasladados a la  
19 AGENCIA.  
20 iv. Subcuenta Excedentes: Los saldos de esta subcuenta serán trasladados a la AGENCIA.  
21 v. Subcuenta Divulgación: Los saldos de esta subcuenta serán trasladados a la AGENCIA.  
22 vi. Los rendimientos existentes en la cuenta APORTES CONCESIONARIO en la fecha de  
23 liquidación del contrato deberán ser trasladados a la AGENCIA. El saldo quedará a entera  
24 discreción del Concesionario en el Contrato de Fiducia Mercantil.

25  
26 Para los casos de terminación anticipada del Contrato se aplicará lo previsto en las cláusulas  
27 siguientes.  
28

29 **CLÁUSULA 108. Liquidación del Contrato en caso de terminación por mutuo acuerdo o en**  
30 **forma unilateral o por vencimiento del plazo**

31  
32 a. Cuando el Plazo del Contrato haya vencido, se terminará y se iniciará su liquidación dentro del  
33 plazo señalado en el presente contrato.

34  
35 b. Cuando ocurra la terminación del presente Contrato por mutuo acuerdo o en forma unilateral,  
36 la Interventoría llevará a cabo un proceso de evaluación de la infraestructura del Proyecto que  
37 le permita tanto a ella como al Concesionario asegurar que la infraestructura que se revierte  
38 se encuentra en las condiciones exigidas en el presente Contrato y sus Apéndices,  
39 independientemente de la obligación del Concesionario de responder por el cumplimiento de  
40 los Niveles de Servicio y Estándares de Calidad durante todo el plazo de la concesión.

41  
42 En caso de terminación del Contrato por mutuo acuerdo o en forma unilateral, los recursos en  
43 la Cuenta AGENCIA estarán disponibles para el Concesionario siempre y cuando éste tenga  
44 derecho a ello y la AGENCIA lo autorice. Sin embargo, habiéndose pagado la totalidad de la  
45 retribución del Concesionario pactada en el Contrato, el dinero que permanezca en la Cuenta  
46 AGENCIA será transferido a la AGENCIA.

47  
48 c. La Interventoría iniciará una primera revisión de la infraestructura dentro de los SEIS (6)  
49 meses anteriores a la fecha estimada para la terminación del presente Contrato.

50  
51 d. Los resultados de esta evaluación serán una referencia para la Interventoría y para el  
52 Concesionario sobre las Actividades del Alcance Físico Básico que cumplen y no cumplen con  
53 los Estándares de Calidad y Niveles de Servicio, antes de la terminación del Contrato.  
54 Además de constituir una referencia, en caso de incumplimiento, los resultados serán

1 utilizados también en ese momento para efectuar las reducciones al valor de la retribución del  
 2 Concesionario asociado con su desempeño, en los términos del Apéndice Técnico.

- 3
- 4 e. A partir de esta revisión, se deberán iniciar las labores de empalme, para la devolución y  
 5 entrega del Proyecto a la AGENCIA, en los términos señalados en la cláusula de terminación  
 6 del contrato y cláusulas excepcionales al derecho común.
- 7
- 8 f. El recaudo de Peajes en exceso de la retribución del Concesionario de que trata esta cláusula  
 9 hasta el Día anterior a la fecha de recibo del Proyecto por la AGENCIA, serán de propiedad de  
 10 la AGENCIA aunque el recaudo de Peaje haya sido efectuado por el Concesionario. Esos  
 11 ingresos deberán ser trasladados por el Concesionario a la Cuenta previo descuento de un  
 12 quince por ciento (15%) de los ingresos recibidos, porcentaje que remunera los gastos en que  
 13 haya tenido que incurrir el Concesionario por la administración, Operación y mantenimiento  
 14 del Proyecto durante el período que transcurra entre la verificación de valor a cancelar y el  
 15 recibo del Corredor Concesionario por parte de la AGENCIA.
- 16
- 17 g. Los recaudos que puedan recibirse en la Cuenta AGENCIA en exceso del valor de la  
 18 retribución del Concesionario de que trata esta cláusula serán de beneficio exclusivo de la  
 19 AGENCIA.
- 20
- 21 h. En la liquidación del Contrato se determinarán y restarán las sumas adeudadas a la AGENCIA  
 22 por el Concesionario por Reducciones, multas y sanciones impuestas y exigibles al  
 23 Concesionario, o se hará exigible el pago de tales multas y sanciones por parte de la  
 24 AGENCIA en caso de no existir recursos para compensar.
- 25

26 **CLÁUSULA 109. Terminación Anticipada del Contrato por incumplimiento del Concesionario**

- 27
- 28 a. Terminación durante la Fase de Preconstrucción: Si se produce la terminación anticipada del  
 29 Contrato durante la Fase de Preconstrucción por incumplimiento del Concesionario, se  
 30 procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, mediante la  
 31 aplicación de la siguiente fórmula:
- 32

33 
$$VL_{(pc)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - (M_m + CP_m)$$

34 Donde;

35

VL(pc)	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Fase de Preconstrucción por causas imputables al Concesionario. Este valor está expresado en Pesos del Mes m en el cual se calcula la terminación.
AR <sub>i</sub>	Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario durante la Fase de Preconstrucción y que hayan sido reconocidos por la AGENCIA, expresados en Pesos corrientes del Mes i. Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Detalle y la Intervención a los puntos críticos que haya ejecutado y respecto de los cuales conste el recibo a satisfacción, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento, Interventoría y Divulgación, y los gastos de administración. La AGENCIA reconocerá los intereses corrientes pagados y los

	causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadores (sin tener en cuenta los aportes de capital aportados por los socios o miembros del Concesionario y los intereses que hubiesen podido causarse por estos aportes) que pudiera haber tomado el Concesionario. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al Concesionario. Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del Concesionario.
IPC <sub>i-1</sub>	IPC correspondiente al Mes inmediatamente anterior al Mes i.
IPC <sub>m-1</sub>	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes m en que se termina anticipadamente el Contrato.
M <sub>m</sub>	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren sido pagadas hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos del presente contrato respecto a intereses de mora.
CP <sub>m</sub>	Es el valor de la Cláusula Penal que se imponga en los términos del presente contrato.

- 1  
2  
3 b. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión  $VL_{(pc)}$  calculado en el literal  
4 (a) anterior, es positivo, el pago estará a cargo de la AGENCIA y a favor del Concesionario. Si  
5 el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión  $VL_{(pc)}$  calculado en el literal (a)  
6 anterior, es negativo, el pago estará a cargo del Concesionario y a favor de la AGENCIA.  
7  
8 i. Sumas a Cargo de la AGENCIA: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula  
9 surja la obligación de pago a cargo de la AGENCIA y a favor del Concesionario, en  
10 virtud de la terminación anticipada del Contrato, la AGENCIA pagará esta obligación  
11 con los saldos disponibles en la Cuenta AGENCIA. La AGENCIA tendrá un plazo de  
12 hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este período  
13 se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se sumará a la  
14 DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual).  
15 Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo  
16 establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora.  
17  
18 ii. Sumas a Cargo del Concesionario: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula  
19 surja la obligación de pago a cargo del Concesionario y a favor de la AGENCIA, en  
20 virtud de la terminación anticipada del Contrato, el Concesionario pagará esta  
21 obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes Concesionario. Si el saldo  
22 de la Cuenta Aportes Concesionario no es suficiente, el Concesionario tendrá un  
23 plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este  
24 término se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se  
25 sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en  
26 efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán  
27 intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato respecto a  
28 intereses de mora.  
29  
30 c. Terminación durante la Fase de Puesta a Punto: En caso de terminación del Contrato por  
31 incumplimiento del Concesionario durante la Fase de Puesta a Punto, se seguirá el siguiente  
32 procedimiento:  
33

- 1 i. La AGENCIA notificará a los Financiadores a fin de que éstos puedan ejercer su derecho de  
 2 Asunción del Contrato conforme a lo contemplado en el presente Contrato.  
 3  
 4 ii. En el evento en que los Financiadores no manifiesten su interés o señalen no estar  
 5 interesados en la Asunción del Contrato:  
 6  
 7 A. La AGENCIA deberá asegurar la continuidad del Proyecto para lo cual podrá  
 8 seleccionar a un nuevo Concesionario mediante el procedimiento que indique la  
 9 Ley Aplicable.  
 10  
 11  
 12 iii. Se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, mediante la  
 13 aplicación de la siguiente fórmula:  
 14

$$VL_{(c)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - (M_m + CP_m)$$

16 Donde;  
 17

VL <sub>(c)</sub>	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Fase de Puesta a Punto. Este valor está expresado en Pesos del Mes m en el cual se calcula la terminación.
AR <sub>i</sub>	<p>Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario hasta la Fase de Puesta a Punto y que hayan sido reconocidos por la AGENCIA, expresados en Pesos corrientes del Mes i.</p> <p>Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario hasta la Fase de Puesta a Punto. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Detalle y los puntos críticos que haya ejecutado, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento, Interventoría y Divulgación, los gastos de administración, las Obras de Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento efectuadas por el Concesionario (y verificadas por el Interventor).</p> <p>La AGENCIA reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadores (sin tener en cuenta los aportes de capital aportados por los socios o miembros del Concesionario y los intereses que hubiesen podido causarse por estos aportes) que pudiera haber tomado el Concesionario. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al Concesionario.</p> <p>Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del Concesionario.</p>
IPC <sub>i-1</sub>	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes i.
IPC <sub>m-1</sub>	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes m en que se termina anticipadamente el Contrato.

$M_m$	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren pagadas hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos del presente contrato respecto a intereses de mora..
$CP_m$	Es el valor de la Cláusula Penal que se imponga en los términos del presente contrato respecto a intereses de mora.

- 1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47
- iv. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión VL(c) calculado en el numeral (iii) anterior, es positivo, el pago estará a cargo de la AGENCIA y a favor del Concesionario. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión VL(c) calculado en el numeral (iii) anterior, es negativo, el pago estará a cargo del Concesionario y a favor de la AGENCIA.
- A. Sumas a Cargo de la AGENCIA: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de pago a cargo de la AGENCIA y a favor del Concesionario, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, la AGENCIA pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta AGENCIA. La AGENCIA tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual). Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora..
- B. Sumas a Cargo del Concesionario: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de pago a cargo del Concesionario y a favor de la AGENCIA, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el Concesionario pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes Concesionario. Si el saldo de la Cuenta Aportes Concesionario no es suficiente, el Concesionario tendrá un plazo de hasta dieciocho (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora.
- d. Terminación durante la Etapa de Operación y Mantenimiento: En caso de terminación del Contrato por incumplimiento del Concesionario durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, se seguirá el siguiente procedimiento:
- i. La AGENCIA notificará a los Financiadores a fin de que éstos puedan ejercer su derecho de asunción del contrato contemplado en el presente Contrato.
- ii. En el evento en que los Financiadores no manifiesten su interés o señalen no estar interesados en la asunción del contrato:
- A. La AGENCIA deberá asegurar la continuidad del Proyecto para lo cual podrá seleccionar a un nuevo Concesionario mediante el procedimiento que indique la Ley Aplicable.
- iii. Se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de Concesión por terminación anticipada durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$1 \quad VL_{(O\&M)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - \left[ \sum_{i=1}^m \left[ AE_a * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] + \sum_{i=1}^m \left[ Peajes_a * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] \right] - (M_m + CP_m)$$

2 Donde;

3

VL(O&M)	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Etapa de Operación y Mantenimiento. Este valor está expresado en Pesos del Mes m en el cual se calcula la terminación.
AEa	Aportes de Agencia utilizados para el cálculo de los desembolsos ya efectuados a título de retribución, acumulados a la fecha de terminación anticipada del presente contrato al Concesionario.
Peajesa	Recaudo de peajes utilizados para el cálculo de los desembolsos ya efectuados a título de retribución, acumulados a la fecha de terminación anticipada del presente contrato al Concesionario.
AR <sub>i</sub>	<p>Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario hasta la terminación durante la Etapa de Operación y Mantenimiento y que hayan sido reconocidos por la AGENCIA, expresados en Pesos corrientes del Mes i.</p> <p>Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario hasta la Etapa de Operación y Mantenimiento. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Detalle y los puntos críticos que haya ejecutado, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento, Interventoría y Divulgación, los gastos de administración, las Obras de Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento efectuadas por el Concesionario (y verificadas por el Interventor).</p> <p>La AGENCIA reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadores (sin tener en cuenta los aportes de capital aportados por los socios o miembros del Concesionario y los intereses que hubiesen podido causarse por estos aportes) que pudiera haber tomado el Concesionario. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al Concesionario.</p> <p>Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del Concesionario y verificados por la interventoría.</p>
IPC <sub>i-1</sub>	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes i.
IPC <sub>m-1</sub>	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes m en que se termina anticipadamente el Contrato.
M <sub>m</sub>	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren sido pagadas hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos del presente contrato respecto a intereses de mora.

CP <sub>m</sub>	Es el valor de la Cláusula Penal que se imponga en los términos del presente contrato.
-----------------	--

- 1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30
- iv. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión  $VL_{(O\&M)}$  calculado en el numeral (iii) anterior, es positivo, el pago estará a cargo de la AGENCIA y a favor del Concesionario. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión  $VL_{(O\&M)}$  calculado en el numeral (iii) anterior, es negativo, el pago estará a cargo del Concesionario y a favor de la AGENCIA.
- A. Sumas a Cargo de la AGENCIA: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de pago a cargo de la AGENCIA y a favor del Concesionario, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, la AGENCIA pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta AGENCIA. la AGENCIA tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual). Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora.
- B. Sumas a Cargo del Concesionario: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de pago a cargo del Concesionario y a favor de la AGENCIA, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el Concesionario pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes Concesionario. Si el saldo de la Cuenta Aportes Concesionario no es suficiente, el Concesionario tendrá un plazo de hasta TRES (03) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora.

31 **CLÁUSULA 110. Terminación Anticipada del Contrato por incumplimiento de la AGENCIA**

- 32  
33  
34  
35  
36  
37
- a. Terminación durante la Fase de Preconstrucción: Si se produce la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento de la AGENCIA durante la Fase de Preconstrucción se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

38

$$VL_{(pc)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - M_m + I$$

39 Donde;

40

VL <sub>(pc)</sub>	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Fase de Preconstrucción. Este valor está expresado en Pesos del Mes m en el cual se calcula la terminación.
AR <sub>i</sub>	Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario durante la Fase de Preconstrucción y que hayan sido reconocidos por la AGENCIA, expresados en Pesos corrientes del Mes i. Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Detalle y puntos críticos que haya



	<p>ejecutado, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento, los gastos de administración.</p> <p>La AGENCIA reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadores (sin tener en cuenta los aportes de capital aportados por los socios o miembros del Concesionario y los intereses que hubiesen podido causarse por estos aportes) que pudiera haber tomado el Concesionario. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al Concesionario.</p> <p>Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del Concesionario.</p>
IPC <sub>i-1</sub>	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes i.
IPC <sub>m-1</sub>	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes m en que se termina anticipadamente el Contrato.
M <sub>m</sub>	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren sido pagadas hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos del presente contrato respecto a intereses de mora.
I	<p>Es el valor de la compensación que reconoce la AGENCIA al Concesionario por terminación anticipada del Contrato calculada con base en la siguiente fórmula:</p> $I = \sum_{i=1}^y (E_i - Div_i) * (1 + TDIA)^i$ <p>Donde:  E<sub>i</sub> = Aportes de capital más la prima en colocación de acciones debidamente registrados en el balance general del Concesionario del año i siempre que el Concesionario sea una persona jurídica, o aportes de capital de riesgo al Patrimonio Autónomo si el Concesionario es un Consorcio o Unión Temporal.  TDIA = Es la tasa de descuento efectiva anual, que para efectos de esta fórmula será del 7.83%.  Div<sub>i</sub> = Dividendos decretados y efectivamente pagados en el año i.</p>

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13

- i. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión VL<sub>(pc)</sub> calculado en el literal (a) anterior, es positivo, el pago estará a cargo de la AGENCIA y a favor del Concesionario. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión VL<sub>(pc)</sub> calculado en el literal (a) anterior, es negativo, el pago estará a cargo del Concesionario y a favor de la AGENCIA.
- A. Sumas a Cargo de la AGENCIA: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de pago a cargo de la AGENCIA y a favor del Concesionario, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, la AGENCIA pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta AGENCIA. La AGENCIA tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo

1 remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa del  
 2 DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este  
 3 valor se reexpresará en efectivo anual). Vencidos estos términos se causarán  
 4 intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato respecto  
 5 a intereses de mora.  
 6

7 B. Sumas a Cargo del Concesionario: Cuando de la fórmula establecida en esta  
 8 cláusula surja la obligación de pago a cargo del Concesionario y a favor de la  
 9 AGENCIA, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el Concesionario  
 10 pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes  
 11 Concesionario. Si el saldo de la Cuenta Aportes Concesionario no es suficiente, el  
 12 Concesionario tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el  
 13 saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la  
 14 tasa del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre  
 15 anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual) sobre los saldos  
 16 adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo  
 17 con lo establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora..  
 18

19 b. Terminación durante la Fase de Puesta a Punto: En caso de terminación del Contrato por  
 20 incumplimiento de la AGENCIA de sus obligaciones durante la Fase de Puesta a Punto, se  
 21 seguirá el siguiente procedimiento:  
 22

23 i. La AGENCIA notificará a los Financiadores a fin de que éstos puedan ejercer su  
 24 derecho de asunción del contrato contemplado en el presente Contrato.  
 25

26 ii. En el evento en que los Financiadores no manifiesten su interés o señalen no estar  
 27 interesados en la asunción del contrato:  
 28

29 A. La AGENCIA deberá asegurar la continuidad del Proyecto para lo cual deberá  
 30 seleccionar a un nuevo Concesionario mediante el procedimiento que indique la  
 31 Ley Aplicable.  
 32

33  
 34 iii. Se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de Concesión,  
 35 mediante la aplicación de la siguiente fórmula:  
 36

$$VL_{(c)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - M_m + I$$

37  
 38 Donde;  
 39

VL <sub>(c)</sub>	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Fase de Puesta a Punto. Este valor está expresado en Pesos del Mes m en el cual se calcula la terminación.
AR <sub>i</sub>	Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario hasta la Fase de Puesta a Punto y que hayan sido reconocidos por la AGENCIA, expresados en Pesos corrientes del Mes i. Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario hasta la Fase de Puesta a Punto. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Detalle y puntos críticos que haya ejecutado, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento,

	<p>los gastos de administración, las Obras de Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento efectuadas por el Concesionario (y verificadas por el Interventor).</p> <p>La AGENCIA reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadores (sin tener en cuenta los aportes de capital aportados por los socios o miembros del Concesionario y los intereses que hubiesen podido causarse por estos aportes) que pudiera haber tomado el Concesionario. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al Concesionario.</p> <p>Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del Concesionario.</p>
IPC <sub>i-1</sub>	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes i.
IPC <sub>m-1</sub>	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes m en que se termina anticipadamente el Contrato.
M <sub>m</sub>	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren sido pagadas hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos del presente contrato respecto a intereses de mora.
I	<p>Es el valor de la compensación que reconoce la AGENCIA al Concesionario por terminación anticipada del Contrato calculada con base en la siguiente fórmula:</p> $I = \sum_{i=1}^y (E_i - Div_i) * (1 + TDIA)^i$ <p>Donde:</p> <p>E<sub>i</sub> = Aportes de capital más la prima en colocación de acciones debidamente registrados en el balance general del Concesionario del año i siempre que el Concesionario sea una persona jurídica, o aportes de capital de riesgo al Patrimonio Autónomo si el Concesionario es un Consorcio o Unión Temporal.</p> <p>TDIA = Es la tasa de descuento efectiva anual, que para efectos de esta fórmula será del 7.83%.</p> <p>Div<sub>i</sub> = Dividendos decretados y efectivamente pagados en el año i.</p>

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13

- iv. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión VL<sub>(c)</sub> calculado en el numeral (iii) anterior, es positivo, el pago estará a cargo de la AGENCIA y a favor del Concesionario. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión VL<sub>(c)</sub> calculado en el numeral (iii) anterior, es negativo, el pago estará a cargo del Concesionario y a favor de la AGENCIA.
- A. Sumas a Cargo de la AGENCIA: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de pago a cargo de la AGENCIA y a favor del Concesionario, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, la AGENCIA pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta AGENCIA. La AGENCIA tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa del

DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual). Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

B. Sumas a Cargo del Concesionario: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de pago a cargo del Concesionario y a favor de la AGENCIA, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el Concesionario pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes Concesionario. Si el saldo de la Cuenta Aportes Concesionario no es suficiente, el Concesionario tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se rexpresará en efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora..

c. Terminación durante la Etapa de Operación y Mantenimiento: Si la terminación del presente Contrato se produce durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, por causas imputables a la AGENCIA se procederá a liquidar el Contrato mediante la siguiente fórmula:

$$VL_{O\&M} = VPIP^* + AE^* - AEa^* - Peajesa^*$$

Donde,

$VL_{O\&M}$	Valor de liquidación del Contrato en la Etapa de Operación y Mantenimiento calculada a la fecha de terminación del Contrato que corresponde al Mes m.
$TD_m$	Tasa de descuento nominal mensual que para efectos de esta valoración será del cero punto sesenta y tres por ciento (0,6302%)
$VPIP^*$	Valor presente de ingresos de peaje solicitado por el <b>Concesionario</b> en su oferta económica ajustados con la tasa de descuento nominal mensual ( $TD_m$ ) al momento de la liquidación
$AE^*$	Cada uno de los <b>APORTES AGENCIA solicitados por el concesionario en su oferta económica</b> ajustados con la tasa de descuento nominal mensual al momento de la liquidación
$AEa^*$	Aportes de Agencia utilizados para el cálculo de los desembolsos ya efectuados a título de retribución, acumulados a la fecha de terminación anticipada del presente contrato al Concesionario, ajustados con la tasa de descuento nominal mensual ( $TD_m$ ) al momento de la liquidación
$Peajesa^*$	Recaudo de peajes utilizados para el cálculo de los desembolsos ya efectuados a título de retribución, acumulados a la fecha de terminación anticipada del presente contrato al Concesionario, ajustados con la tasa de descuento nominal mensual al momento de la liquidación

**CLÁUSULA 111. Terminación del Contrato por eventos eximentes de responsabilidad o por mutuo acuerdo**

a. Si la terminación se produce por la ocurrencia de Eventos Eximentes de Responsabilidad o por mutuo acuerdo, se liquidará el Contrato y se determinarán las sumas a favor o cargo de cada una de las Partes. En ningún caso, habrá lugar al reconocimiento de indemnizaciones a cargo o a favor de ninguna de las Partes, tampoco se impondrán sanciones al Concesionario (salvo por aquellas sanciones que se hubiesen impuesto durante la ejecución del Contrato no relacionadas con la causal de terminación).

- 1 b. La AGENCIA adelantará los trámites necesarios para contar con los recursos que le permitan  
 2 pagar el saldo insoluto de la deuda del Concesionario con los Financiadores.  
 3  
 4 c. Terminación durante la Fase de Preconstrucción: Si se produce la terminación anticipada del  
 5 Contrato durante la Fase de Preconstrucción se procederá a establecer el valor de la  
 6 liquidación del Contrato de Concesión, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:  
 7

$$VL_{(pc)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - M_m$$

8  
 9 Donde;  
 10

VL <sub>(pc)</sub>	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Fase de Preconstrucción. Este valor está expresado en Pesos del Mes m en el cual se calcula la terminación.
AR <sub>i</sub>	Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario durante la Fase de Preconstrucción y que hayan sido reconocidos por la AGENCIA, expresados en Pesos corrientes del Mes i. Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Detalle y puntos críticos que haya ejecutado, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento, los gastos de administración. La AGENCIA reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadores (sin tener en cuenta los aportes de capital aportados por los socios o miembros del Concesionario y los intereses que hubiesen podido causarse por estos aportes) que pudiera haber tomado el Concesionario. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al Concesionario. Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del Concesionario.
IPC <sub>i-1</sub>	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes i.
IPC <sub>m-1</sub>	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes m en que se termina anticipadamente el Contrato.
M <sub>m</sub>	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren sido pagadas hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos de la cláusula relativa a intereses de mora del presente contrato.

- 11  
 12  
 13 i. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión VL<sub>(pc)</sub> calculado en el  
 14 presente literal c, es positivo, el pago estará a cargo de la AGENCIA y a favor del  
 15 Concesionario. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión VL<sub>(pc)</sub>

1 calculado en el presente literal c, es negativo, el pago estará a cargo del Concesionario  
2 y a favor de la AGENCIA.  
3

4 A. Sumas a Cargo de la AGENCIA: Cuando de la fórmula establecida en esta  
5 cláusula surja la obligación de pago a cargo de la AGENCIA y a favor del  
6 Concesionario, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, la AGENCIA  
7 pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta AGENCIA. La  
8 AGENCIA tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo  
9 remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa del  
10 DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este  
11 valor se reexpresará en efectivo anual). Vencidos estos términos se causarán  
12 intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la cláusula relativa a intereses  
13 de mora de este Contrato.  
14

15 B. Sumas a Cargo del Concesionario: Cuando de la fórmula establecida en esta  
16 cláusula surja la obligación de pago a cargo del Concesionario y a favor de la  
17 AGENCIA, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el Concesionario  
18 pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes  
19 Concesionario. Si el saldo de la Cuenta Aportes Concesionario no es suficiente, el  
20 Concesionario tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el  
21 saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la  
22 tasa del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre  
23 anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual) sobre los saldos  
24 adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo  
25 con lo establecido en la cláusula relativa a intereses de mora de este Contrato.  
26

27 d. Terminación durante la Fase de Puesta a Punto: En caso de terminación del Contrato por la  
28 ocurrencia de Eventos Eximentes de Responsabilidad o por mutuo acuerdo durante la Fase  
29 de Puesta a Punto, se seguirá el siguiente procedimiento:  
30

31 i. La AGENCIA notificará a los Financiadores a fin de que éstos puedan ejercer su  
32 derecho de asunción del contrato del presente Contrato.  
33

34 ii. En el evento en que los Financiadores no manifiesten su interés o señalen no estar  
35 interesados en la asunción del contrato:  
36

37 A. La AGENCIA deberá asegurar la continuidad del Proyecto para lo cual deberá  
38 seleccionar a un nuevo Concesionario mediante el procedimiento que indique la  
39 Ley Aplicable. En todo caso, dentro de las condiciones del procedimiento de  
40 selección deberá señalarse que el valor mínimo que pueden ofrecer los  
41 proponentes o interesados por la concesión es el valor de la deuda del  
42 Concesionario pendiente de pago y éstos deberán aportarlo a la concesión.  
43

44 B. El pago recibido conforme al literal (A) anterior, se entregará a los Financiadores  
45 para atender el saldo insoluto de la deuda.  
46

47 iii. Se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de Concesión,  
48 mediante la aplicación de la siguiente fórmula:  
49

$$VL_{(c)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - M_m$$

50  
51 Donde;

52 VL <sub>(c)</sub>	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Fase de Puesta a Punto. Este valor está expresado en Pesos del Mes m en el
-------------------------	--

	cual se calcula la terminación.
AR <sub>i</sub>	<p>Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario hasta la Fase de Puesta a Punto y que hayan sido reconocidos por la AGENCIA, expresados en Pesos corrientes del Mes i.</p> <p>Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario hasta la Fase de Puesta a Punto. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Detalle y puntos críticos que haya ejecutado, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento, los gastos de administración, las Obras de Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento efectuadas por el Concesionario (y verificadas por el Interventor).</p> <p>La AGENCIA reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadores (sin tener en cuenta los aportes de capital aportados por los socios o miembros del Concesionario y los intereses que hubiesen podido causarse por estos aportes) que pudiera haber tomado el Concesionario. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al Concesionario. Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del Concesionario.</p>
IPC <sub>i-1</sub>	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes i en que se efectuó el recaudo de Peaje.
IPC <sub>m-1</sub>	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes m en que se termina anticipadamente el Contrato.
M <sub>m</sub>	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren sido pagadas hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos del presente contrato respecto a intereses de mora.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14

- iv. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión  $VL_{(c)}$  calculado en el numeral (iii) anterior, es positivo, el pago estará a cargo de la AGENCIA y a favor del Concesionario. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión  $VL_{(c)}$  calculado en el numeral (iii) anterior, es negativo, el pago estará a cargo del Concesionario y a favor de la AGENCIA.
- A. Sumas a Cargo de la AGENCIA: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de pago a cargo de la AGENCIA y a favor del Concesionario, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, la AGENCIA pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta AGENCIA. La AGENCIA tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este

valor se reexpresará en efectivo anual). Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora.

B. Sumas a Cargo del Concesionario: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de pago a cargo del Concesionario y a favor de la AGENCIA, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el Concesionario pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes Concesionario. Si el saldo de la Cuenta Aportes Concesionario no es suficiente, el Concesionario tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora..

e. Terminación durante la Etapa de Operación y Mantenimiento: En caso de terminación del Contrato por la ocurrencia de Eventos Eximentes de Responsabilidad o por mutuo acuerdo, se seguirá el siguiente procedimiento:

i. La Agencia notificará a los Financiadores a fin de que éstos puedan ejercer su derecho de asunción del contrato contemplado en el presente Contrato.

ii. En el evento en que los Financiadores no manifiesten su interés o señalen no estar interesados en la asunción del contrato:

A. La AGENCIA deberá asegurar la continuidad del Proyecto para lo cual podrá seleccionar a un nuevo Concesionario mediante el procedimiento que indique la ley Aplicable.

B. Se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VL_{(O\&M)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - \left[ \sum_{i=1}^m \left[ AE_a * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] + \sum_{i=1}^m \left[ Peajes_a * \left( \frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] \right] - M_m$$

Donde;

VL <sub>(O&amp;M)</sub>	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Etapa de Operación y Mantenimiento. Este valor está expresado en Pesos del Mes m en el cual se calcula la terminación.
AE <sub>a</sub>	Aportes de Agencia utilizados para el cálculo de los desembolsos ya efectuados a título de retribución, acumulados a la fecha de terminación anticipada del presente contrato al Concesionario.
Peajes <sub>a</sub>	Recaudo de peajes utilizados para el cálculo de los desembolsos ya efectuados a título de retribución, acumulados a la fecha de terminación anticipada del presente contrato al Concesionario.
AR <sub>i</sub>	Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario hasta la terminación durante la Etapa de Operación y Mantenimiento y que hayan sido reconocidos por la AGENCIA, expresados en Pesos corrientes del Mes i. Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas



	<p>relacionadas con las obligaciones del Concesionario hasta la Etapa de Operación y Mantenimiento. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Detalle y los puntos críticos que haya ejecutado, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento, Interventoría y Divulgación, los gastos de administración, las Obras de Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento efectuadas por el Concesionario (y verificadas por el Interventor).</p> <p>La AGENCIA reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadores (sin tener en cuenta los aportes de capital aportados por los socios o miembros del Concesionario y los intereses que hubiesen podido causarse por estos aportes) que pudiera haber tomado el Concesionario. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al Concesionario. Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del Concesionario y verificados por la interventoría.</p>
IPC <sub>i-1</sub>	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes i.
IPC <sub>m-1</sub>	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes m en que se termina anticipadamente el Contrato.
M <sub>m</sub>	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren sido pagadas hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos del presente contrato respecto a intereses de mora.

1  
2  
3 iii. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión  $VL_{(O\&M)}$  calculado en  
4 el numeral (iii) anterior, es positivo, el pago estará a cargo de la AGENCIA y a favor del  
5 Concesionario. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión  $VL_{(O\&M)}$   
6 calculado en el numeral (iii) anterior, es negativo, el pago estará a cargo del  
7 Concesionario y a favor de la AGENCIA.

8  
9 A. Sumas a Cargo de la AGENCIA: Cuando de la fórmula establecida en esta surja la  
10 obligación de pago a cargo de la AGENCIA y a favor del Concesionario, en virtud  
11 de la terminación anticipada del Contrato, la AGENCIA pagará esta obligación con  
12 los saldos disponibles en la Cuenta AGENCIA. La AGENCIA tendrá un plazo de  
13 hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este  
14 período se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se  
15 sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en  
16 efectivo anual). Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de  
17 acuerdo con lo establecido en del presente contrato respecto a intereses de mora.

18  
19 B. Sumas a Cargo del Concesionario: Cuando de la fórmula establecida en esta  
20 cláusula surja la obligación de pago a cargo del Concesionario y a favor de la

1 AGENCIA, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el Concesionario  
2 pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes  
3 Concesionario. Si el saldo de la Cuenta Aportes Concesionario no es suficiente, el  
4 Concesionario tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el  
5 saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la  
6 tasa del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre  
7 anticipado y este valor se re expresará en efectivo anual) sobre los saldos  
8 adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo  
9 con lo establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora..  
10

#### 11 **CLÁUSULA 112. Pagos en caso de conflicto sometido al Centro de Arbitraje**

12  
13 En el evento en que no haya acuerdo entre la AGENCIA y el Concesionario en relación con los  
14 montos de la liquidación del Contrato y dicho conflicto se someta a decisión del Centro de Arbitraje,  
15 la AGENCIA reconocerá y pagará, en los términos del presente Capítulo, los montos que no se  
16 encuentren en disputa. Una vez emanada la decisión del Centro de Arbitraje, los pagos y/o  
17 descuentos producto de dicha decisión serán cancelados y/o descontados por la AGENCIA en los  
18 mismos plazos y condiciones establecidos en este Capítulo.  
19

#### 20 **CLÁUSULA 113. Notificaciones**

21  
22 Las Partes acuerdan que las notificaciones entre las mismas serán enviadas a la siguiente dirección  
23 y al siguiente número de fax. Cualquier cambio en estas direcciones deberá ser notificado a la otra  
24 Parte para que proceda a consignarlo y sólo a partir de la notificación del cambio serán oponibles las  
25 nuevas direcciones.  
26

27 Si es a la **AGENCIA**:

28 Atn. Presidencia  
29 Edificio Ministerio de Transporte  
30 Avenida El Dorado CAN Tercer Piso  
31 Bogotá, D.C. – Colombia  
32 Tel: 379-1720  
33 Fax: 379-1720  
34 Con copia: Vicepresidente de Gestión Contractual  
35

36 Si es al **Concesionario**:

37 Atn. [•]  
38 [•]Bogotá D.C., Colombia  
39 Tel: [•]  
40 Fax: [•]  
41

42 Las comunicaciones deberán constar por escrito y se entenderán enviadas y recibidas cuando se  
43 verifique su recibo.  
44

45 Las comunicaciones deberán constar por escrito y se entenderán enviadas y recibidas cuando se  
46 verifiquen los siguientes eventos:  
47  
48

#### 49 **CLÁUSULA 114. Documentos del Contrato**

50  
51 Son documentos de este Contrato los siguientes:  
52

- 1 Tabla de Anexos:  
2 Anexo 1 Designación Supervisor de la AGENCIA  
3 Anexo 2 Pliego de Condiciones  
4 Anexo 3 Propuesta del Concesionario  
5 Anexo 4 Autorización Vigencias Futuras  
6 Anexo 5 Modelo Carta Aseguradores  
7  
8 Tabla de Apéndices:  
9  
10 Apéndice A Construcción  
11 Apéndice B Operación y mantenimiento  
12 Apéndice C Indicadores  
13 Apéndice D Diseños  
14 Apéndice E Predial  
15 Apéndice F Ambiental  
16 Apéndice G Social  
17  
18 La oferta presentada por el Concesionario en la Licitación.  
19  
20 Cualquier Contrato o convenio que se suscriba entre las Partes para la ejecución de este Contrato.  
21  
22 Las certificaciones, autorizaciones y demás documentos que acrediten la existencia y representación  
23 legal del Concesionario.  
24 Los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la AGENCIA para garantizar los pagos  
25 previstos en este Contrato.  
26 Las actas e informes que suscriban las Partes en desarrollo del presente Contrato.  
27 Las condiciones expresadas en el presente Contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro  
28 documento que forme parte del Contrato, salvo por las disposiciones contenidas en el Pliego y en la  
29 Propuesta del Concesionario las cuales prevalecerán sobre el presente Contrato.  
30  
31 En constancia de lo anterior se firma el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales del  
32 mismo tenor, en Bogotá, D.C., Colombia, a los [•] ([•]) Días del Mes de [•] de dos mil doce (2012).  
33  
34  
35  
36  
37 **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**  
38 CC. No.  
39 Presidente  
40 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
41 [•]  
42 CC. No. [•]  
43 Representante Legal  
44 [•]